Outlook

RE: CPE No. 41-9-2026-015206 - DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-011-2026) - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE R

Desde Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla <mlcuellar@sena.edu.co>
Fecha Lun 01/06/2026 9:09
Para Jose Esneider Yasno Perdomo <jyasno@sena.edu.co>
CC Leidy Johana Rojas Nuñez <ljrojasn@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (4 MB)
EVALUACIÓN PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS.pdf;

Cordial saludo,

Me permito enviar evaluación en materia de SST.

Cordialmente,

De: Jose Esneider Yasno Perdomo <jyasno@sena.edu.co>
Enviado: jueves, 28 de mayo de 2026 18:05
Para: Lorena Maria Gutiérrez Quintero <lgutierrezm@sena.edu.co>; Ayda Isabel Sanchez Vidarte <aisanchezv@sena.edu.co>; Jose Lisardo Trujillo Trujillo <Jtrujillo@sena.edu.co>; Juan Camilo Cadena Zapata <jcadenaz@sena.edu.co>; Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla <mlcuellar@sena.edu.co>
Asunto: RE: CPE No. 41-9-2026-015206 - DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-011-2026) - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE R

Muy buenas tardes,
COMITÉ EVALUADOR

Cordial Saludo,

Mediante la presente y en atención al correo que antecede, se remite al COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO (MC-HIL-CADPH-011-2026) que corresponde al proceso de **mantenimiento preventivo y correctivo, el cual incluye mano de obra con suministro de repuestos nuevos y genuinos para los vehículos del parque automotor y equipos internos**., para que por favor se atienda a la **"EVALUACION PRELIMINAR"**, desde la especializadad de cada miembro. El plazo maximo para allegar la evaluacion preliminar es hasta el dia lunes ***01/06/2026 (11:00 am).***

Reiterar la importancia de allegarlo antes de la hora indicada, como quiera que se debe atender a los plazos establecido en el cronograma.

Atentamente

Jose Esneider Yasno Perdomo

Apoyo en Gestión Contractual.

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado: jueves, 28 de mayo de 2026 16:51
Para: Lorena Maria Gutiérrez Quintero <lgutierrezm@sena.edu.co>
Cc: Luis Humberto Gonzalez Ortiz <lugonzales@sena.edu.co>; Leidy Johana Rojas Nuñez <ljrojasn@sena.edu.co>; Jose Lisardo Trujillo Trujillo <Jtrujillo@sena.edu.co>; Juan Camilo Cadena Zapata <jcadenaz@sena.edu.co>; Ayda Isabel Sanchez Vidarte <aisanchezv@sena.edu.co>; Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla <mlcuellar@sena.edu.co>; Jose Esneider Yasno Perdomo <jyasno@sena.edu.co>; Heyda Gayth Athia Escalante <hathia@sena.edu.co>
Asunto: CPE No. 41-9-2026-015206 - DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-011-2026) - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE R

Apreciado(a) * LORENA MARÍA GUTIERREZ QUINTERO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
41-9-2026-015206	2026-02-228071	5/28/2026 4:51:00 PM

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-011-2026) - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE R

41-9525

Garzón,

PARA: Lorena Maria Gutiérrez Quintero, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

DE: Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

ASUNTO: DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-011-2026) - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS.

Cordial saludo para todos,

El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, viene adelantado el proceso de Contratación (MC-HIL-CADPH-011-2026) a través de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: "41_9525_208 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual incluye mano de obra con suministro de repuestos nuevos y genuinos para los vehículos del parque automotor y equipos internos del aula móvil, asignados al Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila, Del Sena Regional Huila"

Con el interés de continuar con la gestión administrativa contractual, han sido designados como evaluadores del proceso en mención.

NOMBRE DE EVALUADOR
VINCULACIÓN
COMPONENTE

Lorena Maria Gutiérrez Quintero
Profesional G02
lgutierrezm@sena.edu.co
TECNICO

Ayda Isabel Sanchez Vidarte

Contratista Ambiental
aisanchezv@sena.edu.co
AMBIENAL

Jose Lisardo Trujillo Trujillo
Profesional G01
Jtrujillo@sena.edu.co
FINANCIERO

Juan Camilo Cadena Zapata
Abogado Gestión Contractual
jcadenaz@sena.edu.co
JURIDICO

Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla
mlcuellar@sena.edu.co
mlcuellar@sena.edu.co
SST

Nota: Se informa que previamente ha sido designada como Líder del Proceso No. MC-HIL-CADPH-011-2026, a Jose Esneider Yasno Perdomo - Apoyo de la Oficina de Contratación del CADPH.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 “Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429- 97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues «[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes).

Como miembros del Comité Evaluador deberán ejerce las siguientes actividades:

Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto, si se encuentra dentro de una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que adelanta la Dirección del SENA Regional Huila, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico publicados en el SECOPII.

Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico del proceso.
Preparar y remitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre el Pliego de Condiciones Electrónico y el resultado de la evaluación.
Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3 de la Resolución SENA No. 000069 de 2014 y numeral 1.3.5. del Manual de Contratación Administrativo V7 del SENA.

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Jose Esneider Yasno Perdomo
Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario - ContratoAprendizajeSENA
jyasno@sena.edu.co
3214944819
Carrera 10 No 11-22

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla
Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario - Contratista
mlcuellar@sena.edu.co
3152281046
Carrera 10 No 11-22

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
PROCESO NRO. MC-HIL-CADPH-011-2026

OBJETO: "41_9525_208 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual incluye mano de obra con suministro de repuestos nuevos y genuinos para los vehículos del parque automotor y equipos internos del aula móvil, asignados al Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila, Del Sena Regional Huila".

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA SST	EVALUACIÓN AMBIENTAL	RESULTADO	PUNTAJE
PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	N/A

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas en los informes de evaluación emitidas por el Comité Evaluador, se tiene que conforme a la propuesta presentada por el proponente número **1. PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.**, se define como **HABILITADO**, debido a que cumple con las condiciones mínimas exigidas en el PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MC-HIL-CADPH-011-2026.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que, frente a la selección del contratista mediante la modalidad de mínima cuantía, refiere: "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*".

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)". De esta manera, el Comité Evaluador procedió a revisar la oferta del proponente número **1. PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.,** donde en el informe preliminar de requisitos habilitantes publicado el (01) de junio de 2026, el Comité Evaluador estableció la necesidad de que el proponente subsanara y/o aclarará los documentos de tipo JURÍDICO, FINANCIERA, TECNICA y AMBIENTAL.

Que, el proponente **1. PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.,** dentro del término establecido por la Entidad allegó subsanación en la fecha (02) de junio de 2026 en la Plataforma SECOP II, sobre el requisito habitante de tipo JURÍDICO, FINANCIERA, TECNICA y AMBIENTAL., requeridos en informe de evaluación preliminar.

Dado lo anterior, el Comité Evaluador realizó verificación de la información y mediante informe definitivo determina que el proponente **1. PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.,** cumple con los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública, estudios previos y demás documentos contenidos dentro del proceso de Contratación. Así las cosas, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el proponente **1. PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.,** identificado con NIT. 901062925-1; se encuentra en condiciones del mercado y satisface la necesidad del SENA para el desarrollo del objeto contractual, el Comité Evaluador emite la presente recomendación para aceptar la oferta, conforme a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de contratistas de las entidades estatales, especialmente el de Selección Objetiva.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante comunicación interna del (28) de mayo de 2026, recomienda al Ordenador del gasto – subdirector del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adjudicar el proceso de Mínima cuantía de la referencia al proponente **1. PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.,** identificado con NIT. 901062925-1, representada legalmente por el señor **GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 7.719.901 de Neiva (H)

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes el referido oferente dio cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública.

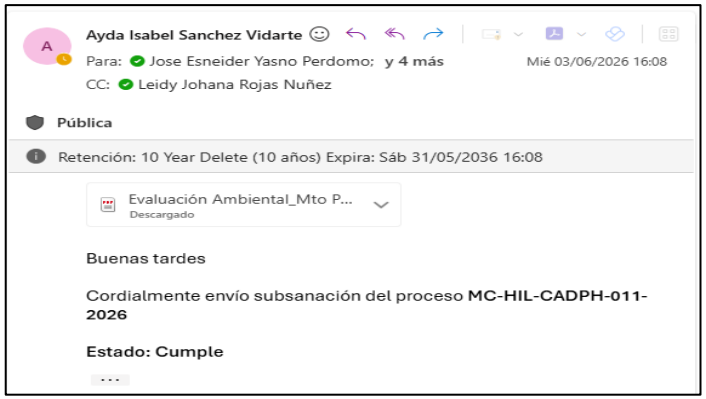
La presente recomendación es brindada de acuerdo con los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

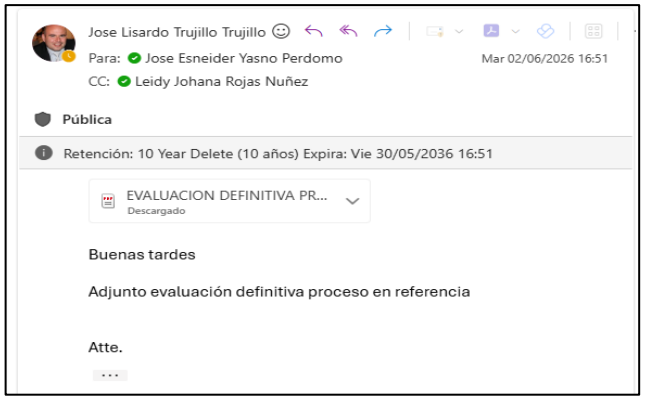
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

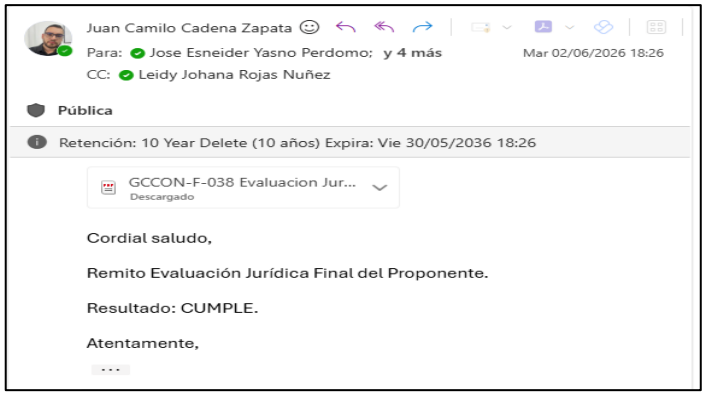
Dado en Garzón, a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

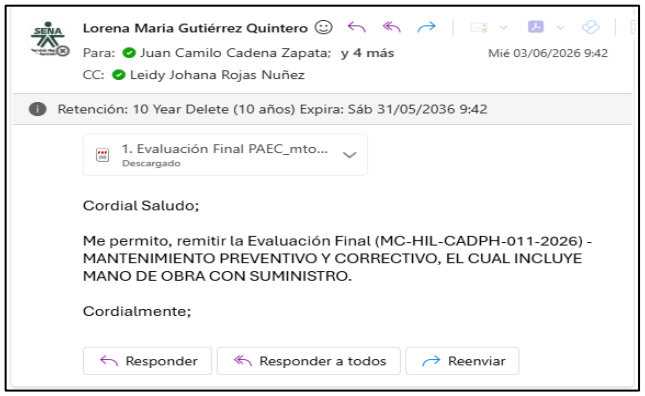
Anexos: Correos electrónicos en donde se evidencia la aprobación emitida por los evaluadores.

Elaboró: Jose Esneider Yasno Perdomo – Apoyo en Gestión Contractual.


Ayda Isabel Sanchez Vidarte
Para: Jose Esneider Yasno Perdomo; y 4 más
Mié 03/06/2026 16:08
CC: Leidy Johana Rojas Nuñez
Pública
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Sáb 31/05/2036 16:08
Evaluación Ambiental_Mto P...
Descargado
Buenas tardes
Cordialmente envío subsanación del proceso MC-HIL-CADPH-011-2026
Estado: Cumple


Jose Lisardo Trujillo Trujillo
Para: Jose Esneider Yasno Perdomo
Mar 02/06/2026 16:51
CC: Leidy Johana Rojas Nuñez
Pública
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Vie 30/05/2036 16:51
EVALUACION DEFINITIVA PR...
Descargado
Buenas tardes
Adjunto evaluación definitiva proceso en referencia
Atte.


Juan Camilo Cadena Zapata
Para: Jose Esneider Yasno Perdomo; y 4 más
Mar 02/06/2026 18:26
CC: Leidy Johana Rojas Nuñez
Pública
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Vie 30/05/2036 18:26
GCCON-F-038 Evaluacion Jur...
Descargado
Cordial saludo,
Remito Evaluación Jurídica Final del Proponente.
Resultado: CUMPLE.
Atentamente,


Lorena Maria Gutiérrez Quintero
Para: Juan Camilo Cadena Zapata; y 4 más
Mié 03/06/2026 9:42
CC: Leidy Johana Rojas Nuñez
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Sáb 31/05/2036 9:42
1. Evaluación Final PAEC_mto...
Descargado
Cordial Saludo;
Me permito, remitir la Evaluación Final (MC-HIL-CADPH-011-2026) - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO.
Cordialmente;
Responder
Responder a todos
Reenviar


Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla
Responder
Responder a todos
Reenviar
Para: Jose Esneider Yasno Perdomo
Lun 01/06/2026 9:09
CC: Leidy Johana Rojas Nuñez
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Jue 29/05/2036 9:09
EVALUACIÓN PROCESOS AM...
Descargado
Cordial saludo,
Me permito enviar evaluación en materia de SST.
Cordialmente,

	V.04
	Código: GCCON-F-038

PROCESO

GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL FORMATO

CONSOLIDADO EVALUACIÓN JURIDICA **PROCESO NRO. MC-HIL-CADPH-011 DE 2026**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

PÚBLICA [X] PÚBLICA CLASIFICADA [ ] PÚBLICA RESERVADA [ ]

OBJETO	**"41_9525_208 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual incluye mano de obra con suministro de repuestos nuevos y genuinos para los vehículos del parque automotor y equipos internos del aula móvil, asignados al Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila, Del Sena Regional Huila".**

NRO.	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN
P-1	**PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SASNit : 901062925-1R.I**	**CUMPLE**

NOTA 1. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso. Por regla general, la subsanación solo se permite para la evaluación preliminar.

NOTA 2. Si el oferente, durante el término del traslado no subsanó o subsanó incorrectamente su oferta, el resultado de la evaluación es "RECHAZADO". Tal calificación se podra observar en el Informe consolidado.

OBSERVACIONES

CUMPLE	**1**
NO CUMPLE	**0**
RECHAZADO	**0**
TOTAL	**1**

JUAN CAMILO CADENA ZAPATA
Profesional Gestión Contractual

	V.04
	Código: GCCON-F-038

PROCESO	
GESTIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE DEL FORMATO - EVALUACIÓN JURIDICA	
PROCESO NRO. MC-HIL-CADPH-011 DE 2026	
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
PÚBLICA	**PÚBLICA CLASIFICADA** / **PÚBLICA RESERVADA**
OBJETO	**"41_9525_208 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual incluye mano de obra con suministro de repuestos nuevos y genuinos para los vehículos del parque automotor y equipos internos del aula móvil, asignados al Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila, Del Sena Regional Huila".**

Proponente nro.	**1**		Lotes	**N.A.**	Número(s)
Nombre del proponente:	**PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS** **Nit : 901062925-1** **R.L. GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ** **C.C. No. 7.719.901**				
Integrante 1:				%Participación	
Integrante 2:				%Participación	
Integrante 3:				%Participación	
Integrante 4:				%Participación	

	REQUISITO		CUMPLE
1	Documento de proponente plural		**N.A.**
1.1	Forma de unión		**N.A.**
1.2	Objeto		**N.A.**
1.3	Vigencia		**N.A.**
1.4	Participación		**N.A.**
1.5	Otros		**N.A.**
	NOTA		
2	Carta de presentación de la propuesta en el formato de la entidad		**SÍ**
2.1	Aval de la propuesta y consulta de antecedentes del profesional (COPNIA o similares)		**N.A.**
	NOTA		
3	Documento de identificación del Representante legal o Persona natural (PN)		**SÍ**
	NOTA		
4	Documento que acredite la situación militar definida		**SÍ**
	NOTA		
5	Certificado de existencia y representación legal (CERL) o Registro mercantil (RM)		**SÍ**
	NOTA		
6	Validación de la información del CERL o del RM		
6.1	Expedición		**SÍ**
6.2	Objeto social relacionado		**SÍ**
6.3	Facultades		**SÍ**
6.4	Constitución y vigencia		**SÍ**
6.5	Tamaño		**SÍ**
6.6	Domicilio		**SÍ**
6.7	Otros		**N.A.**
	NOTA	***El proponente allega Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. No obstante, al verificar el objeto social registrado, se observa que este señala dentro del objeto social: "mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas, mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes ncp".*** ***Sin embargo, en la parte final del objeto social se establece que la sociedad puede "realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad", lo cual es propio de la naturaleza de las Sociedades por Acciones Simplificadas.*** ***Adicionalmente, se evidencia que la actividad económica principal registrada corresponde al código CIIU G4520, relacionada con el mantenimiento y reparación de vehículos automotores.*** ***Así, se nota una incongruencia que deberá ser aclarada por el proponente, puesto que con la documentación aportada no es posible determinar de manera inequívoca la relación existente entre el objeto social de la sociedad y el objeto del presente proceso de contratación.*** ***En consecuencia, se requiere al proponente para que allegue certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste expresamente que la sociedad cuenta con capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual derivado del presente proceso de selección. Igualmente, deberá sustentar de manera clara y detallada la relación existente entre su objeto social y las actividades que comprende el objeto contractual, indicando las disposiciones estatutarias o facultades que le permiten desarrollar y ejecutar las obligaciones derivadas del eventual contrato.*** ***El proponente allega subsanación, en la cual aporte certificación bajo la gravedad del juramento respecto de su capacidad jurídica para ejecutar el objeto ocontractual. En esta certificación resalta su actividad principal registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la cual hace referencia al mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Además, refuerza su argumento en la naturaleza jurídica de las Sociedades por Acciones Simplificadas.*** ***Con base en lo anterior, se tiene como subsanado este requisito.***	
7	Registro Único de Proponentes – RUP		**N.A.**
	NOTA		
8	Validación de la información del RUP		
8.1	Expedición		**N.A.**
8.2	Renovación		**N.A.**
8.3	Firmeza		**N.A.**
8.4	Multas y declaratorias de incumplimiento		**N.A.**
	NOTA		
9	Registro Único Tributario - RUT		**SÍ**
	NOTA		
10	Certificación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales		**SÍ**
	NOTA		
11	Validación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales (Aplica para Persona jurídica)		**SÍ**
11.1.	Revisor fiscal (RF)		**N.A.**
11.2	Documento de identificación del RF		**N.A.**
11.3	Tarjeta profesional del RF		**N.A.**
11.4	Antecedentes Junta Central de Contadores del RF		**N.A.**
	NOTA		
12	Garantía de seriedad de la oferta		**N.A.**
12.1	Expedición		**N.A.**
12.2	Tomador		**N.A.**
12.3	Asegurado		**N.A.**
12.4	Objeto del proceso		**N.A.**
12.5	Valor amparado		**N.A.**
12.6	Vigencia		**N.A.**
12.7	Incluidos los integrantes de la forma asociativa		**N.A.**
12.8	Validación de autenticidad		**N.A.**
	NOTA		
13	Certificado de antecedentes fiscales - CGR		**SÍ**
	NOTA		
14	Certificado de antecedentes disciplinarios - PGN		**SÍ**
	NOTA		
15	Antecedentes Judiciales Policía Nacional		**SÍ**
	NOTA		
16	Consulta en el RNMC		**SÍ**
	NOTA		
17	Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales		**SÍ**
	NOTA		
18	Certificado REDAM		**SÍ**
	NOTA		
19	Acreditación de la Calidad de MIPYME		**SÍ**
	NOTA		
20	Acreditación criterios de desempate		**N.A.**
	NOTA		
21	[Requisito habilitante adicional 3]		**N.A.**
	NOTA		
22	[Requisito habilitante adicional 4]		**N.A.**
	NOTA		
23	[Requisito habilitante adicional 5]		**N.A.**
	NOTA		

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
CUMPLE
CAUSALES DE RECHAZO
NOTA. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso.

Neiva, 02 de Junio de 2026.

Señores
OFICINA DE CONTRATACION
Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila
SENA Regional Huila
Carrera 10 No 11-22
Garzon – Huila

REF. Subsanaciones Informe Preliminar 01 2026. MC-HIL-CADPH-011-2026.

Cordial Saludo.

GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.719.901** de Neiva, en mi calidad de Gerente de la empresa **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.** con NIT 901.062.925-1, como interesado en participar dentro del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-HIL-CADPH-011-2026,** que tiene por Objeto: "**41_9525_208 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS INTERNOS DEL AULA MÓVIL, ASIGNADOS AL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA, DEL SENA REGIONAL HUILA.".** Me permito remitir las subsanaciones del Informe Preliminar 01 2026, presentado por el equipo evaluador publicitado por la Entidad.

1. EVALUACION JURIDICA

6.7	Otros		N.A.
	NOTA	*El proponente allega Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. No obstante, al verificar el objeto social registrado, se observa que este señala dentro del objeto social: "mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas, mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes ncp".* *Sin embargo, en la parte final del objeto social se establece que la sociedad puede "realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad", lo cual es propio de la naturaleza de las Sociedades por Acciones Simplificadas.* *Adicionalmente, se evidencia que la actividad económica principal registrada corresponde al código CIIU G4520, relacionada con el mantenimiento y reparación de vehículos automotores.* *Así, se nota una incongruencia que deberá ser aclarada por el proponente, puesto que con la documentación aportada no es posible determinar de manera inequívoca la relación existente entre el objeto social de la sociedad y el objeto del presente proceso de contratación.* *En consecuencia, se requiere al proponente para que allegue certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste expresamente que la sociedad cuenta con capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual derivado del presente proceso de selección. Igualmente, deberá sustentar de manera clara y detallada la relación existente entre su objeto social y las actividades que comprende el objeto contractual, indicando las disposiciones estatutarias o facultades que le permiten desarrollar y ejecutar las obligaciones derivadas del eventual contrato.*	

SUBSANACION:

En atención a la observación formulada por el Comité Evaluador respecto de la acreditación de la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual del presente proceso de selección, nos permitimos presentar la certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad del juramento, en la cual se manifiesta expresamente que la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para desarrollar y ejecutar las obligaciones derivadas del eventual contrato.

Así mismo, se expone de manera clara y detallada la relación existente entre el objeto social de la sociedad y las actividades que comprende el objeto contractual, indicando las facultades y actividades estatutarias que habilitan a la empresa para la ejecución de las obligaciones requeridas por la Entidad.

La presente aclaración tiene como finalidad atender las observaciones contenidas en el Informe Preliminar de Evaluación No. 1 del P**ROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-HIL-CADPH-011-2026**, cuyo objeto consiste en: "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS INTERNOS DEL AULA MÓVIL, ASIGNADOS AL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA, DEL SENA REGIONAL HUILA**".

Frente a la documentación aportada inicialmente, es pertinente señalar que las Cámaras de Comercio son entidades privadas que ejercen funciones públicas por delegación legal del Estado, dentro de las cuales se encuentra la administración de registros públicos como el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes (RUP). En desarrollo de dichas funciones, certifican la información registrada por las personas jurídicas y las actividades económicas que estas desarrollan.

En este sentido, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva registra que la sociedad PROCESOS AMBIENTALES Y ELÉCTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S. desarrolla, entre otras, las siguientes actividades económicas:

- Actividad principal:
  Código CIIU G4520 – Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

- Actividad secundaria:
  Código CIIU M7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

- Otras actividades:
  Código CIIU F4220 – Construcción de proyectos de servicio público.
  Código CIIU F4112 – Construcción de edificios no residenciales.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/05/2026 - 10:31:44
Recibo No. S001974324, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PG1zkRVK1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: F4220 F4112

Particularmente, la actividad principal identificada con el Código CIIU G4520 guarda una relación directa, clara y suficiente con el objeto del proceso contractual, toda vez que comprende actividades de mantenimiento, reparación y servicios asociados a vehículos automotores, las cuales corresponden de manera expresa a las obligaciones requeridas por la Entidad.

En consecuencia, se evidencia que la sociedad cuenta con la capacidad jurídica, técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, encontrándose las actividades requeridas comprendidas dentro de las actividades económicas registradas y desarrolladas por la empresa, así como dentro de las facultades derivadas de su objeto social.

En cuento a lo solicitado por el comité evaluador, adjunto textualmente la certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste expresamente que la sociedad cuenta con capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual derivado del presente proceso de selección, que dice lo siguiente:

GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S**. manifiesto en mi nombre y en nombre de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S**. Que bajo la gravedad del juramento y para efectos del proceso de selección adelantado por el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila - SENA Regional Huila, me permito certificar lo siguiente:

PRIMERO: Que la sociedad **PROCESOS AMBIENTALES Y ELÉCTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S.** se encuentra legalmente constituida, vigente y facultada para ejercer las actividades contempladas dentro de su objeto social, conforme a las disposiciones legales y estatutarias que regulan su funcionamiento, ya que objeto social se establece que la sociedad puede "realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad", lo cual es propio de la naturaleza de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

SEGUNDO: Que la sociedad cuenta con plena **capacidad jurídica para celebrar contratos y ejecutar todas las actividades derivadas del objeto contractual del presente proceso de selección**, cuyo objeto es:

"41_9525_208 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS INTERNOS DEL AULA MÓVIL, ASIGNADOS AL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA, DEL SENA REGIONAL HUILA."

TERCERO: Que existe una relación directa, clara y suficiente entre el objeto social de la sociedad y las actividades comprendidas en el objeto contractual anteriormente descrito, toda vez que dentro de las actividades desarrolladas por la empresa se encuentran, entre otras, la prestación de servicios técnicos, de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, instalación y suministro de equipos, partes, repuestos y componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos e industriales, así como la ejecución de actividades complementarias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de vehículos, maquinaria, equipos y sistemas en general.

Lo anterior se encuentra respaldado por el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva el 27 de mayo de 2026, identificado con el **código de verificación PG1zkRVK1X**, en el cual se evidencia que la actividad económica principal registrada por la sociedad corresponde al código CIIU G4520, relacionado y cito textualmente con el "***mantenimiento y reparación de vehículos automotores***".

En consecuencia, se concluye que las actividades objeto del presente contrato guardan correspondencia con las actividades económicas registradas por la sociedad, evidenciando que estas se encuentran comprendidas dentro de su capacidad legal y de su objeto empresarial debidamente inscrito ante la autoridad registral competente.

En tal sentido, las actividades requeridas por la entidad contratante, consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y equipos, la mano de obra especializada y el suministro de repuestos nuevos y genuinos, guardan plena correspondencia con las actividades que la sociedad se encuentra autorizada para desarrollar conforme a su objeto social.

CUARTO: Que de conformidad con los estatutos sociales y las facultades otorgadas al Representante Legal, la sociedad se encuentra plenamente facultada para:

- Participar en procesos de selección pública y privada.
- Celebrar contratos relacionados con su actividad económica y objeto social.
- Ejecutar actividades de mantenimiento, reparación, suministro e instalación de bienes, equipos, repuestos y componentes.
- Adquirir, comercializar y suministrar materiales, partes y repuestos requeridos para la correcta ejecución de contratos.
- Contratar personal técnico especializado y disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Ejecutar todos los actos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto social principal y de las actividades complementarias o conexas al mismo.
-

QUINTO: Que no existe limitación legal, estatutaria ni contractual que impida a **PROCESOS AMBIENTALES Y ELÉCTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S.** participar en el presente proceso de selección, suscribir el eventual contrato y ejecutar integralmente las obligaciones derivadas del mismo.

La presente certificación se expide bajo la gravedad del juramento para ser presentada dentro del proceso de selección adelantado por el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila – SENA Regional Huila.

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA S.A.S
P.A.E.C
Logistica y Gestion Integral a su Alcance...

ANEXO No. 25
CARTA DE COMPROMISO
CERTIFICADO CAPACIDAD JURIDICA

Señores
OFICINA DE CONTRATACION
Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila
SENA Regional Huila
Carrera 10 No 11-22
Garzon – Huila

Asunto: Presentación oferta – Proceso de contratación por No. MC-HIL-CADPH-011-2026

Objeto: 41_9525_208 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS INTERNOS DEL AULA MÓVIL, ASIGNADOS AL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA, DEL SENA REGIONAL HUILA.

GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.** manifiesto en mi nombre y en nombre de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.** Que bajo la gravedad del juramento y para efectos del proceso de selección adelantado por el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila - SENA Regional Huila, me permito certificar lo siguiente:

PRIMERO: Que la sociedad **PROCESOS AMBIENTALES Y ELÉCTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S.** se encuentra legalmente constituida, vigente y facultada para ejercer las actividades contempladas dentro de su objeto social, conforme a las disposiciones legales y estatutarias que regulan su funcionamiento, ya que objeto social se establece que la sociedad puede "realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad", lo cual es propio de la naturaleza de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

SEGUNDO: Que la sociedad cuenta con plena **capacidad jurídica para celebrar contratos y ejecutar todas las actividades derivadas del objeto contractual del presente proceso de selección**, cuyo objeto es:

"41_9525_208 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS INTERNOS DEL AULA MÓVIL, ASIGNADOS AL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA, DEL SENA REGIONAL HUILA."

Calle 56 N. 17C – 123. Villa Carolina. Tels. (608) 8621090 Cel. 321-4562103 317-5720764
Neiva-Huila
E-mail gerencia@paec.com.co
www.paec.com.co

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA S.A.S
P.A.E.C
Logistica y Gestion Integral a su Alcance...

TERCERO: Que existe una relación directa, clara y suficiente entre el objeto social de la sociedad y las actividades comprendidas en el objeto contractual anteriormente descrito, toda vez que dentro de las actividades desarrolladas por la empresa se encuentran, entre otras, la prestación de servicios técnicos, de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, instalación y suministro de equipos, partes, repuestos y componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos e industriales, así como la ejecución de actividades complementarias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de vehículos, maquinaria, equipos y sistemas en general.

Lo anterior se encuentra respaldado por el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva el 27 de mayo de 2026, identificado con el **código de verificación PG1zkRVK1X**, en el cual se evidencia que la actividad económica principal registrada por la sociedad corresponde al código CIIU G4520, relacionado y cito textualmente con el "***mantenimiento y reparación de vehículos automotores***".

En consecuencia, se concluye que las actividades objeto del presente contrato guardan correspondencia con las actividades económicas registradas por la sociedad, evidenciando que estas se encuentran comprendidas dentro de su capacidad legal y de su objeto empresarial debidamente inscrito ante la autoridad registral competente.

En tal sentido, las actividades requeridas por la entidad contratante, consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y equipos, la mano de obra especializada y el suministro de repuestos nuevos y genuinos, guardan plena correspondencia con las actividades que la sociedad se encuentra autorizada para desarrollar conforme a su objeto social.

CUARTO: Que de conformidad con los estatutos sociales y las facultades otorgadas al Representante Legal, la sociedad se encuentra plenamente facultada para:

- Participar en procesos de selección pública y privada.
- Celebrar contratos relacionados con su actividad económica y objeto social.
- Ejecutar actividades de mantenimiento, reparación, suministro e instalación de bienes, equipos, repuestos y componentes.
- Adquirir, comercializar y suministrar materiales, partes y repuestos requeridos para la correcta ejecución de contratos.
- Contratar personal técnico especializado y disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Ejecutar todos los actos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto social principal y de las actividades complementarias o conexas al mismo.

QUINTO: Que no existe limitación legal, estatutaria ni contractual que impida a **PROCESOS AMBIENTALES Y ELÉCTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S.** participar en el presente proceso de selección, suscribir el eventual contrato y ejecutar integralmente las obligaciones derivadas del mismo.

Calle 56 N. 17C – 123. Villa Carolina. Tels. (608) 8621090 Cel. 321-4562103 317-5720764
Neiva-Huila
E-mail gerencia@paec.com.co
www.paec.com.co

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA S.A.S
P.A.E.C
Logistica y Gestion Integral a su Alcance...

La presente certificación se expide bajo la gravedad del juramento para ser presentada dentro del proceso de selección adelantado por el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila – SENA Regional Huila.

Cordialmente.

Dada en Neiva, a los (02) días del mes de junio del año 2026.

Cordialmente,

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S
NIT 901.062.925-1
GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ
C.C. No.7.719.901 de Neiva Huila
Dirección: Cll 56 No 17C-123. Villa Carolina
Email: gerencia@paec.com.co
Tels: (+57) 608-8621090
Ciudad – Neiva

Firma
GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ

Calle 56 N. 17C – 123. Villa Carolina. Tels. (608) 8621090 Cel. 321-4562103 317-5720764
Neiva-Huila
E-mail gerencia@paec.com.co
www.paec.com.co

Por Consiguiente una vez el comité evaluador realice la verificación de lo anterior, requerimos que se habilite y se declare como **CUMPLE.**

2. EVALUACION AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS AMBIENTALES			
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-HIL-CADPH-011-2026			
OBJETO	**PROPONENTE**		
"41_9525_208 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual incluye mano de obra con suministro de repuestos nuevos y genuinos para los vehículos del parque automotor y equipos internos del aula móvil, asignados al Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila, Del Sena Regional Huila".	OFERENTE: PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS Nit: 901062925-1 REPRESENTANTE LEGAL: GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ C.C. 7.719.901		
CRITERIO A EVALUAR	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES Y RESULTADO**
	SI	**NO**	
REQUISITOS AMBIENTALES:			
1. Presentar declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se encuentra vinculado a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas.	X		El oferente anexa carta de compromiso suscrita por el representante legal, señor Giovanni Andrés Ávila Gutiérrez, en la cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que la empresa se encuentra vinculada a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes establecidos por los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas. Así mismo, se compromete a garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor y de los equipos internos del aula móvil asignados al Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del SENA Regional Huila. De igual manera, declara que la empresa cuenta con los requisitos exigidos por la normatividad colombiana vigente para el adecuado manejo de este tipo de residuos. En consecuencia, una vez revisada la documentación aportada, se evidencia el cumplimiento del requisito exigido, por lo que se califica como **CUMPLE.**
2. Presentar declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos.	X		El oferente anexa certificación emitida entre las empresas A&G ENGINEERS S.A.S. y PROCESOS AMBIENTALES Y ELÉCTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S., mediante la cual se acredita la prestación de los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos líquidos, filtros, baterías y demás residuos peligrosos. Así mismo, se evidencia que dichas actividades son desarrolladas en el marco de la Licencia Ambiental No. 3824 y del Oficio No. 20231020007001 del 27 de diciembre de 2024, expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable para la gestión integral de residuos peligrosos. Adicionalmente, la certificación indica que este servicio se ha venido prestando de manera continua desde el año 2022. En consecuencia, el documento aportado acredita la existencia de un gestor autorizado para el manejo y disposición final de los residuos generados, por lo que el requisito se califica como **CUMPLE**.
3. "El oferente deberá presentar Certificado de Uso de Suelo donde se verifique que la zona donde se encuentra el taller mecánico está autorizada para uso industrial y/o comercial, de conformidad con las normas de zonificación y uso del suelo establecidas por la autoridad competente."	X		El oferente cumple con el requisito objeto de evaluación, toda vez que allegó la documentación exigida dentro de los términos establecidos en el proceso. Inicialmente, el día 01 de junio de 2026, el oferente anexó la solicitud de Certificado de Uso de Suelo radicada ante el Municipio de Garzón, Huila, a nombre del establecimiento Eléctricos, Lujos y Repuestos Fercho, representado legalmente por la señora Gloria Méndez Ardila. De igual manera, aportó documentación que acredita la relación comercial entre las partes, incluyendo la alianza comercial suscrita, el Registro Único Tributario (RUT), el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y copia del documento de identidad de la representante legal. Adicionalmente, se evidenció la existencia del Contrato de Prestación de Servicios No. 008, suscrito entre Procesos Ambientales y Eléctricos de Colombia P.A.E.C. S.A.S. y Eléctricos, Lujos y Repuestos Fercho, lo que permitió establecer la relación contractual vigente entre ambas empresas. No obstante, para esta evaluadora no fue posible verificar en ese momento la vigencia del Certificado de Uso de Suelo, razón por la cual se requirió la correspondiente subsanación. En atención a dicho requerimiento, el oferente subsanó oportunamente el día 02 de junio de 2026, anexando la documentación requerida, mediante la cual se evidencia la expedición del Certificado de Uso de Suelo con destinación INDUSTRIAL correspondiente a la Serviteca Eléctricos, Lujos y Repuestos Fercho, representada legalmente por la señora Gloria Méndez Ardila. Dicho certificado fue expedido por el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía Municipal de Garzón, Huila, el día 28 de mayo de 2026, y acredita que el establecimiento cuenta con la destinación y compatibilidad de uso del suelo requeridas para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, En consecuencia, una vez revisada la documentación aportada y la subsanación presentada dentro del plazo establecido, se concluye que el oferente CUMPLE con el requisito evaluado.
RESULTADO VERIFICACION AMBIENTAL			**CUMPLE**
Observaciones: El oferente PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS. **CUMPLE** con los requisitos técnicos ambientales exigidos por la entidad.			

Garzón Huila, 03 de Junio 2026

Ayda Isabel Sánchez Vidarte

Ing. Ayda Isabel Sánchez Vidarte

Evaluador Técnico Ambiental

Dinamizadora Ambiental

ALCALDIA DE GARZÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CONCEPTO DE USO DE SUELO

OTU - US- 2026015032

UBICACIÓN: K 23 1 21 SUR ZONA INDUSTRIAL
RAZON SOCIAL: ELECTRICOS LUJOS Y REPUESTOS FERCHO
REPRESENTANTE LEGAL: MENDEZ ARDILA GLORIA
C.C / NIT. 26441012

Que de conformidad con el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Adoptado mediante Acuerdo Municipal 053 del 28 de diciembre de 2000 y modificado parcialmente con el Acuerdo 032 del 7 de diciembre 2007, establece según los USOS DE SUELO que el predio se encuentra ubicado así:

PLANO NUMERO 27: USOS DE SUELO-ZONA INDUSTRIAL

CAPITULO III: TITULO 1.: USOS DEL SUELO RURAL – SUBTITULO 3. USOS INDUSTRIALES - "ARTÍCULO 123: Según el cual se modifica el grupo 2, y se enuncia, "b) Grupo 2. Agroindustria que procesan productos de la región como pasteurizadoras, procesadores y transformación de alimentos, silos, secaderos de tabacos, trilladoras, etc., que requieren por su proceso productivo contaminante del concepto favorable de las autoridades ambientales y municipales".

Que la actividad:
4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Se puede desarrollar en zona rural según artículo 119, **REQUIERE LOCALES ESPECIALES**
Según Acuerdo Municipal 053 del 28 de diciembre de 2000 y modificado parcialmente con el Acuerdo 032 del 7 de diciembre 2007.

PROYECTO SOLICITADO:	4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
USO:	COMPATIBLE
RESTRICCIÒN:	USO DE ESPACIO PUBLICO
HORARIO:	El establecido en los Decretos Municipales, la Norma que modifique, adicione o complemente y las demás normas reglamentarias y/o la norma que la reemplece o la sustituya.
FECHA:	28/05/2026
OBSERVACIONES:	0

FECHA VENCIMIENTO: 31 DICIEMBRE 2026

El presente CONCEPTO DE USO DE SUELO, NO CONSTITUYE PERMISO, AUTORIZACIÓN O LICENCIA. Es otorgado de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 053 de 2000, el Acuerdo 032 de 2007, el Art. 2.2.6.1.3.1 Numeral 3 del Decreto 1077 de 2015 y el Art. 87 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

NOTA: PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 Y LO ESTABLECIDO EN NORMAS ESPECIALES CONFORME A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR. EL INCUMPIMIENTO A DICHOS REQUISITOS SERÁ SANCIONADO CONFORME LO DISPONE EL ART. 91 Y SIGUIENTES DEL NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA.

* La validez y autenticidad del presente concepto, se puede verificar en la página web municipal en el siguiente Link: https://www.garzon-huila.gov.co/tema/concepto uso de suelos

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: José Herlyn Rivera Collazos

Elaboró: Maria A, Duran

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

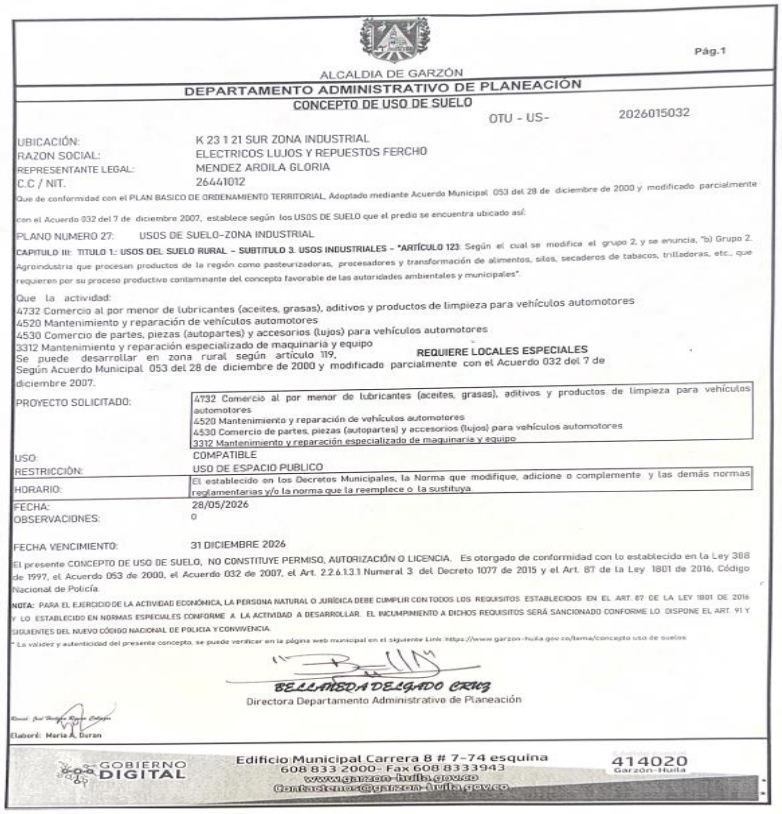
(MC-HIL-CADPH-011-2026) - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS.

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual incluye mano de obra con suministro de repuestos nuevos y genuinos para los vehículos del parque automotor y equipos internos del aula móvil, asignados al Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila, Del Sena Regional Huila"

PROPONENTE	**Procesos Ambientales y Eléctricos de Colombia PAEC S.A.S. Nit 901 062 925-1**
VALOR VERIFICADO DE LA OFERTA	**$44.728.204**
REQUISITO	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**
1. **El proponente al aportar copia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado** para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento”.	El proponente aporta copia del registro único tributario RUT expedido por la DIAN con fecha de impresión: 21/04/2026 **Resultado: CUMPLE**
2. Diligenciar el formulario de la plataforma Secop II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta: a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: “…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…” “…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas”. b) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo. c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II. e) En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación. f) Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada.	En evalución preliminar realizada por la entidad, se solicita al oferente aclaración y explicación de los item que presentan disminución superior al 20%; con el fin de poder realizar un análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, con la siguiente desagregación: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad.” de conformidad y atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB01). Dentro del cronograma del proceso en oficio recibido con fecha 02 de junio de 2026 el proponente entrega la discrimación del costo, gastos generales, imprevistos y proyecta una utilidad 20% en la oferta económica. tambien justifica ampliamente la razon que sustenta los precios ofertados experienca en el mercado, alianzas y convenios con proveedores. Por las razones expuestas anteriormente el equipo evaluador concluye que acepta la propuesta económica presentada dado que no pone en riesgo la sostenibilidad durante la vigencia del contrato, corresponde a la parte tecnica evaluar la calidad y cumplimiento de la entrega de los elementos suministrados segun especificaciones tecnicas del estudio previo. **Resultado: CUMPLE**
RESULTADO VERIFICACION ECONOMICA	**CUMPLE**

Garzón - Huila, 2 de junio 2026

JOSE LISARDO TRUJILLO TRUJILLO
Evaluador Económico



ALCALDIA DE GARZÓN — Pág.1

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CONCEPTO DE USO DE SUELO

OTU - US- 2026015032

UBICACIÓN: K 23 1 21 SUR ZONA INDUSTRIAL
RAZON SOCIAL: ELECTRICOS LUJOS Y REPUESTOS FERCHO
REPRESENTANTE LEGAL: MENDEZ ARDILA GLORIA
C.C / NIT. 26441012

Que de conformidad con el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Adoptado mediante Acuerdo Municipal 053 del 28 de diciembre de 2000 y modificado parcialmente con el Acuerdo 032 del 7 de diciembre 2007, establece según los USOS DE SUELO que el predio se encuentra ubicado así:

PLANO NUMERO 27: USOS DE SUELO-ZONA INDUSTRIAL

CAPITULO III: TITULO 1.: USOS DEL SUELO RURAL – SUBTITULO 3. USOS INDUSTRIALES - "ARTÍCULO 123: Según el cual se modifica el grupo 2, y se enuncia, "b) Grupo 2. Agroindustria que procesan productos de la región como pasteurizadoras, procesadores y transformación de alimentos, silos, secaderos de tabacos, trilladoras, etc., que requieren por su proceso productivo contaminante del concepto favorable de las autoridades ambientales y municipales".

Que la actividad:
4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Se puede desarrollar en zona rural según artículo 119, REQUIERE LOCALES ESPECIALES Según Acuerdo Municipal 053 del 28 de diciembre de 2000 y modificado parcialmente con el Acuerdo 032 del 7 de diciembre 2007.

PROYECTO SOLICITADO:	4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
USO:	COMPATIBLE
RESTRICCIÓN:	USO DE ESPACIO PUBLICO
HORARIO:	El establecido en los Decretos Municipales, la Norma que modifique, adicione o complemente y las demás normas reglamentarias y/o la norma que la reemplece o la sustituya
FECHA:	28/05/2026
OBSERVACIONES:	0
FECHA VENCIMIENTO:	31 DICIEMBRE 2026

El presente CONCEPTO DE USO DE SUELO, NO CONSTITUYE PERMISO, AUTORIZACIÓN O LICENCIA. Es otorgado de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 053 de 2000, el Acuerdo 032 de 2007, el Art. 2.2.6.1.3.1 Numeral 3 del Decreto 1077 de 2015 y el Art. 87 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

NOTA: PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 Y LO ESTABLECIDO EN NORMAS ESPECIALES CONFORME A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR. EL INCUMPIMIENTO A DICHOS REQUISITOS SERÁ SANCIONADO CONFORME LO DISPONE EL ART. 91 Y SIGUIENTES DEL NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA.

* La validez y autenticidad del presente concepto, se puede verificar en la página web municipal en el siguiente Link: https://www.garzon-huila.gov.co/tema/concepto uso de suelos

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Maria A. Duran

GOBIERNO DIGITAL — Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina 608 833 2000- Fax 608 8333943 www.garzon-huila.gov.co Contactenos@garzon-huila.gov.co — 414020 Garzón-Huila

Por Consiguiente una vez el comité evaluador realice la verificación de lo anterior, requerimos que se habilite y se declare como **CUMPLE.**

3. EVALUACION ECONOMICA

2. Diligenciar el formulario de la plataforma Secop II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta: a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: "…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…" "…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas". b) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo. c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II. e) En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación. f) Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada.	Se verificó los valores incluido impuestos, tasas y descuentos y estos no superan el valor del presupuesto oficial estipulado por la entidad en el SECOP II. El oferente no modificó ningún ítem ni sus cantidades y es clara y verificable. La oferta presenta una variación porcentual superior al 20% por debajo del precio determinado por la entidad en el estudio de mercado que soporta el valor estimado del proceso de contratatación; razón por la cual, y atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB01) La entidad solicita al proponente aclaración y explicación amplia y detallada que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, con la siguiente desagregación: **Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos+ utilidad** y aporte los soportes que sustenten el valor ofrecido, demostrando que es suficiente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Es de anotar que la aclaración no implica modificación, parcial ni total, de la oferta. **Resultado: NO CUMPLE**
RESULTADO VERIFICACION ECONOMICA	**NO CUMPLE**

Procesos Ambientales y Eléctricos de Colombia PAEC S.A.S.
Nit 901 062 925-1

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
							69.887.820,00	44.728.204,00		
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	Variación Absolucta	Variación Relativa
1.1	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de Filtro combustible	2	UN	357.650,00	228.896,00	715.300,00	457.792,00	-257.508,00	-36,00%
1.2	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de pastillas para frenos	2	UN	441.808,00	282.757,00	883.616,00	565.514,00	-318.102,00	-36,00%
1.3	78181500	Servicio de mano de obra, suministro y cambio de juego de plumillas.	2	UN	158.315,00	101.322,00	316.630,00	202.644,00	-113.986,00	-36,00%
1.4	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de bandas para las dos (2) llantas traseras.	2	UN	291.885,00	186.806,00	583.770,00	373.612,00	-210.158,00	-36,00%
1.5	78181500	Servicio de Mano de Obra, Rotación, Balanceo, Alineación y Calibración de todas las llantas	2	UN	143.060,00	91.558,00	286.120,00	183.116,00	-103.004,00	-36,00%
1.6	78181500	Liquido refrigerante por Galón	2	UN	89.413,00	57.224,00	178.826,00	114.448,00	-64.378,00	-36,00%
1.7	78181500	Servicio de Mano de Obra, despinchada.	10	UN	24.510,00	15.686,00	245.100,00	156.860,00	-88.240,00	-36,00%
1.8	78181500	servicio de alistamiento del vehiculo para la revision tecnico mecanica	2	UN	122.550,00	78.432,00	245.100,00	156.864,00	-88.236,00	-36,00%
1.9	78181500	Servicio de revisión tecnico mecanica	2	UN	408.925,00	261.712,00	817.850,00	523.424,00	-294.426,00	-36,00%
1.10	78181500	Cambio de Kit de repartición de motor (mantenimiento a todo costo y debe incluir repuestos, accesorios y mano de obra)	2	UN	1.609.425,00	1.030.032,00	3.218.850,00	2.060.064,00	-1.158.786,00	-36,00%
1.11	78181500	Suministro, Cambio y disposición de residuos de aceite del motor con suministro de 2 galones de aceite 15w40 (DELO 400) sintetico. incluye suministro y cambio de 1 filtros de aceite Tipo original.	2	VG	423.925,00	271.312,00	847.850,00	542.624,00	-305.226,00	-36,00%
1.12	78181500	Mantenimiento de aire acondicionado. Consiste en realizar el mantenimiento a limpieza de ductos de ventilación, cambio de filtro y recarga de gas R 134 A. (Debe incluir repuestos)	2	VG	1.386.450,00	887.328,00	2.772.900,00	1.774.656,00	-998.244,00	-36,00%
1.13	78181500	Cambio de Kit de correa de accesorios (mantenimiento a todo costo y debe incluir repuestos, accesorios y mano de obra), incluye la del alternador y aire acondicionado	2	VG	1.764.195,00	1.129.085,00	3.528.390,00	2.258.170,00	-1.270.220,00	-36,00%
1.14	78181500	Retiro, Suministro e instalación del polarizado en material nano ceramica de todos los vidrios del vehiculo, el calibre a utilizar es el reglamentario y debe estar autorizado por el Supervisor.	1	VG	1.289.245,00	825.117,00	1.289.245,00	825.117,00	-464.128,00	-36,00%
1.15	78181500	Latoneria y pintura tipo metalizada (Policromatica) (Incluye a todo costo la pintura y abolladoras). La pintura a utilizar debe ser autorizada por el Supervisor.	1	M2	1.183.100,00	757.184,00	1.183.100,00	757.184,00	-425.916,00	-36,00%
1.16	78181500	Servicio de mano de obra del Pulido de farolas o restauración (lijar, pulir y brillar) por cada camioneta.	2	UN	189.373,00	121.199,00	378.746,00	242.398,00	-136.348,00	-36,00%
1.17	78181500	Cambio de juego de iluminaria delanteras, traseras y Direccionales	2	UN	490.875,00	314.160,00	981.750,00	628.320,00	-353.430,00	-36,00%
2.1	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de Filtro combustible	1	UN	1.456.860,00	932.390,00	1.456.860,00	932.390,00	-524.470,00	-36,00%
2.2	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de pastillas para frenos	1	VG	1.414.223,00	905.103,00	1.414.223,00	905.103,00	-509.120,00	-36,00%

2.3	78181500	Servicio de mano de obra, suministro y cambio de juego de plumillas.	1	UN	173.947,00	111.326,00	173.947,00	111.326,00	-62.621,00	-36,00%
2.4	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de bandas para las dos (2) llantas traseras.	1	UN	1.764.019,00	1.128.972,00	1.764.019,00	1.128.972,00	-635.047,00	-36,00%
2.5	78181500	Servicio de Mano de Obra, Rotación, Balanceo, Alineación y Calibración de todas las llantas	1	VG	635.892,00	406.971,00	635.892,00	406.971,00	-228.921,00	-36,00%
2.6	78181500	Liquido refrigerante por Galón	1	UN	273.048,00	174.751,00	273.048,00	174.751,00	-98.297,00	-36,00%
2.7	78181500	Servicio de Mano de Obra, despinchada.	5	UN	40.350,00	25.824,00	201.750,00	129.120,00	-72.630,00	-36,00%
2.8	78181500	Servicio de alistamiento del vehiculo para la revisión Tecnico Mecanica.	1	UN	987.280,00	631.859,00	987.280,00	631.859,00	-355.421,00	-36,00%
2.9	78181500	Servicio de revisión tecnico mecanica	1	UN	730.730,00	467.667,00	730.730,00	467.667,00	-263.063,00	-36,00%
2.10	78181500	Servicio de cambio de aceite del motor. Incluye suministro de aceite sintético para motor, filtro de aceite, filtro de aire y filtro de combustible. Cantidad de llenado: 15,8 litros. Aceites sugeridos por el fabricante: LO916 EVI: Mobil Delvac 1 ESP 5W-40,Mobil Delvac Ultra 5W-30 Ultimate Protection V2, Mobil Delvac XHP ESP 10W-40	1	VG	1.979.417,00	1.266.827,00	1.979.417,00	1.266.827,00	-712.590,00	-36,00%
2.11	78181500	Mantenimiento de aire acondicionado. Consiste en realizar el mantenimiento a limpieza de ductos de ventilación, cambio de filtro y recarga de gas. (Debe incluir repuestos)	1	VG	1.471.675,00	941.872,00	1.471.675,00	941.872,00	-529.803,00	-36,00%
2.12	78181500	Servicio de revisión y nivelación de líquido refrigerante. Incluye suministro de líquido refrigerante. Cantidad de llenado: 20 litros. Líquido sugerido por el fabricante: - Refrigerante recomendado sin diluir: Mobil GS 333 Plus - Refrigerante prediluido: Mobil Coolant Extra Ready Mixed -36ºC	1	VG	1.382.670,00	884.909,00	1.382.670,00	884.909,00	-497.761,00	-36,00%
3.1	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de Filtro combustible	2	UN	380.690,00	243.642,00	761.380,00	487.284,00	-274.096,00	-36,00%
3.2	78181500	Servicio de mano de obra, suministro y cambio de juego de plumillas.	1	UN	161.799,00	103.551,00	161.799,00	103.551,00	-58.248,00	-36,00%
3.3	78181500	Suministro y Cambio de bandas para las llantas traseras y delanteras	2	UN	309.121,00	197.837,00	618.242,00	395.674,00	-222.568,00	-36,00%
3.4	78181500	Servicio de Mano de Obra, Rotación, Balanceo, Alineación y Calibración de todas las llantas	2	UN	150.276,00	96.177,00	300.552,00	192.354,00	-108.198,00	-36,00%
3.5	78181500	Servicio de Mano de Obra, despichada.	4	UN	25.046,00	16.029,00	100.184,00	64.116,00	-36.068,00	-36,00%
3.6	78181500	Suministro, Cambio y disposición de residuos de aceite del motor con suministro de 2 galones de aceite 15w40 (DELO 400) incluye suministro y cambio de 1 filtros de aceite Tipo original.	1	VG	1.712.344,00	1.095.900,00	1.712.344,00	1.095.900,00	-616.444,00	-36,00%

3.7	55121900	Diseño, impresión e instalación de publicidad correspondiente a imagen institucional (colores institucionales) para el vehículo aula móvil agricultura de procesamiento de lácteos del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila. Vinilo adhesivo en calidad fotográfica, con acabado brillante, El centro dispone de diseño (ver adjunto) para que el adjudicatario realice la Impresión de brading vehicular: Impresión digital a base de tintas solventes, de fotocurado UV o mediante sistema de transferencia térmica de alta calidad gráfica sobre vehículos. Medidas del vehículo: Medidas laterales 3,95 mts * 2,20 mts alto, se requiere la impresión e instalación para dos caras del vehículo. (El diseño sera aprobado por el Supervisor)	2	UN	1.774.198,00	1.135.487,00	3.548.396,00	2.270.974,00	-1.277.422,00	-36,00%
3.8	55121900	Desmonte de imágenes institucionales actuales del aula móvil (Laterales, frontales y posterior).	4	UN	487.125,00	311.760,00	1.948.500,00	1.247.040,00	-701.460,00	-36,00%
3.9	78181500	Retiro, Suministro e instalación del polarizado en material nano ceramica de todos los vidrios del vehiculo, el polarizado a utilizar es el reglamentario.	1	VG	477.125,00	305.360,00	477.125,00	305.360,00	-171.765,00	-36,00%
3.10	78181500	Mantenimiento del aire acondicionado. Consiste en realizar el mantenimiento a limpieza de ductos de ventilación, cambio de filtro y recarga de gas. (Debe incluir repuestos)	1	UN	2.467.895,00	1.579.453,00	2.467.895,00	1.579.453,00	-888.442,00	-36,00%
3.11	78181500	Reparación de laminas de metal carroceria (Incluye todos los materiales requeridos)	7	M2	991.950,00	634.848,00	6.943.650,00	4.443.936,00	-2.499.714,00	-36,00%
3.12	78181500	Suministro, retiro e instalación de chapas para la puerta, compartimientos de bodega.	1	UN	987.280,00	631.859,00	987.280,00	631.859,00	-355.421,00	-36,00%
3.13	78181500	Latoneria y pintura tipo metalizada (Policromatica) (Incluye a todo costo la pintura y abolladoras). La pintura a utilizar debe ser autorizada por el Supervisor.	8	M2	989.540,00	633.306,00	7.916.320,00	5.066.448,00	-2.849.872,00	-36,00%
3.14	78181500	Mantenimiento preventivo que comprende el sistema hidráulico de apertura de aula móvil; incluye cambio de aceite hidráulico.	1	UN	1.789.198,00	1.145.087,00	1.789.198,00	1.145.087,00	-644.111,00	-36,00%
3.15	78181500	Servicio de mano de obra del Pulido de faros o restauración (lijar, pulir y brillar)	1	VG	264.223,00	169.103,00	264.223,00	169.103,00	-95.120,00	-36,00%
4.1	78181500	Servicio de cambio de kit de arrastre (cadena, piñón y corona), incluye mano de obra y suministro. Recomendado por el fabricante: Piñón de arrastre No. 15 y Plato trasero No. 48	3	UN	732.617,00	468.875,00	2.197.851,00	1.406.625,00	-791.226,00	-36,00%

4.2	78181500	Servicio de cambio de aceite del motor. Incluye suministro de aceite sintético para motor, filtro de aceite y filtro de aire. Cantidad de llenado: 1/4 de litro Aceite sugerido por el fabricante: 20W-50	3	UN	248.209,00	158.854,00	744.627,00	476.562,00	-268.065,00	-36,00%
4.3	78181500	Servicio de Mano de Obra, despichada.	5	UN	27.667,00	17.707,00	138.335,00	88.535,00	-49.800,00	-36,00%
4.4	78181500	Servicio de mano de Obra, mantenimiento del sistema electrico, incluye cambio de bombillos, faroles y exploradoras LED reglamentarias.	2	UN	283.338,00	181.336,00	566.676,00	362.672,00	-204.004,00	-36,00%
4.5	78181500	servicio de suministro e instalacion de modulo regulador y protector de bateria para alimentacion de gps incluye mano de obra y suministro de convertidor dcdc compatible con sistema electrico de 12v entrada 12v14.5v y salida estabilizada segun requerimiento del dispositivo con sistema de proteccion contra descarga profunda de bateria mediante corte automatico por bajo voltaje minimo configurable entre 11.5v y 12v proteccion contra sobrecarga cortocircuito e inversion de polaridad asi como suministro de cableado portafusible con fusible de proteccion conectores y elementos de fijacion garantizando instalacion segura aislamiento electrico funcionamiento continuo del gps en operacion 247 y prevencion de descarga anticipada de la bateria	1	UN	443.312,00	283.720,00	443.312,00	283.720,00	-159.592,00	-36,00%
4.6	78181500	Trámite ante el organismo competente para la expedición de la certificación de Revisión Técnico - Mecánica y de Emisiones Contaminantes	3	UN	320.827,00	205.329,00	962.481,00	615.987,00	-346.494,00	-36,00%
4.7	78181500	Servicio de cambio de pastillas de freno y bandas, incluye mano de obra y suministro	2	UN	537.280,00	343.859,00	1.074.560,00	687.718,00	-386.842,00	-36,00%
4.8	78181500	Suministro e instalación de funda y guaya de freno delantero	2	UN	117.634,00	75.286,00	235.268,00	150.572,00	-84.696,00	-36,00%
4.9	78181500	Servicio de cambio de líquido de frenos, incluye mano de obra y suministro	2	UN	121.984,00	78.070,00	243.968,00	156.140,00	-87.828,00	-36,00%

4.10	78181500	Suministro, retiro e instalación de llanta delantera. Referencia: 90/90-19	2	UN	563.000,00	360.320,00	1.126.000,00	720.640,00	-405.360,00	-36,00%
4.11	78181500	Suministro, retiro e instalación de llanta trasera. Referencia: 110/90-17	2	UN	606.500,00	388.160,00	1.213.000,00	776.320,00	-436.680,00	-36,00%
							69.887.820,00	44.728.204,00		

SUBSANACION:

En atención a la observación formulada por el Comité Evaluador respecto de la acreditación de la capacidad financiera para ejecutar el objeto contractual del presente proceso de selección, nos permitimos indicar lo siguiente:

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S. con NIT 901.062.925-1. Certifica que nuestros precios se determinaron a partir de un análisis exhaustivo de cada ítem y sus especificaciones técnicas. Este enfoque nos permite aplicar un descuento general a todos los rubros de la cotización sin afectar la rentabilidad mínima del proyecto.

Esta flexibilidad se fundamenta en cuatro ventajas competitivas principales:

- Recurso humano especializado y equipos de planta altamente capacitados.
- Equipo técnico con Alianzas Estratégicas Empresariales con compañías y almacenes reconocidos y de marcas internaciones como Chevrolet, Volskwagen, Mazda, Nissa entre otras marcas, que incluye equipos especializados, sistemas de seguridad, herramientas menores, entre otros.
- Ejecución continúa de obras y servicios en el Departamento del Huila y otros Departamentos de Colombia.
- Alianzas estratégicas con proveedores locales y nacionales que nos otorgan descuentos preferenciales gracias a nuestro volumen sostenido de servicios en el sector de ambiental.

Nuestras Alianzas Estratégicas Empresariales reduce los costos, horarios de operación, mientras que los convenios comerciales y la optimización logística nos

permiten absorber el descuento sin afectar los gastos administrativos, la utilidad contractual ni los estándares de calidad.

Es pertinente destacar que nuestra empresa mantiene alianzas comerciales estratégicas con empresas, talleres mecánicos y servitecas mayoristas, lo que nos permite acceder a descuentos por volumen significativos en la adquisición de repuestos y mano de obra calificada, obteniendo precios más competitivos que los del mercado minorista.

Adicionalmente, contamos con convenios con proveedores especializados en materiales en general, lo que garantiza suministros de alta calidad bajo condiciones preferenciales.

Estos acuerdos contribuyen a optimizar la estructura de costos sin comprometer los estándares de calidad, asegurando que la adquisición de materiales no afecte los costos directos ni indirectos del proyecto.

Como respaldo a los precios ofertados, se adjunta un desglose técnico-económico que detalla los componentes de materiales, mano de obra, maquinaria, herramientas y transporte, en el cual se evidencia la base de cálculo de los precios propuestos.

En consecuencia, certificamos ante el **Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila – SENA Regional Huila**, que los precios ofertados mantendrán su validez durante toda la ejecución contractual, en caso de adjudicación, y no representarán riesgo alguno para el cumplimiento técnico, financiero u operativo del proyecto.

DESGLOSE DE ÍTEM POR ÍTEM, DONDE SE EVIDENCIA EL DESCUENTO EFECTUADO.

Oferta = Costo del Bien, Servicio U obra (Insumos; Equipos, Personal) + Gastos Generales + Imprevistos + Utilidad

Se analiza el Porcentaje de Incidencia de la Actidad y Rendimento por Dia de Trabajo. Dando como resultado un Porcentaje de Costo del Servicio del **55%**, Gastos Generales del **15%**, Imprevisto del **10%** y Utilidad del **20%** sobre el Valor total del Costeo. Para un total de Descuento de Incidencia de **33.55%**

Análisis

COSTO DEL BIEN, SERVICIO U OBRA (INSUMOS; EQUIPOS, PERSONAL).

DESGLOSE DEL ITEM

COSTO DEL SERVICIO = MATERIALES + MANO DE OBRA + EQUIPOS

Nos permitimos remitir al Comité Evaluador en cuanto a éste punto, presentar el desglose del Ítem 1.

ITEM	1
DESCRIPCIÓN	41_9525_208 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS INTERNOS DEL AULA MÓVIL, ASIGNADOS AL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA, DEL SENA REGIONAL HUILA
UNIDAD	UND

1. APU

CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	COSTO DEL BIEN, SERVCIO U OBRA (Insumos, Equipos, Personal)	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD
1	44.728.204	44.728.204	24.600.512	6.709.231	4.472.820	8.945.641
INCIDENCIA	36,00%					

COSTO DIRECTO	44.728.204

41_9525_208 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS INTERNOS DEL AULA MÓVIL, ASIGNADOS AL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA, DEL SENA REGIONAL HUILA							Desagregación de precios para el valor unitario total (IVA incluido) ofertado - PAEC S.A.S.					
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VUNITARIO PROCESO	VTOTAL PROCESO	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	COSTO DEL BIEN, SERVCIO U OBRA (Insumos, Equipos, Personal)	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD
1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CAMIONETA VOLSKWAGEN AMAROK OJY 125 MODELO 2016, CC 1.968 Y VOLSKWAGEN AMAROK OJX 384 MODELO 2015 (DEBE INCLUIR MANO DE OBRA Y REPUESTOS)							1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CAMIONETA VOLSKWAGEN AMAROK OJY 125 MODELO 2016, CC 1.968 Y VOLSKWAGEN AMAROK OJX 384 MODELO 2015 (DEBE INCLUIR MANO DE OBRA Y REPUESTOS)					
1.1.	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de Filtro combustible	UN	2	$ 357.650	$ 715.300	$ 228.896	$ 457.792	$ 251.786	$ 68.669	$ 45.779	$ 91.558
1.2.	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de pastillas para frenos	UN	2	$ 441.808	$ 883.616	$ 282.757	$ 565.514	$ 311.033	$ 84.827	$ 56.551	$ 113.103
1.3	78181500	Servicio de mano de obra, suministro y cambio de juego de plumillas.	UN	2	$ 158.315	$ 316.630	$ 101.322	$ 202.643	$ 111.454	$ 30.396	$ 20.264	$ 40.529
1.4.	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de bandas para las dos (2) llantas traseras	UN	2	$ 291.885	$ 583.770	$ 186.806	$ 373.613	$ 205.487	$ 56.042	$ 37.361	$ 74.723
1.5.	78181500	Servicio de Mano de Obra, Rotación, Balanceo, Alineación y Calibración de todas las	UN	2	$ 143.060	$ 286.120	$ 91.558	$ 183.117	$ 100.714	$ 27.468	$ 18.312	$ 36.623
1.6.	78181500	Liquido refrigerante por Galón	UN	2	$ 89.413	$ 178.826	$ 57.224	$ 114.449	$ 62.947	$ 17.167	$ 11.445	$ 22.890
1.7	78181500	Servicio de Mano de Obra, despinchada.	UN	10	$ 24.510	$ 245.100	$ 15.686	$ 156.864	$ 86.275	$ 23.530	$ 15.686	$ 31.373
1.8	78181500	Servicio de alistamiento del vehiculo para la revisión Técnico Mecánica.	UN	2	$ 122.550	$ 245.100	$ 78.432	$ 156.864	$ 86.275	$ 23.530	$ 15.686	$ 31.373
1.9	78181500	Servicio de revisión técnico mecánica	UN	2	$ 408.925	$ 817.850	$ 261.712	$ 523.424	$ 287.883	$ 78.514	$ 52.342	$ 104.685
1.10	78181500	Cambio de Kit de repartición de motor (mantenimiento a todo costo y debe incluir repuestos, accesorios y mano de obra)	UN	2	$ 1.609.425	$ 3.218.850	$ 1.030.032	$ 2.060.064	$ 1.133.035	$ 309.010	$ 206.006	$ 412.013
1.11	78181500	Suministro, Cambio y disposición de residuos de aceite del motor con suministro de 2 galones de aceite 15w40 (DELO 400) sintético, incluye suministro y cambio de 1 filtros	GLOBAL	2	$ 423.925	$ 847.850	$ 271.312	$ 542.624	$ 298.443	$ 81.394	$ 54.262	$ 108.525
1.12	78181500	Mantenimiento de aire acondicionado. Consiste en realizar el mantenimiento a limpieza de ductos de ventilación, cambio de filtro y	GLOBAL	2	$ 1.386.450	$ 2.772.900	$ 887.328	$ 1.774.656	$ 976.061	$ 266.198	$ 177.466	$ 354.931
1.13	78181500	Cambio de Kit de correa de accesorios (mantenimiento a todo costo y debe incluir repuestos, accesorios y mano de obra), incluye la del alternador y aire acondicionado	GLOBAL	2	$ 1.764.195	$ 3.528.390	$ 1.129.085	$ 2.258.170	$ 1.241.993	$ 338.725	$ 225.817	$ 451.634
1.14	78181500	Retiro, Suministro e instalación del polarizado en material nano cerámica de todos los vidrios del vehículo, el calibre a utilizar es el reglamentario y debe estar autorizado por el Supervisor.	GLOBAL	1	$ 1.289.245	$ 1.289.245	$ 825.117	$ 825.117	$ 453.814	$ 123.768	$ 82.512	$ 165.023
1.15	78181500	Latonería y pintura tipo metalizada (Policromatica) (Incluye a todo costo la pintura y abolladoras). La pintura a utilizar debe ser autorizada por el	MTR2	1	$ 1.183.100	$ 1.183.100	$ 757.184	$ 757.184	$ 416.451	$ 113.578	$ 75.718	$ 151.437
1.16	78181500	Servicio de mano de obra del Pulido de faroles o restauración (lijar, pulir y brillar) por cada camioneta.	UN	2	$ 189.373	$ 378.746	$ 121.199	$ 242.397	$ 133.319	$ 36.360	$ 24.240	$ 48.479
1.17	78181500	Cambio de juego de iluminaria delanteras, traseras y	UN	2	$ 490.875	$ 981.750	$ 314.160	$ 628.320	$ 345.576	$ 94.248	$ 62.832	$ 125.664
2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO BUS OLN 424 (DEBE INCLUIR MANO DE OBRA Y REPUESTOS)							2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO BUS OLN 424 (DEBE INCLUIR MANO DE OBRA Y REPUESTOS)					
2.1.	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de Filtro combustible	UN	1	$ 1.456.860	$ 1.456.860	$ 932.390	$ 932.390	$ 512.815	$ 139.859	$ 93.239	$ 186.478
2.2.	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de pastillas para frenos	GLOBAL	1	$ 1.414.223	$ 1.414.223	$ 905.103	$ 905.103	$ 497.806	$ 135.765	$ 90.510	$ 181.021
2.3	78181500	Servicio de mano de obra, suministro y cambio de juego de plumillas.	UN	1	$ 173.947	$ 173.947	$ 111.326	$ 111.326	$ 61.229	$ 16.699	$ 11.133	$ 22.265
2.4.	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de bandas para las dos (2) llantas traseras.	UN	1	$ 1.764.019	$ 1.764.019	$ 1.128.972	$ 1.128.972	$ 620.935	$ 169.346	$ 112.897	$ 225.794
2.5.	78181500	Servicio de Mano de Obra, Rotación, Balanceo, Alineación y Calibración de todas las	GLOBAL	1	$ 635.892	$ 635.892	$ 406.971	$ 406.971	$ 223.834	$ 61.046	$ 40.697	$ 81.394
2.6.	78181500	Liquido refrigerante por Galón	UN	1	$ 273.048	$ 273.048	$ 174.751	$ 174.751	$ 96.113	$ 26.213	$ 17.475	$ 34.950
2.7.	78181500	Servicio de Mano de Obra, despichada.	UN	5	$ 40.350	$ 201.750	$ 25.824	$ 129.120	$ 71.016	$ 19.368	$ 12.912	$ 25.824
2.8	78181500	Servicio de alistamiento del vehiculo para la revisión Tecnico Mecanica.	UN	1	$ 987.280	$ 987.280	$ 631.859	$ 631.859	$ 347.523	$ 94.779	$ 63.186	$ 126.372
2.9	78181500	Servicio de revisión tecnico mecanica	UN	1	$ 730.730	$ 730.730	$ 467.667	$ 467.667	$ 257.217	$ 70.150	$ 46.767	$ 93.533
2.10	78181500	Servicio de cambio de aceite del motor. Incluye suministro de aceite sintético para motor, filtro de aceite, filtro de aire y filtro de combustible. Cantidad de llenado: 15,8 litros. Aceites sugeridos por el fabricante:	GLOBAL	1	$ 1.979.417	$ 1.979.417	$ 1.266.827	$ 1.266.827	$ 696.755	$ 190.024	$ 126.683	$ 253.365

2.11	78181500	Mantenimiento de aire acondicionado. Consiste en realizar el mantenimiento a limpieza de ductos de ventilación, cambio de filtro y recarga de gas. (Debe incluir	GLOBAL	1	$ 1.471.675	$ 1.471.675	$ 941.872	$ 941.872	$ 518.030	$ 141.281	$ 94.187	$ 188.374
2.12	78181500	Servicio de revisión y nivelación de líquido refrigerante. Incluye suministro de líquido refrigerante. Cantidad de llenado: 20 litros. Líquido - Refrigerante recomendado sin diluir: Mobil GS 333 Plus - Refrigerante prediluido: Mobil Coolant Extra Ready Mixed -	GLOBAL	1	$ 1.382.670	$ 1.382.670	$ 884.909	$ 884.909	$ 486.700	$ 132.736	$ 88.491	$ 176.982
3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE AULA MOVIL OYH 427 MODELO 2009 (DEBE INCLUIR MANO DE OBRA Y REPUESTOS)							**3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE AULA MOVIL OYH 427 MODELO 2009 (DEBE INCLUIR MANO DE OBRA Y REPUESTOS)**					
3.1	78181500	Servicio de mano de Obra, suministro y Cambio de Filtro combustible	UN	2	$ 380.690	$ 761.380	$ 243.642	$ 487.283	$ 268.006	$ 73.092	$ 48.728	$ 97.457
3.2	78181500	Servicio de mano de obra, suministro y cambio de juego de plumillas.	UN	1	$ 161.799	$ 161.799	$ 103.551	$ 103.551	$ 56.953	$ 15.533	$ 10.355	$ 20.710
3.3	78181500	Suministro y Cambio de bandas para las llantas traseras y	UN	2	$ 309.121	$ 618.242	$ 197.837	$ 395.675	$ 217.621	$ 59.351	$ 39.567	$ 79.135
3.4	78181500	Servicio de Mano de Obra, Flotación, Balanceo, Alineación y Calibración de todas las	UN	2	$ 150.276	$ 300.552	$ 96.177	$ 192.353	$ 105.794	$ 28.853	$ 19.235	$ 38.471
3.5	78181500	Servicio de Mano de Obra, despichada.	UN	4	$ 25.046	$ 100.184	$ 16.029	$ 64.118	$ 35.265	$ 9.618	$ 6.412	$ 12.824
3.6	78181500	Suministro, Cambio y disposición de residuos de aceite del motor con suministro de 2 galones de aceite 15w40 (DELO 400) incluye suministro y cambio de 1 filtros de aceite	GLOBAL	1	$ 1.712.344	$ 1.712.344	$ 1.095.900	$ 1.095.900	$ 602.745	$ 164.385	$ 109.590	$ 219.180
3.7	55121900	Diseño, impresion e instalacion de publicidad correspondiente a imagen institucional (colores institucionales) para el vehículo aula móvil agricultura de procesamiento de lácteos del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila. Vinilo adhesivo en calidad fotográfica, con acabado brillante, El centro dispone de diseño (ver adjunto) para que el adjudicatario realice la Impresión de brading vehicular: Impresión digital a base de tintas solventes, de fotocurado UV o mediante sistema de transferencia térmica de alta calidad gráfica sobre vehículos. Medidas del vehículo: Medidas	UN	2	$ 1.774.198	$ 3.548.396	$ 1.135.487	$ 2.270.973	$ 1.249.035	$ 340.646	$ 227.097	$ 454.195
3.8	55121900	Desmonte de imágenes institucionales actuales del aula móvil (Laterales, frontales y posterior)	UN	4	$ 487.125	$ 1.948.500	$ 311.760	$ 1.247.040	$ 685.872	$ 187.056	$ 124.704	$ 249.408
3.9	78181500	Retiro, Suministro e instalación del polarizado en material nano ceramica de todos los vidrios del vehiculo, el polarizado a utilizar es el reglamentario.	GLOBAL	1	$ 477.125	$ 477.125	$ 305.360	$ 305.360	$ 167.948	$ 45.804	$ 30.536	$ 61.072
3.10	78181500	Mantenimiento del aire acondicionado. Consiste en realizar el mantenimiento a limpieza de ductos de ventilación, cambio de filtro y recarga de gas. (Debe incluir	UN	1	$ 2.467.895	$ 2.467.895	$ 1.579.453	$ 1.579.453	$ 868.699	$ 236.918	$ 157.945	$ 315.891
3.11	78181500	Reparación de laminas de metal carrocería (Incluye todos los materiales requeridos)	MTR2	7	$ 991.950	$ 6.943.650	$ 634.848	$ 4.443.936	$ 2.444.165	$ 666.590	$ 444.394	$ 888.787
3.12	78181500	Suministro, retiro e instalación de chapas para la puerta.	UN	1	$ 987.280	$ 987.280	$ 631.859	$ 631.859	$ 347.523	$ 94.779	$ 63.186	$ 126.372
3.13	78181500	Latonería y pintura tipo metalizada (Policromatica) (Incluye a todo costo la pintura y abolladoras). La pintura a utilizar debe ser autorizada por el	MTR2	8	$ 989.540	$ 7.916.320	$ 633.306	$ 5.066.445	$ 2.786.545	$ 759.967	$ 506.644	$ 1.013.289
3.14	78181500	Mantenimiento preventivo que comprende el sistema hidráulico de apertura de aula móvil, incluye cambio de aceite	UN	1	$ 1.789.198	$ 1.789.198	$ 1.145.087	$ 1.145.087	$ 629.798	$ 171.763	$ 114.509	$ 229.017
3.15	78181500	Servicio de mano de obra del Pulido de faros o restauración (lijar, pulir y brillar)	GLOBAL	1	$ 264.223	$ 264.223	$ 169.103	$ 169.103	$ 93.006	$ 25.365	$ 16.910	$ 33.821
4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MOTOCICLETAS LGX 69F, LGX 70F, LGX 71F							**4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MOTOCICLETAS LGX 69F, LGX 70F, LGX 71F**					
4.1	78181500	Servicio de cambio de kit de arrastre (cadena, piñón y corona), incluye mano de obra y suministro. Recomendado por el fabricante: Piñón de arrastre No. 15 y Plato trasero No. 48	UN	3	$ 732.617	$ 2.197.851	$ 468.875	$ 1.406.625	$ 773.644	$ 210.994	$ 140.662	$ 281.325
4.2	78181500	Servicio de cambio de aceite del motor. Incluye suministro de aceite sintético para motor, filtro de aceite y filtro de aire. Cantidad de llenado: 1/4 de litro. Aceite sugerido por el fabricante: 20W-50	UN	3	$ 248.209	$ 744.627	$ 158.854	$ 476.561	$ 262.109	$ 71.484	$ 47.656	$ 95.312
4.3	78181500	Servicio de Mano de Obra, despichada.	UN	5	$ 27.667	$ 138.335	$ 17.707	$ 88.534	$ 48.694	$ 13.280	$ 8.853	$ 17.707
4.4	78181500	Servicio de mano de Obra, mantenimiento del sistema electrico, incluye cambio de bombillos, faroles y exploradoras LED	UN	2	$ 283.338	$ 566.676	$ 181.336	$ 362.673	$ 199.470	$ 54.401	$ 36.267	$ 72.535

4.5	78181500	Servicio de suministro e instalación de módulo regulador y protector de batería para alimentación de GPS; incluye mano de obra y suministro de convertidor DC-DC compatible con sistema eléctrico de 12V (entrada 12V–14.5V y salida estabilizada según requerimiento del dispositivo), con sistema de protección contra descarga profunda de batería mediante corte automático por bajo voltaje (mínimo configurable entre 11.5V y 12V), protección contra sobrecarga, cortocircuito e inversión de polaridad, así como suministro de cableado, portafusible con fusible de protección, conectores y elementos de fijación, garantizando instalación segura, aislamiento eléctrico, funcionamiento	UN	1	$ 443.312	$ 443.312	$ 283.720	$ 283.720	$ 156.046	$ 42.558	$ 28.372	$ 56.744
4.6	78181500	Trámite ante el organismo competente para la expedición de la certificación de Revisión Técnico - Mecánica y de Emisiones Contaminantes	UN	3	$ 320.827	$ 962.481	$ 205.329	$ 615.988	$ 338.793	$ 92.398	$ 61.599	$ 123.198
4.7	78181500	Servicio de cambio de pastillas de freno y bandas, incluye mano de obra y suministro	UN	2	$ 537.280	$ 1.074.560	$ 343.859	$ 687.719	$ 378.245	$ 103.158	$ 68.772	$ 137.544
4.8	78181500	Suministro e instalación de funda y guaya de freno	UN	2	$ 117.634	$ 235.268	$ 75.286	$ 150.572	$ 82.814	$ 22.586	$ 15.057	$ 30.114
4.9	78181500	Servicio de cambio de líquido de frenos, incluye mano de obra y suministro	UN	2	$ 121.984	$ 243.968	$ 78.070	$ 156.140	$ 85.877	$ 23.421	$ 15.614	$ 31.228
4.10	78181500	Suministro, retiro e instalación de llanta delantera. Referencia: 90/90-19	UN	2	$ 563.000	$ 1.126.000	$ 360.320	$ 720.640	$ 396.352	$ 108.096	$ 72.064	$ 144.128
4.11	78181500	Suministro, retiro e instalación de llanta trasera. Referencia: 110/90-17	UN	2	$ 606.500	$ 1.213.000	$ 388.160	$ 776.320	$ 426.976	$ 116.448	$ 77.632	$ 155.264

Por Consiguiente una vez realizado el desglose y desagregado del Costo del Servicio del **55%**, Gastos Generales del **15%**, Imprevisto del **10%** y Utilidad del **20%** sobre el Valor total del Costeo. Para un total de Descuento de Incidencia de **36,00%,** de cada uno de los Ítem solicitados, requerimos que se habilite y se declare como **CUMPLE.**

4. EVALUACION TECNICA

1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO – 04 El Proponente deberá acreditar la experiencia, anexando como máximo **TRES (03)** contratos con entidades estatales o privadas, soportados mediante alguno de los siguientes documentos: Con **Entidades Estatales** el proponente deberá allegar alguno de los siguientes documentos: • Certificaciones de experiencia. • Acta de recibo final y/o de terminación. • Acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. • Órdenes de compra y facturas de ella. Con **Entidades Privadas** el proponente deberá allegar: a) Certificación del contrato, expedida por el contratante, junto con la(s) factura(s) correspondiente(s). b) Adicionalmente, deberá aportar al menos uno (1) de los siguientes documentos soporte: Copia de la minuta contractual, y/o Órdenes de suministro, y/o Órdenes de compra. La falta de cualquiera de los documentos anteriormente exigidos —esto es, certificación, factura(s) o alguno de los documentos adicionales— dará lugar a que la experiencia no sea tenida en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia. En el evento en que el proponente no se encuentre legalmente obligado a expedir factura, deberá acreditar la experiencia mediante certificación suscrita por Contador Público, en la cual se haga constar el registro contable del ingreso derivado de la ejecución del respectivo contrato, debiendo en todo caso acompañarla de la certificación del contrato y de al menos uno de los documentos adicionales previamente señalados. Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Dichos soportes deben contener objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las	El proponente presenta el Formato No. 4, denominado "Experiencia del proponente", en el cual relaciona dos (2) contratos ejecutados con la ELECTRFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y con la empresa CONFIPETROL S.A.S. Dichos contratos superan el 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual y su objeto se encuentra relacionado con el objeto del proceso de selección en curso. No obstante, se evidencian las siguientes observaciones: 1. Contrato No. 242 de 2022 - ELECTRFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. Conforme a los requisitos establecidos en el estudio previo de la invitación pública, al tratarse de una Entidad Privada, debe aportar los siguientes documentos para acreditar experiencia: Con **Entidades Privadas** el proponente deberá allegar: • Certificación del contrato, expedida por el contratante, junto con la(s) factura(s) correspondiente(s). Adicionalmente, deberá aportar al menos uno (1) de los siguientes documentos soporte: • Copia de la minuta contractual, y/o • Órdenes de suministro, y/o • Órdenes de compra. **El proponente aporta copia del contrato; sin embargo, no adjunta facturas ni ningún otro documento adicional que permita realizar la respectiva verificación de la experiencia.** 2. Contrato - Ordenes de servicio No. 300225, 300367 y 300368 - CONFIPETROL S.A.S. Conforme a los requisitos establecidos en el estudio previo de la invitación pública, al tratarse de una Entidad Privada, debe aportar los siguientes documentos para acreditar experiencia:

GCCON-F-038 V.01

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA
PRECONTRACTUAL

Garzón, 03 de junio de 2026

Señor
LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ ORTIZ
Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Asunto: Evaluación Aspecto Técnicos MC-HIL-CADPH-011-2026.

Con ocasión al proceso de selección enunciado en el asunto, cuyo objeto es: ***"41_9525_208 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual incluye mano de obra con suministro de repuestos nuevos y genuinos para los vehículos del parque automotor y equipos internos del aula móvil, asignados al Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila, Del Sena Regional Huila"***

1. OFERENTE: PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.
   Nit: 901.062.925-1
   RL: GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ
   C.C: 7.719.901, expedido en Neiva – Huila

1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO – 04 El Proponente deberá acreditar la experiencia, anexando como máximo **TRES (03)** contratos con entidades estatales o privadas, soportados mediante alguno de los siguientes documentos: Con **Entidades Estatales** el proponente deberá allegar alguno de los siguientes documentos: • Certificaciones de experiencia. • Acta de recibo final y/o de terminación. • Acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. • Órdenes de compra y facturas de ella. Con **Entidades Privadas** el proponente deberá allegar: a) Certificación del contrato, expedida por el contratante, junto con la(s) factura(s) correspondiente(s). b) Adicionalmente, deberá aportar al menos uno (1) de los siguientes documentos soporte: Copia de la minuta contractual, y/o Órdenes de suministro, y/o Órdenes de compra. La falta de cualquiera de los documentos anteriormente exigidos —esto es, certificación, factura(s) o alguno de los documentos adicionales— dará lugar a que la experiencia no sea tenida en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia. En el evento en que el proponente no se encuentre legalmente obligado a expedir factura, deberá acreditar la experiencia mediante certificación suscrita por Contador Público, en la cual se haga constar el registro contable del ingreso derivado de la ejecución del respectivo contrato, debiendo en todo caso acompañarla de la certificación del contrato y de al menos uno de los documentos adicionales previamente señalados. Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Dichos soportes deben contener objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, que **sumadas sea por un valor igual o superior al 100% del**	El proponente presenta el Formato No. 4, denominado "Experiencia del proponente", en el cual relaciona dos (2) contratos ejecutados con la ELECTRFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y con la empresa CONFIPETROL S.A.S. Dichos contratos superan el 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual y su objeto se encuentra relacionado con el objeto del proceso de selección en curso. 1. Contrato No. 242 de 2022 - ELECTRFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. 2. Contrato - Ordenes de servicio No. 300225, 300367 y 300368 - CONFIPETROL S.A.S. De conformidad con los requisitos establecidos en el estudio previo de la invitación pública, el oferente cumple con los criterios de experiencia exigidos **CUMPLE**

presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresados en SMLMV a la fecha de su ejecución. **El SENA** podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias de la Invitación Publica. **No se aceptarán:** Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. Documentos suscritos por supervisores o interventores. Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021** El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1) Tiempo de experiencia. 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3) Índices de capacidad financiera. 4) Índices de capacidad organizacional. 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta. La Entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como máximo **CINCO (5)** contratos soportados de conformidad con lo estipulado en el punto anterior. Dichos soportes deben contener objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, **cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución**, en las condiciones establecidas en “Experiencia específica”. **Nota.** La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1860 de 2021**, "***Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones***” donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente: **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o	

documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, *Rrom* o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente. PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (…)" subrayado y negrilla fuera del texto original. Una vez realizado el análisis correspondiente por el Centro de Formación, se concluye que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la disposición mencionada, por las siguientes razones: Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, ni sujetos de especial protección constitucional. Esto se debe a que, por la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del sector realizado, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para asegurar la correcta ejecución del contrato. Además, el valor del	

proceso no alcanzaría para cumplir con el aporte mínimo de ejecución del 5%, lo que dificultaría significativamente la ejecución del contrato.	
OFERTA TÉCNICA (FORMATO No. 5) ✓ El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica **no debe omitir, variar, eliminar o modificar** ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas. ✓ El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un taller mecánico ubicado en el municipio de Garzón (Huila), destinado a la ejecución de las actividades objeto del contrato. Para tal efecto, podrá acreditar este requisito mediante alguna de las siguientes opciones: ➢ Presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal o el certificado de matrícula mercantil, en el cual conste la dirección del taller ubicada en el municipio de Garzón. ➢ Presentando certificación suscrita por el proponente y el representante legal y/o propietario de un taller mecánico habilitado ubicado en el municipio de Garzón, con el cual el proponente tenga convenio vigente para la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. ✓ El convenio deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y su plazo de duración deberá ser igual o superior al término de ejecución del contrato. En cualquiera de las anteriores modalidades, el proponente deberá adjuntar como soporte el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio correspondiente al taller ubicado en el municipio de Garzón, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	El proponente presenta el Formato No. 5, denominado Oferta Técnica, en el cual incluye la totalidad de los ítems requeridos, conforme a las unidades de medida y cantidades establecidas. Asimismo, el proponente aporta un contrato de prestación de servicios suscrito con la señora Gloria Méndez Ardila, quien es titular del establecimiento de comercio Eléctricos Lujos y Repuestos Fercho, el cual cuenta con un taller mecánico ubicado en el municipio de Garzón. **CUMPLE**

CONCLUSIÓN: El Proponente ***CUMPLE*** con los requisitos técnicos del presente proceso de Selección.



Nombre: LORENA MARIA GUTIERREZ QUINTERO
C.C. No. 36.306.712
Coordinadora Administrativa y Financiera

ElectroHuila

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 242/2022

CONTRATANTES: **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P**
NIT: 891.180.001-1
PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S
NIT: 901.062.925-1

OBJETO: Contratar los servicios de mantenimiento hidráulico especializado preventivo y correctivo del parque automotor y equipos de Electrohuila S.A. E.S.P.

VALOR: **$ 50.000.000 IVA INCLUIDO**

RUBROS: **03051602002609**

Entre la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P,** representada por el Dr. **LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.730.175 de Neiva, en calidad de Gerente General, en adelante **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.** y la firma **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S,** representada legalmente por el señor **GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.719.901 de Neiva, en adelante el **CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de suministro de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar los servicios de mantenimiento hidráulico especializado preventivo y correctivo del parque automotor y equipos de Electrohuila S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de cincuenta millones de pesos M/CTE ($50.000.000) IVA incluido, conforme al anexo No. 1 (A) y el anexo No. 1 (B) del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El contrato deberá ejecutarse en un plazo contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el supervisor o el interventor y el contratista y hasta el 31 de diciembre del 2022 o hasta agotar el valor presupuestado. El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías y notificación al supervisor o interventor. **CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISOR O INTERVENTOR:** Electrohuila S.A. E.S.P, por intermedio de **NURY VIOLETH LEMUS MENDEZ,** Subgerente Financiera y Administrativa o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión o interventoría del cumplimiento del presente contrato a fin que el mismo se ejecute conforme a lo pactado y al Manual de Supervisión o Interventoría vigente de Electrohuila S.A. E.S.P. El supervisor o interventor está facultado para liquidar el contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** Electrohuila S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato, mediante pagos parciales, a los a los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura que cumpla los requisitos de ley, debidamente diligenciada, acompañada de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: placa del vehículo, zona que tiene a cargo el vehículo y mantenimiento preventivo o correctivo realizado, los pagos al sistema de seguridad social y pagos de nómina. Para el primer pago el contratista deberá hacer llegar a la empresa certificado de cuenta bancaria a través de la cual Electrohuila S.A. E.S.P. girará los saldos a su favor mediante transferencia electrónica. Para el pago de la última cuenta se requiere adicionalmente el acta de liquidación final del contrato. **PARAGRAFO:** Cuando Electrohuila requiera servicios adicionales estos se cancelarán previa cotización y autorización de la empresa.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía ante una compañía legalmente constituida en Colombia, con el lleno de los requisitos legales, que cubra los siguientes amparos: **a) De cumplimiento del contrato.** Equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma durante el plazo del mismo y 180 días más. **b) De calidad del servicio.** Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y 180 días más. **c) De calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos.** Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y un año más. **d)** De responsabilidad civil extracontractual. Equivalente a 200 SMLMV, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y un año más. Para la presente póliza, deberá figurar como Tomador: El contratista; Asegurado Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y Beneficiario: Electrohuila S.A. E.S.P. y Terceros afectados. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y tienen validez en su orden los siguientes documentos: **a)** Las Condiciones Generales de la invitación a cotizar EHUI-SAF-325939-2022. **b)** La propuesta No. 01-DSA-022030-E-2022 radicada el 27 de septiembre del 2022, en cuanto no sea contraria a lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución se iniciará una vez se hayan expedido y aprobado las garantías del contrato y se haya suscrito el acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a reintegrar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. la totalidad de los valores que ésta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones u omisiones - de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra - del CONTRATISTA y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se puedan derivar del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva-Huila.

El contratista declara conocer y aceptar el acuerdo No. 07 de Junta Directiva del 28 de mayo 2021 y manifiesta no estar incurso en inhabilidades para contratar.

Neiva,

LUIS ERNESTO LUNA RAMÍREZ
Gerente General
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ
Representante Legal
PROCESOS AMBIENTALES Y ELÉCTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S

ZAMIR ALONSO BERMEO GARCÍA
Secretario General y Asesor Legal
Vo. Bo. Texto legal del contrato

Trámite: 327408

Powered by CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 242/2022

ACTA DE INICIO

CONTRATANTES:	**ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.**
	NIT: 891.180.001-1
CONTRATISTA:	**PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.**
	NIT: 901.062.925-1
OBJETO:	Contratar los servicios de mantenimiento hidráulico especializado preventivo y correctivo del parque automotor y equipos de Electrohuila S.A. E.S.P.
VALOR:	$ 50.000.000 IVA INCLUIDO

Siendo el día 21 de octubre de 2022, se reunieron **NURY VIOLETH LEMUS MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.066.609 de Garzón - Huila, quien actúa en calidad de supervisor del contrato de suministro de servicios No. 242/2022, en representación de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y **GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.719.901 de Neiva, representante legal de la firma **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.** con el fin de suscribir la presente acta de inicio.

1. Se fija como fecha de iniciación del contrato de suministro de servicios No. 242/2022 el 21 de octubre de 2022.
2. Fijar como fecha de finalización del contrato de suministro de servicios No. 242/2022 el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el valor presupuestado.

Para constancia se firma en Neiva, por quienes intervienen en la presente acta:

NURY VIOLETH LEMUS MÉNDEZ
C.C. No 55.066.609 de Garzón - Huila
SUPERVISOR

GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ
C.C. No 7.719.901 de Neiva
REPRESENTANTE LEGAL

Powered by CamScanner

ElectroHuila

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 242/2022

Contratante: **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.- E.S.P**
Nit.: 891.180.001-1

Contratista: **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC SAS**
Nit.: 901.062.925-1

Objeto: Contratar los servicios de mantenimiento hidráulico especializado preventivo y correctivo del parque automotor y equipos de Electrohuila S.A. E.S.P.

Valor: $ 50.000.000 IVA INCLUIDO

En Neiva, el catorce de abril de 2023, se reunieron: NURY VIOLETH LEMUS MENDEZ designada como supervisor del contrato de suministro de servicio No. 242/2022, en representación de la Electrificadora del Huila S.A. – E.S.P. y GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.719.901 de Neiva, representante legal de la firma PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S., con el fin de realizar el acta de liquidacion final del contrato de suministro de servicio No. 242/2022.

A) BALANCE DEL CONTRATO.

VALOR DEL CONTRATO	$ 50 000 000	
VALOR REAL EJECUTADO		$ 50 000 000
VALOR SIN EJECUTAR		$ 0
SUMAS IGUALES	**$ 50.000.000**	**$ 50.000.000**

B) BALANCE DE PAGOS

VALOR REAL EJECUTADO		$ 50 000 000
VALOR PAGO ANTICIPO	$ 0	
VALOR PAGO PARCIALES	$ 39 527 625	
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	$ 10 472 375	
SUMAS IGUALES	**$ 50.000.000**	**$ 50.000.000**

Powered by CamScanner

ElectroHuila

Las partes acuerdan expresamente que pagando la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. a PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S. la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 10.472.375),** quedan mutuamente a Paz y Salvo por todo concepto respecto al contrato de suministro de servicios No. 242/2022.

En consecuencia, de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

NURY VIOLETH LEMUS MÉNDEZ
SUPERVISOR

GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Powered by CamScanner

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S

NIT: 901062925 - 1

Persona: Juridica
Régimen: Responsable
Responsabilidad: No aplica – Otros
Logística y Gestión a Su Alcance
RESPONSABLE DE IVA
ACTIVIDAD ICA 356 TARIFA 10X1000
E-mail: contabilidad@paec.com.co
Neiva- Huila
COLOMBIA, HUILA, NEIVA
CALLE 21 SUR NO. 25-41 CC. OASIS PLAZA OFICINA 57
ALEJANDRAOSSASANCHEZ1985@GMAIL.COM
CEL. 317 5720764 - 3214562103

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. PFEL56

NOMBRE:ELECTROHUILA
DOCUMENTO: 891180001 - 1
DIRECCIÓN: COLOMBIA, HUILA, PALERMO, KM1 VIA NEIVA PALERMO
MAIL: facturacionproveedores@electrohuila.co
TELÉFONO: 8664600

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
2022-11-29 17:24:18	2022-11-29

CUFE
b1524965d134c64f0b9f50c2399e0ab4a4cff9709e9669a6ce573dabef142af69228a031c4d09c4477c79dc9bdc5854a

#	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNID.	DCTO. UNID.	IMP.	TOTAL
1	MANTENIMIENTO _NOTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CARGA PESADA Y MANTENIMIENTO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.	1	259.384,04	0	IVA 19	259.384,04
2	MANTENIMIENTO _NOTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CARGA PESADA Y MANTENIMIENTO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.	1	6.279.682,35	0	IVA 19	6.279.682,35
3	MANTENIMIENTO _NOTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CARGA PESADA Y MANTENIMIENTO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.	1	15.612.110,92	0	IVA 19	15.612.110,92
4	MANTENIMIENTO _NOTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CARGA PESADA Y MANTENIMIENTO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.	1	759.219,33	0	IVA 19	759.219,33
5	MANTENIMIENTO _NOTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CARGA PESADA Y MANTENIMIENTO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.	1	1.645.863,03	0	IVA 19	1.645.863,03
6	MANTENIMIENTO _NOTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CARGA PESADA Y MANTENIMIENTO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.	1	1.887.178,99	0	IVA 19	1.887.178,99
7	MANTENIMIENTO _NOTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CARGA PESADA Y MANTENIMIENTO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.	1	179.657,14	0	IVA 19	179.657,14
8	MANTENIMIENTO _NOTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CARGA PESADA Y MANTENIMIENTO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.	1	340.595,8	0	IVA 19	340.595,8

FORMA DE PAGO: Credito MÉTODO DE PAGO: Credito CÓDIGO EXTERNO: 209/2022 ELABORÓ: CONTABILIDAD PAEC OBSERVACIÓN: CONTRATO 242 DE 2022 REALIZAR PAGO A CUENTA BBVA CUENTA DE AHORROS 0233259977 A NOMBRE DE PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC SAS NIT 901062925 - 1 1. Después de su vencimiento causara intereses de mora del ___0____% mensual. 2. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. 3. Esta factura cambiaría de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del Código de Comercio. Resolución número 18764039378838 autorizada el 2022-11-10 desde PFEL54 hasta PFEL3000, vigente hasta el 2023-11-10.	**Subtotal (=)**	26.963.691,6
	Descuento (-)	0
	Impuesto (+)	5.123.101,4
	Valor Total (=)	32.086.793
	Anticipo	0
	Total	32.086.793
TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESO(S) COLOMBIANO(S) EXACTOS		

Documento procesado por Grafosoft SAS 901.084.328, Proveedor tecnológico autorizado, desarrollo informático 901062925Cuental.
Fecha y hora de expedición 2022-11-29 17:31:31

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S

NIT: 901062925 - 1

Persona: Juridica
Régimen: Responsable
Responsabilidad: No aplica – Otros
Logística y Gestión a Su Alcance
RESPONSABLE DE IVA
ACTIVIDAD ICA 356 TARIFA 10X1000
E-mail: contabilidad@paec.com.co
Neiva- Huila
COLOMBIA, HUILA, NEIVA
CALLE 21 SUR NO. 25-41 CC. OASIS PLAZA OFICINA 57
ALEJANDRAOSSASANCHEZ1985@GMAIL.COM
CEL. 317 5720764 - 3214562103

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. PFEL65

NOMBRE:ELECTROHUILA
DOCUMENTO: 891180001 - 1
DIRECCIÓN: COLOMBIA, HUILA, PALERMO, KM1 VIA NEIVA PALERMO
MAIL: facturacionproveedores@electrohuila.co
TELÉFONO: 8664600

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
2023-02-28 14:55:29	2023-03-28

CUFE
dc923175d87df1db33a6394ad371ee1eae122ecabdd65aa6b301d9629258aaaee3524d756de21e970fc4215d571ea8a6

#	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNID.	DCTO. UNID.	IMP.	TOTAL
1	MANTENIMIENTO _NOTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CARGA PESADA Y MANTENIMIENTO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.	1	5.189.075,63	0	IVA 19	5.189.075,63

FORMA DE PAGO: Credito
MÉTODO DE PAGO: Credito
ELABORÓ: CONTABILIDAD PAEC

OBSERVACIÓN: ENERO 2023 - CONTRATO 242 DE 2022 REALIZAR PAGO A CUENTA BBVA CUENTA DE AHORROS 0233259977 A NOMBRE DE PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC SAS NIT 901062925 - 1

1. Después de su vencimiento causara intereses de mora del ___0____% mensual.
2. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
3. Esta factura cambiaría de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del Código de Comercio.

Resolución número 18764039378838 autorizada el 2022-11-10 desde PFEL54 hasta PFEL3000, vigente hasta el 2023-11-10.

Subtotal (=)	5.189.075,63
Descuento (-)	0
Impuesto (+)	985.924,37
Valor Total (=)	6.175.000
Anticipo	0
Total	6.175.000

SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESO(S) COLOMBIANO(S) EXACTOS

Documento procesado por Grafosoft SAS 901.084.328, Proveedor tecnológico autorizado, desarrollo informático 901062925Cuental.
Fecha y hora de expedición 2023-02-28 14:55:49

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S

NIT: 901062925 - 1

Persona: Juridica
Régimen: Responsable
Responsabilidad: No aplica – Otros
Logística y Gestión a Su Alcance
RESPONSABLE DE IVA
ACTIVIDAD ICA 356 TARIFA 10X1000
E-mail: contabilidad@paec.com.co
Neiva- Huila
COLOMBIA, HUILA, NEIVA
CALLE 21 SUR NO. 25-41 CC. OASIS PLAZA OFICINA 57
ALEJANDRAOSSASANCHEZ1985@GMAIL.COM
CEL. 317 5720764 - 3214562103

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. PFEL73

NOMBRE:ELECTROHUILA DOCUMENTO: 891180001 - 1 DIRECCIÓN: COLOMBIA, HUILA, PALERMO, KM1 VIA NEIVA PALERMO MAIL: facturacionproveedores@electrohuila.co TELÉFONO: 8664600	FECHA DE EMISIÓN 2023-04-20 14:48:57	FECHA DE VENCIMIENTO 2023-05-20
	CUFE 01982433414ce910a1598cb3a385a739b85b09f782165b1e69582cf6edce443fbe1964a67b8b7f4627935678d9628eca	

#	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNID.	DCTO. UNID.	IMP.	TOTAL
1	MANTENIMIENTO _NOTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CARGA PESADA Y MANTENIMIENTO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.	1	8.800.315,13	0	IVA 19	8.800.315,13

FORMA DE PAGO: Credito
MÉTODO DE PAGO: Credito
ELABORÓ: CONTABILIDAD PAEC

OBSERVACIÓN: FEBRERO Y MARZO DE 2023. REALIZAR PAGO A CUENTA BBVA CUENTA DE AHORROS 0233259977 A NOMBRE DE PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC SAS NIT 901062925 - 1

1. Después de su vencimiento causara intereses de mora del ___0____% mensual.
2. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
3. Esta factura cambiaría de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del Código de Comercio.

Resolución número 18764039378838 autorizada el 2022-11-10 desde PFEL54 hasta PFEL3000, vigente hasta el 2023-11-10.

Subtotal (=)	8.800.315,13
Descuento (-)	0
Impuesto (+)	1.672.059,87
Valor Total (=)	10.472.375
Anticipo	0
Total	10.472.375

DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESO(S) COLOMBIANO(S) EXACTOS

Documento procesado por Grafosoft SAS 901.084.328, Proveedor tecnológico autorizado, desarrollo informático 901062925Cuental.
Fecha y hora de expedición 2023-04-20 14:49:25

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/06/2026 - 10:51:56
Recibo No. S001976942, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JBjZ9pRgWx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Sigla : ELECTROHUILA S.A. E.S.P
Nit : 891180001-1
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 2251
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KILOMETRO 1 VIA PALERMO
Barrio : LA TRINIDAD
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : contabilidad@electrohuila.co
Teléfono comercial 1 : 6088664600
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KILOMETRO 1 VIA PALERMO
Barrio : LA TRINIDAD
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@electrohuila.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 417 del 17 de julio de 1947 de la Notaria 8a. de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 1947, con el No. 470428 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 98 del 05 de febrero de 1971 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 1971, con el No. 713010 del Libro IX, se decretó Cambio su razon social por la electrificadora del huila S.A.

Por Escritura Pública No. 3379 del 23 de agosto de 1989 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 1989, con el No. 2613 del Libro IX, se decretó La sociedad se denominara electrificadora del huila S.A. E.S.P. Electrohuila S.A.

Por Escritura Pública No. 1814 del 12 de julio de 1995 de la Notaria 1a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 1995, con el No. 8153 del Libro IX, se reforma de estatutos reforma de estatutos

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, transmisión, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.- igualmente para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes. Parágrafo: bajo ninguna circunstancia, la sociedad contribuirá, directa o indirectamente al financiamiento de campañas o eventos políticos de cualquier tipo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 50.000.000.000,00
No. Acciones	50.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 44.028.878.000,00
No. Acciones	44.028.878,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 44.028.878.000,00

No. Acciones 44.028.878,00
Valor Nominal Acciones $ 1.000,00

Por Certificación del 30 de junio de 2015 de el Revisor Fiscal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2015, con el No. 40948 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado a la suma de $44.028.878.000 Peso s mcte

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad, estarán a cargo del gerente general quien será designado por la junta directiva y tendrá el carácter de trabajador particular sometido a las normas del código sustantivo de trabajo y a lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y normas concordantes de acuerdo con el artículo 41 de la misma ley. Por tanto, en caso de terminación del contrato laboral por parte de la sociedad sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el código sustantivo de trabajo. El gerente general será nombrado por la junta directiva, quien fijará su remuneración. El gerente general tendrá dos suplentes nombrados por la junta directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales y deberán ser trabajadores de la sociedad. En los casos de vacancias definitivas, la persona que asuma como gerente general encargado deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el parágrafo primero del presente artículo. Parágrafo primero: para ser nombrado gerente general de la sociedad se requiere acreditar idoneidad, conocimientos y experiencia. (i) Entre otros, se deberá contar con un título profesional y con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional, dentro de los cuales como mínimo dos (2) años deben ser en empresas del sector energético o de servicios públicos; y ii) no deberá estar incurso en situaciones de conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades. En todo caso, la junta directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del gerente cuando lo considere conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia. Parágrafo segundo: la evaluación de candidatos será adelantado por una firma o experto en búsqueda o evaluación del talento humano. Dicha firma o experto, deberá presentar a consideración de la junta directiva al menos tres (3) candidatos que cumplan con los requisitos, incluyendo sus respectivas evaluaciones. Parágrafo tercero: la vinculación laboral del gerente será a término indefinido y no gozará de los beneficios convencionales existentes para la empresa. A criterio de la junta directiva, el contrato del Gerente será firmado por el presidente de la sesión de la junta directiva en que se llevó a cabo la designación o por el primer o segundo suplente del representante legal, de haber dicha designación. Parágrafo cuarto: para ocupar cargos de la alta dirección (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa) o cargos que dependan directamente del gerente general, la empresa deberá establecer requisitos consecuentes con las funciones y responsabilidades de liderazgo propias de los perfiles requeridos. Por lo anterior, sin perjuicio de que la sociedad pueda exigir más requisitos y años de experiencia, los candidatos para estos cargos deberán contar con mínimo cinco (5) años de experiencia directamente relacionada con las funciones del cargo que buscan ocupar.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente general. Corresponde al gerente general: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El gerente general podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. 2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 3. Velar por el

estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. 5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. 6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. 8. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad. 10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la junta directiva. 11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales. 12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobres sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones. Para la designación de la Alta Gerencia (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa), el Gerente deberá presentar el proceso de selección, y el candidato de su preferencia, para contar con la no objeción de la junta directiva. En caso de presentarse objeciones por parte de la junta directiva, se deberá presentar a consideración de la Junta Directiva a otro candidato del proceso adelantado o iniciar un nuevo proceso de selección. Para el nombramiento de estos funcionarios, se deberán atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrá ser postulados por ningún miembro de junta directiva. 13. Someter a la consideración de la junta directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir. 14. Aplicar las tarifas autorizadas. 15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad. 16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios. 17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad. 18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa conforme los artículos 46 a 49 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que la adicione, modifique y/o sustituya. El Gerente General nombrará al Jefe de Control Interno con base en una terna que será conformada por la junta directiva con el apoyo de una firma especializada en selección de talento ejecutivo (firma head-hunter reconocida y con experiencia). Los requisitos generales para la elección de la firma especializada serán definidos por la Junta Directiva. Para ocupar el cargo de Jefe de Control Interno se deberá acreditar como mínimo formación profesional y experiencia mínima de cinco (5) años en asuntos del control interno. La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Jefe de Control Interno cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia. 19. Ejecutar las determinaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la junta directiva. 21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad. 22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago

oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía. 23. Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para tal efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá un lugar la reunión ordinaria. 24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la junta directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo. 25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el gerente general no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la junta directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el mercado de energía mayorista. 26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la junta directiva. 27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones. 28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa. 29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no están expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social. 30. Cumplir de manera estricta con el código de buen gobierno corporativo. 31. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la asamblea general de accionistas o la junta directiva. Parágrafo primero: en ejercicio de sus funciones, el gerente general puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, protección de los intereses y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones. Parágrafo segundo: las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la ley la permite y previa autorización de la

junta directiva. Las convocatorias a las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas y junta directiva, podrá delegarlas en el secretario general. Parágrafo tercero: en ejercicio de sus funciones, el gerente general puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1115 del 22 de agosto de 2025 de la Junta Directiva Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2025 con el No. 80024 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA	C.C. No. 36.313.821

Por Acta No. 1110 del 21 de marzo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2025 con el No. 78081 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	SEBASTIAN ANDRES REPIZO RAMON	C.C. No. 1.075.257.569

Por Acta No. 1100 del 28 de junio de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2024 con el No. 74069 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	JHONATAN TORRES CLEVES	C.C. No. 1.075.237.585

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	AUGUSTO ALFONSO OCAMPO CAMACHO	C.C. No. 79.391.024
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	CLAUDIA MARCELA MARTINEZ GOMEZ	C.C. No. 52.850.383
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	JOSE ALEJANDRO RICO OLAYA	C.C. No. 79.473.933
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO	C.C. No. 1.024.485.975
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA -MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	JUAN BERNARDO ROSADO DUQUE	C.C. No. 98.544.239
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	DIEGO HERNAN CASTRO PEÑA	C.C. No. 80.849.840
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA	RODRIGO VILLALBA MOSQUERA	C.C. No. 19.184.765

Por Resolución No. 0068 del 19 de enero de 2026 de la Ministerio De Hacienda Y Crédito Público, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2026 con el No. 81066 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	AUGUSTO ALFONSO OCAMPO CAMACHO	C.C. No. 79.391.024

Por Acta No. 119 del 28 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2025 con el No. 77848 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	CLAUDIA MARCELA MARTINEZ GOMEZ	C.C. No. 52.850.383
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	JOSE ALEJANDRO RICO OLAYA	C.C. No. 79.473.933

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	DIEGO HERNAN CASTRO PEÑA	C.C. No. 80.849.840
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA	RODRIGO VILLALBA MOSQUERA	C.C. No. 19.184.765

Por Resolución No. 901 del 25 de abril de 2025 de la Ministerio De Hacienda Y Credito Publico, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2025 con el No. 77849 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO	C.C. No. 1.024.485.975

Por Resolución No. 0445 del 27 de febrero de 2026 de la Ministerio De Hacienda Y Credito Publico, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2026 con el No. 81667 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA -MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	JUAN BERNARDO ROSADO DUQUE	C.C. No. 98.544.239

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 118 del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2024 con el No. 73018 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORIA FISCAL	KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	NIT No. 800.059.311-2	

Por documento privado No. MCKRM-4534-25 del 30 de octubre de 2025 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2025 con el No. 80083 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA REVISORA	HERNAN MORA MARTINEZ	C.C. No. 19.277.125	24697-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA REVISORA	JENNIFER ADRIANA CHARRY CANO	C.C. No. 1.022.440.377	295043-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 097 del 02 de marzo de 2026 de la Notaria Unica Del Circulo de PALERMO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026 con el No. 1101 del libro V, la persona jurídica confirió a **CRISTIAN DAVID RESTREPO ZAPATA identificado con CC. No. 1087553114** y **CAMILO ERNESTO HERRERA CASTRO identificado con CC. No. 80029813**

PODER ESPECIAL:

1. Presentar al Administrador de Sistemas de Intercambios Comerciales-ASIC-, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la Resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Diligenciar los formatos definidos por el Administrador de Sistemas de Intercambios Comerciales-ASIC-, para el registro de fronteras comerciales. 3. Certificar que el Sistema de Medida cumple con el Código de Medida, definido en la Resolución CREG 038 de 2014, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del Anexo General de la resolución CREG 070 DE 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Presentar el informe de la auditoría voluntaria al Sistema de Medida, de que trata el Código de Medida. 5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución 108 de 1997, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de Comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 7. Certificar cuando se trate del registro de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del Sistema de Medida o en el tipo de usuarios que hayan sido informados al ASIC, en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P. 11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la Resolución CREG 157 DE 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente.

Por Escritura Pública No. 097 del 02 de marzo de 2026 de la Notaria Unica Del Circulo de PALERMO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026 con el No. 1101 del libro V, la persona jurídica confirió a **ALBERTO BLADIMIR SOLIS PERDOMO identificado con CC. No. 7698427**

PODER ESPECIAL:

1. Presentar al Administrador de Sistemas de Intercambios Comerciales-ASIC-, la solicitud para el registro de contratos de generación de energía.

Por Escritura Pública No. 0109 del 05 de marzo de 2026 de la Notaria Unica Del Circulo de PALERMO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2026 con el No. 1105 del libro V, la persona jurídica confirió a **ANDRES FELIPE MAPURA POLO identificado con CC. No. 1077841808** y **JORGE ELIECER CRUZ ORTIZ identificado con CC. No. 12233814** y **OSCAR IVAN GONZALEZ HOYOS identificado con CC. No. 18512164** y **LUZ ADRIANA VARGAS CERQUERA identificado con CC. No. 26471888** y **MARLENY CLAVIJO MENESES identificado con CC. No. 36376457** y **CAMILO ERNESTO HERRERA CASTRO identificado con CC. No. 80029813**

PODER ESPECIAL:

1. Negociar, celebrar, modificar y suscribir acuerdos de pago en nombre y representación de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P, y demás condiciones relacionadas de acuerdo al Documento de Gerencia 268 del 29 de diciembre de 2022, Anexo No. 1, numeral 4.

4. DELEGACION PARA LA SUSCRIPCION DE ACUERDOS DE PAGO se autoriza que la suscripción del acuerdo de pago sea realizada por el funcionario debidamente delegado por la Gerencia General a través de documento de Gerencia: Subgerente Comercial, Jefes de Zona Centro, Sur, Occidente, Jefe de División PQR y Jefe División Control Cartera.

PODERES

Que por escritura pública número 1.729 de fecha 19 de octubre de 2020, de la notaria cuarta de Neiva, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de octubre de 2020, bajo el número 1023 del libro V, se registró poder especial con funciones otorgada a PABLO EMILIO PARRA DIAZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 7.684.320 de Neiva, para que obrando en nombre y representación de la Electrificadora Del Huila S.A.E.S.P, ejecute los siguientes actos: 1. Presentar al administrador de sistemas de intercambios comerciales -ASIC-, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifique, adicionen o sustituyan. 2. Diligenciarlos formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales -ASIC-, para el registro de fronteras comerciales. 3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución CREG 038 de 2014, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Presentar el informe de la auditoria voluntaria al sistema de medida, de que trata el código de medida. 5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 7. Certificar cuando se trate del registro de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que hayan sido informados al ASIC, en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del

artículo 11 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por la Electrificadora Del Huila S.A.E.S.P 11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registró de fronteras comerciales solicitadas por un agente. Este poder permanecerá vigente mientras nos sea expresamente revocado.

Que mediante por Escritura Pública No. 0817 de la Notaria Unica del Circulo de Palermo de fecha 7 de noviembre de 2024, inscrita en esta Cámara de Comercio el día 28 de noviembre de 2024 bajo el número 1072 del libro V se registró el siguiente poder: Con minuta en medio magnético NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en Neiva – Huila, identificada con cedula de ciudadanía numero 36.313.821 expedida en Neiva – Huila, actuando en su condición de Gerente General y Representante legal de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., identificada con NIT 891180001-1 de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila que se protocoliza, y quien para todos los efectos del presente poder se denominará LA PODERDANTE, manifestó: Primero: que mediante esta escritura se cancela la escritura pública número cero trescientos noventa y ocho (0398) de fecha 29 de junio de 2023, otorgada en la Notaría Única de Palermo – Huila, dejándola a partir de esta protocolización sin efectos. Segundo: Que por medio de la presente escritura pública confiere Poder general amplio y suficiente al señor OSCAR IVAN GONZALEZ HOYOS, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, vecino y domiciliado en el municipio de Neiva- Huila, identificado con cedula de ciudadanía número 18.512.164 de Dos Quebradas – Risaralda, quien para los efectos del presente poder se denomina EL APODERADO, mandato que se confiere conforme las funciones asignadas al Gerente General mediante Escritura Pública 0220 del 17 de abril de 2024 de la Notaria Única del Circuito de Palermo Huila y las que la modifiquen. Tercero. El APODERADO podrá realizar en nombre y representación de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA. E.S.P. los siguientes actos: a. Otorgar, revocar o sustituir poderes a los abogados internos o externos de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. en los procesos que pretenda iniciar o promover contra usuarios, terceros o deudores de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. b. Endosar las facturas por medio del cual se recauda el servicio de energía eléctrica para el cobro jurídico. c. Representar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. en los procesos judiciales que se promuevan con ocasión de las facultades otorgadas en forma precedente, en consecuencia, tendrá facultades para conciliar y absolver interrogatorios de parte conforme al Código General del Proceso. Cuarto. El poder se entenderá revocado cuando la relación laboral del APODERADO termine con la ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA. E.S.P o se cancele la presente escritura Presente el señor OSCAR IVAN GONZALEZ HOYOS, Jefe de la División Facturación y Cartera de ELECTROHUILA SA E.S.P., civilmente hábil y de cuyo personal conocimiento da fe el suscrito Notario, dijo: Que acepta el poder general que por medio de esta escritura le confiere, y que hará uso de él cuando sea oportuno.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 532 del 14 de junio de 1952 de la Notaria 2a. De Neiva	520762 del 19 de junio de 1952 del libro IX
*) E.P. No. 909 del 15 de mayo de 1954 de la Notaria 2a. De Neiva	540909 del 15 de mayo de 1954 del libro IX
*) E.P. No. 408 del 18 de abril de 1955 de la Notaria 2a. De Neiva	551003 del 20 de abril de 1955 del libro IX
*) E.P. No. 570 del 17 de julio de 1956 de la Notaria 2a. De Neiva	561118 del 23 de julio de 1956 del libro IX
*) E.P. No. 1758 del 30 de diciembre de 1958 de la Notaria 2a. De Neiva	581351 del 31 de diciembre de 1958 del libro IX
*) E.P. No. 966 del 14 de septiembre de 1960 de la Notaria 2a. De Neiva	601544 del 20 de septiembre de 1960 del libro IX
*) E.P. No. 1116 del 28 de diciembre de 1962 de la Notaria 2a. De Neiva	621832 del 29 de diciembre de 1962 del libro IX
*) E.P. No. 1284 del 05 de noviembre de 1964 de la Notaria 2a. De Neiva	642117 del 09 de noviembre de 1964 del libro IX
*) E.P. No. 581 del 02 de julio de 1965 de la Notaria 2a. De Neiva	652201 del 05 de julio de 1965 del libro IX
*) E.P. No. 98 del 05 de febrero de 1971 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	713010 del 05 de abril de 1971 del libro IX
*) E.P. No. 480 del 27 de abril de 1973 de la Notaria 2a. De Neiva	208 del 16 de mayo de 1973 del libro IX
*) E.P. No. 1249 del 20 de junio de 1980 de la Notaria 1a. De Neiva	2135 del 28 de julio de 1980 del libro IX
*) E.P. No. 1223 del 07 de julio de 1981 de la Notaria 2a. De Neiva	2508 del 29 de julio de 1981 del libro IX
*) E.P. No. 1709 del 07 de septiembre de 1981 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	2566 del 06 de octubre de 1981 del libro IX
*) E.P. No. 1562 del 28 de julio de 1982 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	2870 del 12 de agosto de 1982 del libro IX
*) E.P. No. 2542 del 04 de octubre de 1983 de la Notaria Segunda Neiva	3212 del 04 de noviembre de 1983 del libro IX
*) E.P. No. 296 del 14 de febrero de 1985 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	3854 del 15 de febrero de 1985 del libro IX
*) E.P. No. 1109 del 18 de septiembre de 1985 de la Notaria 1a. De Neiva	470456 del 26 de septiembre de 1985 del libro IX
*) E.P. No. 147 del 18 de septiembre de 1985 de la Notaria 1a. De Neiva	480474 del 26 de septiembre de 1985 del libro IX
*) E.P. No. 3188 del 01 de octubre de 1985 de la Notaria 2a. De Neiva	259 del 05 de diciembre de 1985 del libro IX
*) E.P. No. 2636 del 21 de julio de 1988 de la Notaria 2a. De Neiva	1810 del 25 de julio de 1988 del libro IX
*) E.P. No. 5330 del 22 de diciembre de 1988 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	2151 del 05 de enero de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 3813 del 30 de septiembre de 1988 de la Notaria 2a. De Neiva	2152 del 05 de enero de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 2569 del 29 de junio de 1989 de la Notaria 2a. De Neiva	2503 del 05 de julio de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 3379 del 23 de agosto de 1989 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	2613 del 30 de agosto de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 906 del 27 de julio de 1990 de la Notaria 3a. De Neiva	3346 del 13 de agosto de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 1891 del 07 de mayo de 1993 de la Notaria 3a. De Neiva	6111 del 07 de junio de 1993 del libro IX
*) E.P. No. 1814 del 12 de julio de 1995 de la Notaria 1a.	8153 del 13 de julio de 1995 del libro IX

De Neiva Neiva		
*) E.P. No. 3056 del 05 de diciembre de 2000 de la Notaria 3. De Neiva	15054 del 19 de diciembre de 2000 del libro IX	
*) E.P. No. 156 del 29 de enero de 2004 de la Notaria Quinta Neiva	18790 del 30 de enero de 2004 del libro IX	
*) E.P. No. 1171 del 04 de mayo de 2005 de la Notaria Tercera Neiva	20400 del 25 de mayo de 2005 del libro IX	
*) E.P. No. 2451 del 12 de diciembre de 2014 de la Notaria Primera Neiva	39487 del 19 de diciembre de 2014 del libro IX	
*) Acta No. 105 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Accionistas	40888 del 17 de junio de 2015 del libro IX	
*) E.P. No. 1703 del 15 de mayo de 2017 de la Notaria Cuarta De Neiva Neiva	48172 del 05 de junio de 2017 del libro IX	
*) E.P. No. 1898 del 22 de julio de 2021 de la Notaria Cuarta Del Circulo De Neiva Neiva	61212 del 02 de agosto de 2021 del libro IX	
*) E.P. No. 2062 del 12 de julio de 2022 de la Notaria Cuarta Del Circulo Del Neiva Neiva	64971 del 22 de julio de 2022 del libro IX	
*) E.P. No. 0387 del 27 de junio de 2023 de la Notaria Unica Del Circulo Palermo	68960 del 14 de julio de 2023 del libro IX	
*) E.P. No. 0220 del 17 de abril de 2024 de la Notaria Unica Del Circulo De Palermo Neiva	72009 del 25 de abril de 2024 del libro IX	
*) E.P. No. 0225 del 13 de mayo de 2025 de la Notaria Unica Del Circulo Palermo	78068 del 29 de mayo de 2025 del libro IX	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3514
Actividad secundaria Código CIIU: D3513
Otras actividades Código CIIU: D3511

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Matrícula No.: 2252
Fecha de Matrícula: 11 de abril de 1972
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KILOMETRO 1 VIA PALERMO
Barrio : ZONA INDUSTRIAL
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $978.474.302.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : D3514.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

Fecha expedición: 02/06/2026 - 10:51:57
Recibo No. S001976942, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JBjZ9pRgWx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICA

INFORMACIÓN GENERAL			
CLIENTE:	CONFIPETROL S.A.S.		
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO GDH.		
PROVEEDOR	PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS. NIT. 901.062.925-1		
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ		
Inicio de la ejecución del Contrato:	15 DE JUNIO DE 2017	**Término de la ejecución del Contrato**	30 NOVIEMBRE DE 2017
Tipo de Contrato:	ORDENES DE SERVICIO	**Numero de Orden de Servicio:**	300225 - 300367 - 300368
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.		

ELEMENTOS SUMINISTRADOS
Suministro de Llantas Michelín.
Suministro de Bomba de Aceite.
Suministro de Radiador.
Suminstro de Lubricantes.
Suministro de Chumaceras F-208.
Suministro Carcaza Ref.: SN512
Suministro Rodillos Ref.: 22212
Suministro Manguito Ref.: HE212
Suministro de Bandas de Frenos.
Suministro de Fusibles para Sistema Eléctricos de las Camionetas.
Mantenimiento Preventivo al parque Automotor para Base Neiva.
Mantenimiento Correctivo al parque Automotor para Base Neiva.

Powered by CamScanner

Mantenimiento de Busetas de Transporte de Personal Operativo de Placas XWD 145 y THS 205.
Cambio de Kit de Embrague del Carro de Lubricación de Placa TTT 005.

VALOR DEL CONTRATO
Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos setenta Pesos. ($ **32.441.970.oo**) de Pesos.

Para Confipetrol es grato contar con aliados estratégicos en la cadena de suministros como lo son ustedes.

Lo anterior consta, en el respectivo certificado.

El dia 18 de Mayo de Dos mil Dieciocho 2018.

Cordialmente,

Juan Carlos Ortiz Ruiz
Gerente de Compras
Coordinador.compras@confipetrol.com.co
Carrera 19 No 98 26 Piso 5
(57 – 1) 510 2026 Ext 125
Bogotá Colombia
www.confipetrol.com.co

Powered by CamScanner

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA S.A.S
P.A.E.C

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S.

Logistica y Gestion a Su Alcance
NIT. 901062925 - 1 **I.V.A. REGIMEN COMUN**
Calle 57 No. 19-04 Oficina 101
Teléfono (098) -8646006 - 8662281 Cel. 321 3328094
E-mail: ventas@paec.com.co
Neiva - Huila

Fecha de Emisión	Fecha Vencimiento
01-Agos-2017	Ago-30-2017

FACTURA DE VENTA No.0000000002

Resolución DIAN 13028004428885 Del 26/05/2017 Rango Desde 0001 Hasta 3000

Detalles del Cliente

Comprador: CONFIPETROL S.A.S. **NIT O C.C.:** 900179369
Dirección: Edificio Pacific PH, Calle 110 No. 9-25, Oficina 613 **Teléfono:** (57) (1) 5082008
Vendedor: GIOVANNI AVILA **FORMA DE PAGO:** CLIENTE CREDITO

ITEM	SERVICIO Y/O ARTICULO	Unidad	CANT.	Vr. UNITARIO	T. IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Camionetas Dobles Cabinas 4x4. Mes de Julio	Unidad	33	100.840	19%	$ 3.327.720
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Buses y Camion de Lubricacion. Mes de Julio	Unidad	3	151.260	19%	$ 453.780

Valor en Letras:
TRES MILLONES SETECIENTOS DIESIENUVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE + IVA

OBSERVACION: Se Factura el Mes de Julio

SUBTOTAL	$ 3.781.500
IVA 19%:	$ 718.485
TOTAL:	**$ 4.499.985**

1. Después de su vencimiento causara intereses de mora del ___0____% mensual.
2. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador
3. Esta factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio segùn artículo 774 del Código de Comercio.

PROCESOS AMBIENTALES Y ELÉCTRICOS DE COLOMBIA S.A.S. P.A.E.C. Logistica y Gestion Integral a su Alcance... Nit. 901.062.925-1

FIRMA COMPRADOR **FIRMA VENDEDOR**

Powered by CamScanner

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA S.A.S
P.A.E.C

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S.

Logistica y Gestion a Su Alcance
NIT. 901062925 - 1 **I.V.A. REGIMEN COMUN**
Calle 57 No 19-04 Oficina 101
Teléfono (098) -8646006 - 8662281 Cel. 321 3328094
E-mail: ventas@paec.com.co
Neiva - Huila

Fecha de Emisión	Fecha Vencimiento
01-Sept-2017	30-Sept-2017

FACTURA DE VENTA No.0000000003

Resolución DIAN 13028004428885 Del 26/05/2017 Rango Desde 0001 Hasta 3000

Detalles del Cliente

Comprador: CONFIPETROL S.A.S.
NIT O C.C.: 900179369
Dirección: Edificio Pacific PH, Calle 110 No. 9-25, Oficina 613
Teléfono: (57) (1) 5082008
Vendedor: GIOVANNI AVILA
FORMA DE PAGO: CLIENTE CREDITO

ITEM	SERVICIO Y/O ARTICULO	Unidad	CANT.	Vr. UNITARIO	T. IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Camionetas Dobles Cabinas 4x4. Mes de Agosto	Unidad	32	100.840	19%	$ 3.226.880
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Buses. Mes de Agosto	Unidad	3	151.260	19%	$ 453.780

Valor en Letras:
CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE + IVA

OBSERVACION: Se Factura el Mes de Agosto

SUBTOTAL	$ 3.680.660
IVA 19%:	$ 699.325
TOTAL:	**$ 4.379.985**

1. Después de su vencimiento causara intereses de mora del ___0____% mensual.
2. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador
3. Esta factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del Código de Comercio

FIRMA COMPRADOR

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA S.A.S. P.A.E.C. Logistica y Gestion Integral a su Alcance NIT. 901.062.925-1

FIRMA VENDEDOR

Impreso por Es-software Nit 900.593.653-1

Powered by CamScanner

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA S.A.S
P.A.E.C

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S.

Logistica y Gestion a Su Alcance
NIT. 901062925 - 1 I.V.A. REGIMEN COMUN
Calle 57 No. 19-04 Oficina 101
Teléfono (098) -8646006 - 8662281 Cel. 321 3328094
E-mail: ventas@paec.com.co
Neiva - Huila

Fecha de Emisión	Fecha Vencimiento
01-Sept-2017	30-Sept-2017

FACTURA DE VENTA No.0000000004

Resolución DIAN 13028004428885 Del 26/05/2017 Rango Desde 0001 Hasta 3000

Detalles del Cliente

Comprador: CONFIPETROL S.A.S.
NIT O C.C.: 900179369
Dirección: Edificio Pacific PH, Calle 110 No. 9-25, Oficina 613
Teléfono: (57) (1) 5082008
Vendedor: GIOVANNI AVILA
FORMA DE PAGO: CLIENTE CREDITO

ITEM	SERVICIO Y/O ARTICULO	Unidad	CANT.	Vr. UNITARIO	T. IVA	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento correctivo y respuestos de la buseta de Placa XWD 145	Unidad	1	16.800.000	19%	$ 16.800.000
2	Mano de Obra	Unidad	1	3.000.000	19%	$ 3.000.000

Valor en Letras:
DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE + IVA

OBSERVACION: Se realiza Cambio de repuestos originales y se entrega la Buseta quince (15) dias de la Reparacion. 13 de Septiembre de 2017

SUBTOTAL	$ 19.800.000
IVA 19%:	$ 3.762.000
TOTAL:	**$ 23.562.000**

1. Después de su vencimiento causara intereses de mora del ___0____% mensual.
2. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador
3. Esta factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del Código de Comercio.

FIRMA COMPRADOR

PROCESOS AMBIENTALES Y ELÉCTRICOS DE COLOMBIA S.A.S. P.A.E.C. Logística y Gestión Integral a su Alcance... Nit. 901.062.925-1

FIRMA VENDEDOR

Impreso por Es-software Nit 900.593.853-1

Powered by CamScanner

CONFIPETROL

NIT 900.179.369-6

GCC-GEN1-F-6

ORDEN DE SERVICIO No 300225

COMPAÑÍA:	**PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS**	FECHA O.C:	31/07/2017
NIT:	901062925-1	COMPRADOR:	Jose Yessid Contreras
DIRECCIÓN:	CL 57 19 04 OF 101	FORMA DE PAGO:	30 dias
TELÉFONO:	8646006	FECHA ENTREGA:	31/07/2017
FAX:		RQ No:	CC61010111100-2017-66
ATENCIÓN:	MAGALY ALEJANDRA OSSA SANCHE	CAMPO:	NEIVA
EMAIL:	gerencia@paec.com.co	ENTREGAR A:	SERGIO FERNANDEZ
		TIPO DE COMPRA:	**Gasto Directo**

DESCRIPCIÓN	CCS	TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 33 CAMIONETAS MES DE JULIO	61010111100	$ 3.327.720,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2 CAMIONES Y BUSETA MES DE JULIO	61010111100	$ 453.780,00

INFORMACION PARA FACTURAR

Empresa: **CONFIPETROL S.A.S. NIT 900.179.369-6 Telefax : 4232949**
Direccion: **Cra 23 No 72 - 44 BRR LA LIBERTAD Barrancabermeja - Santander**
Contacto: **Jose Yessid Contreras**

I. ALCANCE DEL SERVICIO: PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS se compromete con CONFIPETROL S.A.S a prestar el servicio

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO E INSPECCION MES JULIO PARA 33 CAMIONETAS, 2 CAMIONES Y BUSETA EN CAMPO NEIVA

Es requisito obligatorio para la radicación de factura(s) presentar: Original y 2 Copias de la Factura, Orden de Servicio firmada, Acta de Finalización del Servicio firmada.

NOTA: La falta de alguno(s) de estos documentos será motivo para rechazo y/o devolución de la(s) factura(s).
Horario para radicación de Facturas: Días Martes de 8:00am a 12m y de 2:00pm a 5:00pm, hasta el 3er Martes de cada Mes.

Es requisito para iniciar trabajos la presentación y aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula novena literales a y b.

Para mantenimientos de maquinaria y equipos, reparaciones, servicios técnicos, asesorías de tipo recobrable, reembolsable y/o gasto directo ítem variable, deberá anexar póliza de calidad de los materiales y carta de garantía cuando el valor de los repuestos y el servicio supere **$30.000.000**. Para mantenimientos de maquinaria y equipos, reparaciones, servicios técnicos, asesorías de tipo recobrable, reembolsable y/o gasto directo ítem variable, deberá anexar póliza de cumplimiento y calidad por el **30%** del valor de la orden, cuando el servicio supere **$30.000.000.**

II. VALOR Y PRECIOS: El valor de la presente Orden de Servicio es de **(cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco Pesos Colombianos)**
La Orden de Servicio incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los trabajos por parte de EL OFERENTE, tales como costos de personal, viáticos, desplazamientos, transportes, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos directos e indirectos. El valor no incluye

III. PLAZO DE EJECUCION: El Servicio se ejecutará en un tiempo de **0 dias** a partir de la firma de la presente Orden de Servicio.

IV. SEGUROS Y GARANTIAS: Las pólizas y garantías exigidas en la cláusula Novena Literales a y b.

V. SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: EL OFERENTE deberá dar cumplimiento a las políticas de CONFIPETROL S.A.S en materia de salud, seguridad industrial y protección al medio ambiente.

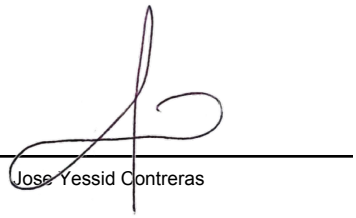
VI. REPRESENTANTES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS. Todas las notificaciones exigidas en esta Orden de Servicio se harán por escrito y se dirigirán a los

Representantes para todos los efectos técnicos y administrativos, por parte de CONFIPETROL S.A. y de EL OFERENTE , los cuales serán: Representante de ~~CONDIPETROL S.A.S. CESAR MAURICIO ORTIZ - LIDER COMPRAS. REPRESENTANTE DEL OFERENTE.~~

1. OBJETO. EL OFERENTE se obliga a prestar con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, los servicios descritos en la sección I de esta Orden de Servicio, los cuales se denominarán **LOS SERVICIOS**. Esta Orden de Servicios y los documentos incorporados a ella constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todo acuerdo anterior, escrito o verbal. Las modificaciones o prórrogas sólo tendrán validez si constan en Otrosí firmado por ambas partes. **2. VALOR Y PRECIOS**. El valor y los precios previstos en la sección II de esta Orden de Servicios incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de **LOS SERVICIOS** por parte de **EL OFERENTE**. **3. FACTURACION Y PAGO**. **EL OFERENTE** presentará las facturas a **CONFIPETROL S.A.S** , con el lleno de los siguientes requisitos: a) Nombre y NIT de **EL OFERENTE** ; b) Nombre y NIT de **CONFIPETROL S.A.S** (**900.179.369-6**); c) La leyenda "factura de venta" o "factura cambiaría de compraventa"; d) Estar numeradas; e) Fecha de expedición; f) Número de la Orden de Servicio g) Descripción de los servicios, lugar de prestación, periodo, tarifas y moneda; h) Valor total del servicio; i) Discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicar que pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA; j) Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura; k) Indicar la actividad gravada con ICA en Bogotá o la calidad de exento, no sujeto o agente retenedor del ICA. l) Adjuntar junto a la factura los soportes correspondientes al servicio ejecutado como son: Orden de Servicios firmada y/o Otrosí; factura que no se adjunte los respectivos soportes serán devueltas por **CONFIPETROL S.A.S.** Los requisitos previstos en los literales a, c, d y j deberán venir en forma pre impresa. Si **EL OFERENTE** pertenece al régimen simplificado deberá presentar cuenta de cobro indicando esta condición, el valor total del servicio facturado y acompañada únicamente de los requisitos previstos en los literales a, b, e, f, g, h, y demás requisitos exigidos por la legislación tributaria a la fecha de expedición de la factura. Las facturas que se refieran al último pago, deben indicar tal circunstancia en la cara de las mismas. **CONFIPETROL S.A.S** podrá rechazar las facturas no presentadas conforme a lo dispuesto en esta cláusula. Si la factura fuere objetada por **CONFIPETROL S.A.S,** lo informará a **EL OFERENTE** dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la factura, especificando el motivo, en formato de devolución de factura. **EL OFERENTE** revisará y presentará una nueva factura corregida, o bien, una factura que contenga la parte no discutida, y otra que contenga los ítems en discusión. **CONFIPETROL S.A.S** aprobará y pagará las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo y sello por parte de Departamento de Contabilidad, Cuentas por Pagar. Las facturas objetadas serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las nuevas facturas. **CONFIPETROL S.A.S** deducirá de los pagos previstos en esta Orden de Servicios los impuestos vigentes y los cancelará a las autoridades gubernamentales correspondientes, salvo en el evento en que **EL OFERENTE** allegue copia del certificado de la Administración de Impuestos que lo acredite como auto retenedor. Todas las facturas se presentarán personalmente o por correo certificado, por duplicado en las oficinas de Departamento de Contabilidad, Cuentas por Pagar, ubicadas en la Carrera 23 No. 72-44 de la ciudad de Barrancabermeja. **4. CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. **EL OFERENTE** es el único empleador de los trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Orden de Servicio, cumplirá con todos los pagos que se originen en dichas obligaciones y responderá ante **CONFIPETROL S.A.S** por todo reclamo laboral que surja con ocasión de la ejecución de la presente Orden de Servicio. Si por decisión judicial o por mandato legal se determinare que **CONFIPETROL S.A.S** es responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones de algún empleado de **EL OFERENTE**, éste reembolsará a **CONFIPETROL S.A.S,** cualquier suma que hubiere pagado por este concepto. **EL OFERENTE** deberá obtener los permisos laborales necesarios para la ejecución de **LOS SERVICIOS**. **5. PERSONAL**. **EL OFERENTE** dará cumplimiento a las obligaciones patronales y de Seguridad Social, previstas en la legislación Colombiana. Previa solicitud de Representante de **CONFIPETROL S.A.S,** la cual no requerirá motivación alguna, **EL OFERENTE** deberá sustituir cualquier empleado dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas. **EL OFERENTE** deberá afiliar a todos sus trabajadores al Sistemas de Riesgos Profesionales, Salud y Pensiones, el no cumplimiento de lo anterior será causal de terminación de la Orden, sin ninguna indemnización a **EL OFERENTE**. En la contratación de mano de obra no calificada, **EL OFERENTE** deberá preferir a los trabajadores nativos de la región en donde se ejecutarán **LOS SERVICIOS** y, tratándose de mano de obra calificada, y en igualdad de condiciones, preferirá a los trabajadores de la región. **6. SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**. **EL OFERENTE** ejecutará **LOS SERVICIOS** dando cumplimiento a todas las normas sobre salud ocupacional, seguridad industrial, higiene y protección del medio ambiente y a las licencias ambientales respectivas. **CONFIPETROL S.A.S** podrá exigir a **EL OFERENTE** que retire del lugar de prestación de **LOS SERVICIOS** a aquellos trabajadores respecto de los cuales **EL OFERENTE** no esté cumpliendo las normas de seguridad industrial. **EL OFERENTE** deberá cumplir con los requerimientos particulares sobre salud, seguridad industrial y protección del medio ambiente que se indiquen en esta Orden de Servicio. **7. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS**. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando **LOS SERVICIOS** sean suspendidos por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros. **EL OFERENTE** no podrá suspender **LOS SERVICIOS** en las zonas no afectadas por dichas circunstancias y deberá cumplir las obligaciones que no hubieren sido afectadas. Cada parte asumirá sus propios costos derivados de la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros. Si alguna de las partes se ve afectada por cualquier circunstancia que considere de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de terceros, deberá comunicarla por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. Si las partes acuerdan la existencia de la circunstancia, acordarán el término de la suspensión o la terminación de **LOS SERVICIOS**. Al cesar las circunstancias que determinaron la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros, la parte afectada notificará el hecho a la otra de manera inmediata y continuará con la ejecución de **LOS SERVICIOS**. **8. SUSPENSION**. **CONFIPETROL S.A.S** podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente la ejecución de **LOS SERVICIOS**, Para ello, las partes deberán suscribir un Acta de Suspensión. Tan pronto **EL OFERENTE** reciba el aviso mencionado, suspenderá **LOS SERVICIOS** y se abstendrá de realizar pedidos adicionales de materiales y servicios, en la parte afectada con la suspensión. **CONFIPETROL S.A.S** reembolsará a **EL OFERENTE**, los siguientes costos incurridos por **EL OFERENTE**, si fueren efecto directo de la suspensión: a) Los costos de movilización y retiro del personal, si fuere necesario; b) El tiempo de espera del personal si aplica, serán las indicadas en el Anexo 2 Tarifas del Servicio. PARAGRAFO. **CONFIPETROL S.A.S** podrá suspender **LOS SERVICIOS** si **EL OFERENTE** no ejecutare la Orden de Servicio dentro de las especificaciones técnicas convenidas, o por infracción de las normas previstas en la Cláusula 6, caso en el cual **EL OFERENTE** no tendrá derecho a indemnización, ni al reconocimiento de costos, ni a la ampliación del plazo, sin perjuicio de la aplicación de las multas. **9. SEGUROS Y GARANTIAS**. **EL OFERENTE** deberá constituir a favor de **CONFIPETROL S.A.S** las siguientes pólizas de seguros con una compañía aseguradora reconocida en Colombia: A) cuando el monto de la orden de servicio general supere los 30 millones de pesos Póliza de cumplimiento y calidad en el servicio hasta por el 20% del valor total del presente contrato por el tiempo de ejecución más 180 días B) Además, **EL OFERENTE** deberá extender carta de garantía del servicio prestado por los meses definidos en la cotización, por defecto de fabricación de los repuestos y por mano de obra especializada C) si requiere anticipo, Póliza de buen manejo de anticipo por el 100% del valor del anticipo girado, la cual deberá ser allegada a las oficinas de LA EMPRESA a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes después de celebrada la presente orden. **10. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL OFERENTE** declara que es el titular o legítimo usuario de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los bienes y procedimientos que utilizará para la prestación de **LOS SERVICIOS**. **EL OFERENTE** responderá ante **CONFIPETROL S.A.S** por las acciones o reclamos de terceros relacionados con estos derechos y realizará por su cuenta todas las negociaciones necesarias para resolverlos. **EL OFERENTE** reembolsará a **CONFIPETROL S.A.S** cualquier suma que

ésta se vea obligada a pagar por dichos reclamos o acciones. **11. CONFLICTO DE INTERESES. EL OFERENTE**, sus empleados y agentes observarán la máxima diligencia y cuidado para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto con los intereses de **CONFIPETROL S.A.S** y se abstendrán de dar u ofrecer, dinero préstamos, servicios, agasajos, viajes o regalos, a los empleados de **CONFIPETROL S.A.S** o a intermediarios de éstos. **EL OFERENTE** no podrá recibir de un empleado de **CONFIPETROL S.A.S**, ningún pago, préstamo, servicio, agasajo, viaje o regalo. **EL OFERENTE**, sus empleados, representantes o subcontratistas, no podrán contratar directa o indirectamente con un empleado de **CONFIPETROL S.A.S** algún servicio ofrecido por éste. **EL OFERENTE** notificará a **CONFIPETROL S.A.S** la identidad de cualquier representante o empleado de **CONFIPETROL S.A.S** o familiar de éstos, respecto del cual tenga conocimiento que posee en cualquier forma interés en las actividades de **EL OFERENTE**. Los equipos y materiales que **CONFIPETROL S.A.S** entregue a **EL OFERENTE**, serán utilizados exclusivamente para la ejecución de **LOS SERVICIOS** y no se podrán destinar al uso particular de **EL OFERENTE**. **12. CESION Y SUBCONTRATACION**. **CONFIPETROL S.A.S** podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas de esta Orden de Servicio, sin necesidad de obtener la aceptación de **EL OFERENTE**. **EL OFERENTE** no podrá ceder total o parcialmente esta Orden de Servicio sin la autorización previa y escrita de **CONFIPETROL S.A.S,** si **EL OFERENTE** subcontrata parte de **LOS SERVICIOS** será responsable frente a **CONFIPETROL S.A.S** por todos los perjuicios derivados de los actos u omisiones del subcontratista y será exclusivamente responsable del cumplimiento de **LOS SERVICIOS**. Al subcontratar, **EL OFERENTE** preferirá, en igualdad de condiciones, a los contratistas de la región. **13. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**. Cada parte será exclusivamente responsable ante la otra parte y ante terceros por las lesiones o muerte de sus propios empleados o los de sus subcontratistas y por todo daño o perjuicio a bienes de dichos empleados o de cada una de las partes contratantes o de sus contratistas, sin considerar cómo, cuándo o dónde ocurran tales daños. De lo anterior se exceptúan los daños y perjuicios que sean el resultado de actos u omisiones, dolosos o por culpa leve, imputables a la otra parte, en cuyo caso la parte que haya incurrido en culpa leve o dolo deberá indemnizar a la otra parte. Cada una de las partes será responsable de daños directos imprevisibles, cuando éstos ocurran por su propio dolo o culpa grave y en ningún caso las partes serán responsables por daños indirectos o consecuenciales. Si **EL OFERENTE** no lo hiciere, **CONFIPETROL S.A.S** podrá resolver los reclamos presentados por terceros por daños o perjuicios causados con ocasión de la ejecución de **LOS SERVICIOS** y **EL OFERENTE** deberá rembolsar a **CONFIPETROL S.A.S** las sumas que ésta hubiere cancelado. **14. MULTAS O APREMIOS**. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en esta Orden de Servicios, diferentes a la prestación total de **LOS SERVICIOS**, o por el retardo en la ejecución de **LOS SERVICIOS**, por parte de **EL OFERENTE**, éste pagará a **CONFIPETROL S.A.S,** por el solo hecho del incumplimiento, una multa de cien mil pesos moneda corriente ($100.000) por cada incumplimiento o por cada día de retardo. **CONFIPETROL S.A.S** por escrito señalará un término a **EL OFERENTE** para que dé cumplimiento a la(s) obligación(es) incumplida(s). Este término no podrá entenderse como purga de la mora ni determinará prórroga del plazo previsto. La aplicación de las multas se limitará hasta un máximo de diez (10) días, a partir de los cuales **CONFIPETROL S.A.S** podrá aplicar la Cláusula Penal. **15. CLAUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento de la presente Orden de Servicio por parte de **EL OFERENTE**, o por el incumplimiento de alguna obligación que lesione de manera grave los intereses de **CONFIPETROL S.A.S,** o por transcurrir el término máximo previsto en la cláusula anterior, sin que **EL OFERENTE** cumpla las obligaciones requeridas, **EL OFERENTE** pagará a **CONFIPETROL S.A.S** a título de pena, y por el solo hecho del incumplimiento, una sanción de un millón de pesos moneda corriente ($1.000.000). En todo caso, **CONFIPETROL S.A.S** tendrá derecho a exigir el cumplimiento de la obligación principal y del cobro de los perjuicios moratorios ocasionados a **CONFIPETROL S.A.S** o bien, de dar por terminada la Orden de Servicio y cobrar los perjuicios compensatorios y moratorios ocasionados por el incumplimiento. **16. CAUSALES DE TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIO**. **CONFIPETROL S.A.S** podrá dar por terminada la presente Orden de Servicio mediante simple aviso a **EL OFERENTE** , en los siguientes casos: a) Por el solo hecho del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en ella previstas; b) Por transcurrir el término otorgado por **CONFIPETROL S.A.S** de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 14 sin que **EL OFERENTE** dé cumplimiento a las obligaciones requeridas; c) Cuando, mediante los procedimientos legales, **CONFIPETROL S.A.S** establezca que **EL OFERENTE** o sus empleados incurrieron en las conductas indicadas de que trata la Ley 40 de 1993 o el Artículo 82 y siguientes de la Ley 104 de 1993. d) Por la disolución, liquidación, fusión o muerte de **EL OFERENTE**; e) Por incapacidad financiera de **EL OFERENTE**; f) En cualquier momento mediante una comunicación dirigida a **EL OFERENTE** con quince (15) días de anticipación. En los casos de los literales a, b y c, **CONFIPETROL S.A.S** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la Cláusula Penal. **CONFIPETROL S.A.S** pagará a **EL OFERENTE**, únicamente **LOS SERVICIOS** ejecutados a satisfacción de **CONFIPETROL S.A.S** hasta la fecha de terminación. **17. AUDITORIA**. **EL OFERENTE** mantendrá información veraz y registros adecuados relacionados con la ejecución de **LOS SERVICIOS**, los cuales debe conservar por mínimo tres años (3) años contados a partir de la fecha del último pago referente a esta Orden de Servicios. **CONFIPETROL S.A.S** tendrá derecho a efectuar auditorías a **EL OFERENTE**, y a los subcontratistas y proveedores de **EL OFERENTE**, en cualquier momento durante el período de vigencia de la Orden de Servicio y los tres (3) años siguientes, en las oficinas de **EL OFERENTE**, o en el lugar de la ejecución de **LOS SERVICIOS**. Si, durante el proceso de estas auditorías, se encuentran errores en los registros o en las facturas presentadas por **EL OFERENTE**, éste deberá hacer las correcciones o modificaciones necesarias, con el fin de efectuar los ajustes correspondientes. **EL OFERENTE** proporcionará el personal y medios físicos adecuados, sin costo alguno para **CONFIPETROL S.A.S.** Asimismo, **CONFIPETROL S.A.S** tendrá derecho a efectuar auditorias con el fin de constatar el cumplimiento por parte de **EL OFERENTE** de todas las obligaciones previstas en la Orden de Servicio y en la ley, en materias laboral, salud, seguridad industrial y medio ambiente. Las auditorias podrán efectuarse por auditores internos o externos de **CONFIPETROL S.A.S. 18. CONFIDENCIALIDAD**. **EL OFERENTE** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con los negocios de **CONFIPETROL S.A.S** o de sus contratistas, que conozcan por virtud de la ejecución de la Orden de Servicio o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba **EL OFERENTE** referente a **CONFIPETROL S.A.S** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **CONFIPETROL S.A.S** o su reputación. **19. IMPUESTOS**. Las retenciones en la fuente a título de los impuestos de renta y de remesas y timbre a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución, otorgamiento, legalización y pago de esta Orden de Servicio, serán a cargo exclusivo de **EL OFERENTE**. El IVA, en caso que esta Orden de Servicios lo genere, será pagado por **CONFIPETROL S.A.S** y deberá ser discriminado en la factura por **EL OFERENTE**, de acuerdo con la legislación vigente. **EL OFERENTE** declara conocer las normas tributarias y cambiarias vigentes, aplicables. **CONFIPETROL S.A.S** podrá ajustar las retenciones, conforme a la ley. En caso que **CONFIPETROL S.A.S** hubiere aplicado tasas erróneas o hubiere efectuado anticipos a **EL OFERENTE**, éste autoriza a **CONFIPETROL S.A.S** para descontar el valor correspondiente al ajuste de las sumas pendientes de pago por la Orden de Servicio u otros contratos. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de **CONFIPETROL S.A.S** que no sea posible descontar de los pagos pendientes a **EL OFERENTE**, éste deberá cancelarlos a **CONFIPETROL S.A.S** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud escrita por parte de **CONFIPETROL S.A.S.** Si **EL OFERENTE** no los cancelare oportunamente, se causarán intereses moratorios a favor de **CONFIPETROL S.A.S,** a la tasa máxima permitida por el Artículo 884 del Código de Comercio, vigente en la fecha en la cual **EL OFERENTE** efectúe el pago. Para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio y demás impuestos del orden municipal que apliquen a las

actividades objeto de esta Orden de Servicio, **EL OFERENTE** deberá inscribirse ante las respectivas autoridades municipales y efectuar los correspondientes pagos ante las mismas. Si **EL OFERENTE** no lo hiciere, **CONFIPETROL S.A.S** podrá efectuar el respectivo pago por cuenta de **EL OFERENTE** y éste deberá reembolsarlo a **CONFIPETROL S.A.S. CONFIPETROL S.A.S** retendrá el valor del impuesto de timbre y lo consignará a la Administración de Impuestos Nacionales en los términos de ley. **20. LEY APLICABLE Y JURISDICCION.** La Orden de Servicio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Colombia, para cualquier asunto derivado de la ejecución o incumplimiento de la Orden de Servicio. **21. RENUNCIA A RECONVENCION JUDICIAL**. En los casos previstos en las cláusulas 14, 15 y 16, **EL OFERENTE** renuncia expresamente a ser reconvenido judicialmente para ser constituido en mora. Por lo tanto, acepta expresamente la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por **CONFIPETROL S.A.S** para hacer efectivos sus derechos. Cuando, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4, 10, 13, 14, 15 o 19, **EL OFERENTE** deba rembolsar o pagar a **CONFIPETROL S.A.S** alguna suma de dinero y no lo hiciere, **EL OFERENTE** autoriza a **CONFIPETROL S.A.S** para descontar las sumas de los saldos a su favor, pendientes de pago por cualquier concepto o contrato, o **CONFIPETROL S.A.S** podrá cobrarlas por la vía ejecutiva, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo. **22. FORMALIDADES**. **EL OFERENTE** deberá reconocer el contenido de este documento y su firma ante un (1) testigo.



Jose Yessid Contreras

31/07/2017

Fecha: 31/07/2017

CONFIPETROL

NIT 900.179.369-6

GCC-GEN1-F40

ORDEN DE SERVICIO No 300386

COMPAÑÍA:	**PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS**	FECHA O.C:	04/09/2017
NIT:	901062925-1	COMPRADOR:	Jose Yessid Contreras
DIRECCIÓN:	CL 57 19 04 OF 101	FORMA DE PAGO:	30 dias
TELÉFONO:	8646006	FECHA ENTREGA:	04/09/2017
FAX:		RQ No:	CC61010111100-2017-66
ATENCIÓN:	MAGALY ALEJANDRA OSSA SANCHE	CAMPO:	NEIVA
EMAIL:	gerencia@paec.com.co	ENTREGAR A:	SERGIO FERNANDEZ
		TIPO DE COMPRA:	**Gasto Directo**

DESCRIPCIÓN	CCS	TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 32 CAMIONETAS MES DE AGOSTO	61010111100	$ 3.200.000,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 1 BUSETA MES DE AGOSTO	61010111100	$ 480.660,00

INFORMACION PARA FACTURAR

Empresa: **CONFIPETROL S.A.S. NIT 900.179.369-6 Telefax : 4232949**
Direccion: **Cra 23 No 72 - 44 BRR LA LIBERTAD Barrancabermeja - Santander**
Contacto: **Jose Yessid Contreras**

I. ALCANCE DEL SERVICIO: PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS se compromete con CONFIPETROL S.A.S a prestar el servicio

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MES DE AGOSTO PARA 32 CAMIONETAS, 1 BUSETA EN CAMPO NEIVA

Es requisito obligatorio para la radicación de factura(s) presentar: Original y 2 Copias de la Factura, Orden de Servicio firmada, Acta de Finalización del Servicio firmada.

NOTA: La falta de alguno(s) de estos documentos será motivo para rechazo y/o devolución de la(s) factura(s).
Horario para radicación de Facturas: Días Martes de 8:00am a 12m y de 2:00pm a 5:00pm, hasta el 3er Martes de cada Mes.

Es requisito para iniciar trabajos la presentación y aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula novena literales a y b.

Para mantenimientos de maquinaria y equipos, reparaciones, servicios técnicos, asesorías de tipo recobrable, reembolsable y/o gasto directo ítem variable, deberá anexar póliza de calidad de los materiales y carta de garantía cuando el valor de los repuestos y el servicio supere **$30.000.000**. Para mantenimientos de maquinaria y equipos, reparaciones, servicios técnicos, asesorías de tipo recobrable, reembolsable y/o gasto directo ítem variable, deberá anexar póliza de cumplimiento y calidad por el **30%** del valor de la orden, cuando el servicio supere **$30.000.000.**

II. VALOR Y PRECIOS: El valor de la presente Orden de Servicio es de **(cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco Pesos Colombianos)**
La Orden de Servicio incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los trabajos por parte de EL OFERENTE, tales como costos de personal, viáticos, desplazamientos, transportes, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos directos e indirectos. El valor no incluye

III. PLAZO DE EJECUCION: El Servicio se ejecutará en un tiempo de **0 dias** a partir de la firma de la presente Orden de Servicio.

IV. SEGUROS Y GARANTIAS: Las pólizas y garantías exigidas en la cláusula Novena Literales a y b.

V. SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: EL OFERENTE deberá dar cumplimiento a las políticas de CONFIPETROL S.A.S en materia de salud, seguridad industrial y protección al medio ambiente.

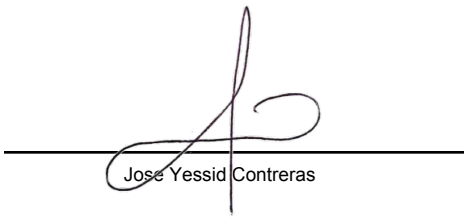
VI. REPRESENTANTES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS. Todas las notificaciones exigidas en esta Orden de Servicio se harán por escrito y se dirigirán a los

Representantes para todos los efectos técnicos y administrativos, por parte de CONFIPETROL S.A. y de EL OFERENTE , los cuales serán: Representante de ~~CONDIPETROL S.A.S. CESAR MAURICIO ORTIZ - LIDER COMPRAS. REPRESENTANTE DEL OFERENTE.~~

1. OBJETO. EL OFERENTE se obliga a prestar con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, los servicios descritos en la sección I de esta Orden de Servicio, los cuales se denominarán **LOS SERVICIOS**. Esta Orden de Servicios y los documentos incorporados a ella constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todo acuerdo anterior, escrito o verbal. Las modificaciones o prórrogas sólo tendrán validez si constan en Otrosí firmado por ambas partes. **2. VALOR Y PRECIOS**. El valor y los precios previstos en la sección II de esta Orden de Servicios incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de **LOS SERVICIOS** por parte de **EL OFERENTE**. **3. FACTURACION Y PAGO**. **EL OFERENTE** presentará las facturas a **CONFIPETROL S.A.S** , con el lleno de los siguientes requisitos: a) Nombre y NIT de **EL OFERENTE** ; b) Nombre y NIT de **CONFIPETROL S.A.S** (**900.179.369-6**); c) La leyenda "factura de venta" o "factura cambiaría de compraventa"; d) Estar numeradas; e) Fecha de expedición; f) Número de la Orden de Servicio g) Descripción de los servicios, lugar de prestación, periodo, tarifas y moneda; h) Valor total del servicio; i) Discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicar que pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA; j) Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura; k) Indicar la actividad gravada con ICA en Bogotá o la calidad de exento, no sujeto o agente retenedor del ICA. l) Adjuntar junto a la factura los soportes correspondientes al servicio ejecutado como son: Orden de Servicios firmada y/o Otrosí; factura que no se adjunte los respectivos soportes serán devueltas por **CONFIPETROL S.A.S.** Los requisitos previstos en los literales a, c, d y j deberán venir en forma pre impresa. Si **EL OFERENTE** pertenece al régimen simplificado deberá presentar cuenta de cobro indicando esta condición, el valor total del servicio facturado y acompañada únicamente de los requisitos previstos en los literales a, b, e, f, g, h, y demás requisitos exigidos por la legislación tributaria a la fecha de expedición de la factura. Las facturas que se refieran al último pago, deben indicar tal circunstancia en la cara de las mismas. **CONFIPETROL S.A.S** podrá rechazar las facturas no presentadas conforme a lo dispuesto en esta cláusula. Si la factura fuere objetada por **CONFIPETROL S.A.S,** lo informará a **EL OFERENTE** dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la factura, especificando el motivo, en formato de devolución de factura. **EL OFERENTE** revisará y presentará una nueva factura corregida, o bien, una factura que contenga la parte no discutida, y otra que contenga los ítems en discusión. **CONFIPETROL S.A.S** aprobará y pagará las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo y sello por parte de Departamento de Contabilidad, Cuentas por Pagar. Las facturas objetadas serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las nuevas facturas. **CONFIPETROL S.A.S** deducirá de los pagos previstos en esta Orden de Servicios los impuestos vigentes y los cancelará a las autoridades gubernamentales correspondientes, salvo en el evento en que **EL OFERENTE** allegue copia del certificado de la Administración de Impuestos que lo acredite como auto retenedor. Todas las facturas se presentarán personalmente o por correo certificado, por duplicado en las oficinas de Departamento de Contabilidad, Cuentas por Pagar, ubicadas en la Carrera 23 No. 72-44 de la ciudad de Barrancabermeja. **4. CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. **EL OFERENTE** es el único empleador de los trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Orden de Servicio, cumplirá con todos los pagos que se originen en dichas obligaciones y responderá ante **CONFIPETROL S.A.S** por todo reclamo laboral que surja con ocasión de la ejecución de la presente Orden de Servicio. Si por decisión judicial o por mandato legal se determinare que **CONFIPETROL S.A.S** es responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones de algún empleado de **EL OFERENTE**, éste reembolsará a **CONFIPETROL S.A.S,** cualquier suma que hubiere pagado por este concepto. **EL OFERENTE** deberá obtener los permisos laborales necesarios para la ejecución de **LOS SERVICIOS**. **5. PERSONAL**. **EL OFERENTE** dará cumplimiento a las obligaciones patronales y de Seguridad Social, previstas en la legislación Colombiana. Previa solicitud de Representante de **CONFIPETROL S.A.S,** la cual no requerirá motivación alguna, **EL OFERENTE** deberá sustituir cualquier empleado dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas. **EL OFERENTE** deberá afiliar a todos sus trabajadores al Sistemas de Riesgos Profesionales, Salud y Pensiones, el no cumplimiento de lo anterior será causal de terminación de la Orden, sin ninguna indemnización a **EL OFERENTE**. En la contratación de mano de obra no calificada, **EL OFERENTE** deberá preferir a los trabajadores nativos de la región en donde se ejecutarán **LOS SERVICIOS** y, tratándose de mano de obra calificada, y en igualdad de condiciones, preferirá a los trabajadores de la región. **6. SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**. **EL OFERENTE** ejecutará **LOS SERVICIOS** dando cumplimiento a todas las normas sobre salud ocupacional, seguridad industrial, higiene y protección del medio ambiente y a las licencias ambientales respectivas. **CONFIPETROL S.A.S** podrá exigir a **EL OFERENTE** que retire del lugar de prestación de **LOS SERVICIOS** a aquellos trabajadores respecto de los cuales **EL OFERENTE** no esté cumpliendo las normas de seguridad industrial. **EL OFERENTE** deberá cumplir con los requerimientos particulares sobre salud, seguridad industrial y protección del medio ambiente que se indiquen en esta Orden de Servicio. **7. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS**. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando **LOS SERVICIOS** sean suspendidos por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros. **EL OFERENTE** no podrá suspender **LOS SERVICIOS** en las zonas no afectadas por dichas circunstancias y deberá cumplir las obligaciones que no hubieren sido afectadas. Cada parte asumirá sus propios costos derivados de la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros. Si alguna de las partes se ve afectada por cualquier circunstancia que considere de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de terceros, deberá comunicarla por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. Si las partes acuerdan la existencia de la circunstancia, acordarán el término de la suspensión o la terminación de **LOS SERVICIOS**. Al cesar las circunstancias que determinaron la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros, la parte afectada notificará el hecho a la otra de manera inmediata y continuará con la ejecución de **LOS SERVICIOS**. **8. SUSPENSION**. **CONFIPETROL S.A.S** podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente la ejecución de **LOS SERVICIOS**, Para ello, las partes deberán suscribir un Acta de Suspensión. Tan pronto **EL OFERENTE** reciba el aviso mencionado, suspenderá **LOS SERVICIOS** y se abstendrá de realizar pedidos adicionales de materiales y servicios, en la parte afectada con la suspensión. **CONFIPETROL S.A.S** reembolsará a **EL OFERENTE**, los siguientes costos incurridos por **EL OFERENTE**, si fueren efecto directo de la suspensión: a) Los costos de movilización y retiro del personal, si fuere necesario; b) El tiempo de espera del personal si aplica, serán las indicadas en el Anexo 2 Tarifas del Servicio. PARAGRAFO. **CONFIPETROL S.A.S** podrá suspender **LOS SERVICIOS** si **EL OFERENTE** no ejecutare la Orden de Servicio dentro de las especificaciones técnicas convenidas, o por infracción de las normas previstas en la Cláusula 6, caso en el cual **EL OFERENTE** no tendrá derecho a indemnización, ni al reconocimiento de costos, ni a la ampliación del plazo, sin perjuicio de la aplicación de las multas. **9. SEGUROS Y GARANTIAS**. **EL OFERENTE** deberá constituir a favor de **CONFIPETROL S.A.S** las siguientes pólizas de seguros con una compañía aseguradora reconocida en Colombia: A) cuando el monto de la orden de servicio general supere los 30 millones de pesos Póliza de cumplimiento y calidad en el servicio hasta por el 20% del valor total del presente contrato por el tiempo de ejecución más 180 días B) Además, **EL OFERENTE** deberá extender carta de garantía del servicio prestado por los meses definidos en la cotización, por defecto de fabricación de los repuestos y por mano de obra especializada C) si requiere anticipo, Póliza de buen manejo de anticipo por el 100% del valor del anticipo girado, la cual deberá ser allegada a las oficinas de LA EMPRESA a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes después de celebrada la presente orden. **10. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL OFERENTE** declara que es el titular o legítimo usuario de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los bienes y procedimientos que utilizará para la prestación de **LOS SERVICIOS**. **EL OFERENTE** responderá ante **CONFIPETROL S.A.S** por las acciones o reclamos de terceros relacionados con estos derechos y realizará por su cuenta todas las negociaciones necesarias para resolverlos. **EL OFERENTE** reembolsará a **CONFIPETROL S.A.S** cualquier suma que

ésta se vea obligada a pagar por dichos reclamos o acciones. **11. CONFLICTO DE INTERESES. EL OFERENTE**, sus empleados y agentes observarán la máxima diligencia y cuidado para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto con los intereses de **CONFIPETROL S.A.S** y se abstendrán de dar u ofrecer, dinero préstamos, servicios, agasajos, viajes o regalos, a los empleados de **CONFIPETROL S.A.S** o a intermediarios de éstos. **EL OFERENTE** no podrá recibir de un empleado de **CONFIPETROL S.A.S**, ningún pago, préstamo, servicio, agasajo, viaje o regalo. **EL OFERENTE**, sus empleados, representantes o subcontratistas, no podrán contratar directa o indirectamente con un empleado de **CONFIPETROL S.A.S** algún servicio ofrecido por éste. **EL OFERENTE** notificará a **CONFIPETROL S.A.S** la identidad de cualquier representante o empleado de **CONFIPETROL S.A.S** o familiar de éstos, respecto del cual tenga conocimiento que posee en cualquier forma interés en las actividades de **EL OFERENTE**. Los equipos y materiales que **CONFIPETROL S.A.S** entregue a **EL OFERENTE**, serán utilizados exclusivamente para la ejecución de **LOS SERVICIOS** y no se podrán destinar al uso particular de **EL OFERENTE**. **12. CESION Y SUBCONTRATACION**. **CONFIPETROL S.A.S** podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas de esta Orden de Servicio, sin necesidad de obtener la aceptación de **EL OFERENTE**. **EL OFERENTE** no podrá ceder total o parcialmente esta Orden de Servicio sin la autorización previa y escrita de **CONFIPETROL S.A.S,** si **EL OFERENTE** subcontrata parte de **LOS SERVICIOS** será responsable frente a **CONFIPETROL S.A.S** por todos los perjuicios derivados de los actos u omisiones del subcontratista y será exclusivamente responsable del cumplimiento de **LOS SERVICIOS**. Al subcontratar, **EL OFERENTE** preferirá, en igualdad de condiciones, a los contratistas de la región. **13. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**. Cada parte será exclusivamente responsable ante la otra parte y ante terceros por las lesiones o muerte de sus propios empleados o los de sus subcontratistas y por todo daño o perjuicio a bienes de dichos empleados o de cada una de las partes contratantes o de sus contratistas, sin considerar cómo, cuándo o dónde ocurran tales daños. De lo anterior se exceptúan los daños y perjuicios que sean el resultado de actos u omisiones, dolosos o por culpa leve, imputables a la otra parte, en cuyo caso la parte que haya incurrido en culpa leve o dolo deberá indemnizar a la otra parte. Cada una de las partes será responsable de daños directos imprevisibles, cuando éstos ocurran por su propio dolo o culpa grave y en ningún caso las partes serán responsables por daños indirectos o consecuenciales. Si **EL OFERENTE** no lo hiciere, **CONFIPETROL S.A.S** podrá resolver los reclamos presentados por terceros por daños o perjuicios causados con ocasión de la ejecución de **LOS SERVICIOS** y **EL OFERENTE** deberá rembolsar a **CONFIPETROL S.A.S** las sumas que ésta hubiere cancelado. **14. MULTAS O APREMIOS**. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en esta Orden de Servicios, diferentes a la prestación total de **LOS SERVICIOS**, o por el retardo en la ejecución de **LOS SERVICIOS**, por parte de **EL OFERENTE**, éste pagará a **CONFIPETROL S.A.S,** por el solo hecho del incumplimiento, una multa de cien mil pesos moneda corriente ($100.000) por cada incumplimiento o por cada día de retardo. **CONFIPETROL S.A.S** por escrito señalará un término a **EL OFERENTE** para que dé cumplimiento a la(s) obligación(es) incumplida(s). Este término no podrá entenderse como purga de la mora ni determinará prórroga del plazo previsto. La aplicación de las multas se limitará hasta un máximo de diez (10) días, a partir de los cuales **CONFIPETROL S.A.S** podrá aplicar la Cláusula Penal. **15. CLAUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento de la presente Orden de Servicio por parte de **EL OFERENTE**, o por el incumplimiento de alguna obligación que lesione de manera grave los intereses de **CONFIPETROL S.A.S,** o por transcurrir el término máximo previsto en la cláusula anterior, sin que **EL OFERENTE** cumpla las obligaciones requeridas, **EL OFERENTE** pagará a **CONFIPETROL S.A.S** a título de pena, y por el solo hecho del incumplimiento, una sanción de un millón de pesos moneda corriente ($1.000.000). En todo caso, **CONFIPETROL S.A.S** tendrá derecho a exigir el cumplimiento de la obligación principal y del cobro de los perjuicios moratorios ocasionados a **CONFIPETROL S.A.S** o bien, de dar por terminada la Orden de Servicio y cobrar los perjuicios compensatorios y moratorios ocasionados por el incumplimiento. **16. CAUSALES DE TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIO**. **CONFIPETROL S.A.S** podrá dar por terminada la presente Orden de Servicio mediante simple aviso a **EL OFERENTE** , en los siguientes casos: a) Por el solo hecho del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en ella previstas; b) Por transcurrir el término otorgado por **CONFIPETROL S.A.S** de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 14 sin que **EL OFERENTE** dé cumplimiento a las obligaciones requeridas; c) Cuando, mediante los procedimientos legales, **CONFIPETROL S.A.S** establezca que **EL OFERENTE** o sus empleados incurrieron en las conductas indicadas de que trata la Ley 40 de 1993 o el Artículo 82 y siguientes de la Ley 104 de 1993. d) Por la disolución, liquidación, fusión o muerte de **EL OFERENTE**; e) Por incapacidad financiera de **EL OFERENTE**; f) En cualquier momento mediante una comunicación dirigida a **EL OFERENTE** con quince (15) días de anticipación. En los casos de los literales a, b y c, **CONFIPETROL S.A.S** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la Cláusula Penal. **CONFIPETROL S.A.S** pagará a **EL OFERENTE**, únicamente **LOS SERVICIOS** ejecutados a satisfacción de **CONFIPETROL S.A.S** hasta la fecha de terminación. **17. AUDITORIA**. **EL OFERENTE** mantendrá información veraz y registros adecuados relacionados con la ejecución de **LOS SERVICIOS**, los cuales debe conservar por mínimo tres años (3) años contados a partir de la fecha del último pago referente a esta Orden de Servicios. **CONFIPETROL S.A.S** tendrá derecho a efectuar auditorías a **EL OFERENTE**, y a los subcontratistas y proveedores de **EL OFERENTE**, en cualquier momento durante el período de vigencia de la Orden de Servicio y los tres (3) años siguientes, en las oficinas de **EL OFERENTE**, o en el lugar de la ejecución de **LOS SERVICIOS**. Si, durante el proceso de estas auditorías, se encuentran errores en los registros o en las facturas presentadas por **EL OFERENTE**, éste deberá hacer las correcciones o modificaciones necesarias, con el fin de efectuar los ajustes correspondientes. **EL OFERENTE** proporcionará el personal y medios físicos adecuados, sin costo alguno para **CONFIPETROL S.A.S.** Asimismo, **CONFIPETROL S.A.S** tendrá derecho a efectuar auditorias con el fin de constatar el cumplimiento por parte de **EL OFERENTE** de todas las obligaciones previstas en la Orden de Servicio y en la ley, en materias laboral, salud, seguridad industrial y medio ambiente. Las auditorias podrán efectuarse por auditores internos o externos de **CONFIPETROL S.A.S. 18. CONFIDENCIALIDAD**. **EL OFERENTE** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con los negocios de **CONFIPETROL S.A.S** o de sus contratistas, que conozcan por virtud de la ejecución de la Orden de Servicio o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba **EL OFERENTE** referente a **CONFIPETROL S.A.S** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **CONFIPETROL S.A.S** o su reputación. **19. IMPUESTOS**. Las retenciones en la fuente a título de los impuestos de renta y de remesas y timbre a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución, otorgamiento, legalización y pago de esta Orden de Servicio, serán a cargo exclusivo de **EL OFERENTE**. El IVA, en caso que esta Orden de Servicios lo genere, será pagado por **CONFIPETROL S.A.S** y deberá ser discriminado en la factura por **EL OFERENTE**, de acuerdo con la legislación vigente. **EL OFERENTE** declara conocer las normas tributarias y cambiarias vigentes, aplicables. **CONFIPETROL S.A.S** podrá ajustar las retenciones, conforme a la ley. En caso que **CONFIPETROL S.A.S** hubiere aplicado tasas erróneas o hubiere efectuado anticipos a **EL OFERENTE**, éste autoriza a **CONFIPETROL S.A.S** para descontar el valor correspondiente al ajuste de las sumas pendientes de pago por la Orden de Servicio u otros contratos. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de **CONFIPETROL S.A.S** que no sea posible descontar de los pagos pendientes a **EL OFERENTE**, éste deberá cancelarlos a **CONFIPETROL S.A.S** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud escrita por parte de **CONFIPETROL S.A.S.** Si **EL OFERENTE** no los cancelare oportunamente, se causarán intereses moratorios a favor de **CONFIPETROL S.A.S,** a la tasa máxima permitida por el Artículo 884 del Código de Comercio, vigente en la fecha en la cual **EL OFERENTE** efectúe el pago. Para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio y demás impuestos del orden municipal que apliquen a las

actividades objeto de esta Orden de Servicio, **EL OFERENTE** deberá inscribirse ante las respectivas autoridades municipales y efectuar los correspondientes pagos ante las mismas. Si **EL OFERENTE** no lo hiciere, **CONFIPETROL S.A.S** podrá efectuar el respectivo pago por cuenta de **EL OFERENTE** y éste deberá reembolsarlo a **CONFIPETROL S.A.S. CONFIPETROL S.A.S** retendrá el valor del impuesto de timbre y lo consignará a la Administración de Impuestos Nacionales en los términos de ley. **20. LEY APLICABLE Y JURISDICCION.** La Orden de Servicio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Colombia, para cualquier asunto derivado de la ejecución o incumplimiento de la Orden de Servicio. **21. RENUNCIA A RECONVENCION JUDICIAL**. En los casos previstos en las cláusulas 14, 15 y 16, **EL OFERENTE** renuncia expresamente a ser reconvenido judicialmente para ser constituido en mora. Por lo tanto, acepta expresamente la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por **CONFIPETROL S.A.S** para hacer efectivos sus derechos. Cuando, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4, 10, 13, 14, 15 o 19, **EL OFERENTE** deba rembolsar o pagar a **CONFIPETROL S.A.S** alguna suma de dinero y no lo hiciere, **EL OFERENTE** autoriza a **CONFIPETROL S.A.S** para descontar las sumas de los saldos a su favor, pendientes de pago por cualquier concepto o contrato, o **CONFIPETROL S.A.S** podrá cobrarlas por la vía ejecutiva, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo. **22. FORMALIDADES**. **EL OFERENTE** deberá reconocer el contenido de este documento y su firma ante un (1) testigo.



Jose Yessid Contreras

04/09/2017

Fecha: 04/09/2017

CONFIPETROL

NIT 900.179.369-6

GCC-GEN1-F40

ORDEN DE SERVICIO No 300367

COMPAÑÍA:	**PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS**	FECHA O.C:	04/09/2017
NIT:	901062925-1	COMPRADOR:	Jose Yessid Contreras
DIRECCIÓN:	CL 57 19 04 OF 101	FORMA DE PAGO:	30 dias
TELÉFONO:	8646006	FECHA ENTREGA:	04/09/2017
FAX:		RQ No:	CC61010111100-2017-63
ATENCIÓN:	MAGALY ALEJANDRA OSSA SANCHE	CAMPO:	NEIVA
EMAIL:	gerencia@paec.com.co	ENTREGAR A:	DAIRO RESTREPO
		TIPO DE COMPRA:	**Gasto Directo**

DESCRIPCIÓN	CCS	TOTAL
MANTENIMIENTO CORRECTIVO BUSETA XWD145	61010111100	$ 16.800.000,00
MANO DE OBRA	61010111100	$ 3.000.000,00

INFORMACION PARA FACTURAR

Empresa: **CONFIPETROL S.A.S. NIT 900.179.369-6 Telefax : 4232949**
Direccion: **Cra 23 No 72 - 44 BRR LA LIBERTAD Barrancabermeja - Santander**
Contacto: **Jose Yessid Contreras**

I. ALCANCE DEL SERVICIO: PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS se compromete con CONFIPETROL S.A.S a prestar el servicio

Mantenimiento correctivo buseta XWD145 Campo sur - Cambio de 6 llantas Michelín, aceite, radiador original, bomba de aceite y suspencion delantera.

Es requisito obligatorio para la radicación de factura(s) presentar: Original y 2 Copias de la Factura, Orden de Servicio firmada, Acta de Finalización del Servicio firmada.

NOTA: La falta de alguno(s) de estos documentos será motivo para rechazo y/o devolución de la(s) factura(s).
Horario para radicación de Facturas: Días Martes de 8:00am a 12m y de 2:00pm a 5:00pm, hasta el 3er Martes de cada Mes.

Es requisito para iniciar trabajos la presentación y aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula novena literales a y b.

Para mantenimientos de maquinaria y equipos, reparaciones, servicios técnicos, asesorías de tipo recobrable, reembolsable y/o gasto directo ítem variable, deberá anexar póliza de calidad de los materiales y carta de garantía cuando el valor de los repuestos y el servicio supere **$30.000.000**. Para mantenimientos de maquinaria y equipos, reparaciones, servicios técnicos, asesorías de tipo recobrable, reembolsable y/o gasto directo ítem variable, deberá anexar póliza de cumplimiento y calidad por el **30%** del valor de la orden, cuando el servicio supere **$30.000.000.**

II. VALOR Y PRECIOS: El valor de la presente Orden de Servicio es de **(veintitres millones quinientos sesenta y dos mil Pesos Colombianos)**
La Orden de Servicio incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los trabajos por parte de EL OFERENTE, tales como costos de personal, viáticos, desplazamientos, transportes, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos directos e indirectos. El valor no incluye el IVA. En caso que aplique, deberá ser cobrado por EL OFERENTE debidamente discriminado en la respectiva factura.

III. PLAZO DE EJECUCION: El Servicio se ejecutará en un tiempo de **0 dias** a partir de la firma de la presente Orden de Servicio.

IV. SEGUROS Y GARANTIAS: Las pólizas y garantías exigidas en la cláusula Novena Literales a y b.

V. SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: EL OFERENTE deberá dar cumplimiento a las políticas de CONFIPETROL S.A.S en materia de salud, seguridad industrial y protección al medio ambiente.

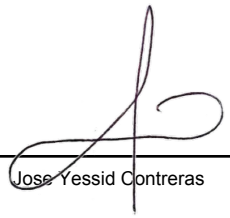
VI. REPRESENTANTES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS. Todas las notificaciones exigidas en esta Orden de Servicio se harán por escrito y se dirigirán a los

Representantes para todos los efectos técnicos y administrativos, por parte de CONFIPETROL S.A. y de EL OFERENTE , los cuales serán: Representante de ~~CONDIPETROL S.A.S. CESAR MAURICIO ORTIZ - LIDER COMPRAS. REPRESENTANTE DEL OFERENTE.~~

1. OBJETO. EL OFERENTE se obliga a prestar con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, los servicios descritos en la sección I de esta Orden de Servicio, los cuales se denominarán **LOS SERVICIOS**. Esta Orden de Servicios y los documentos incorporados a ella constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todo acuerdo anterior, escrito o verbal. Las modificaciones o prórrogas sólo tendrán validez si constan en Otrosí firmado por ambas partes. **2. VALOR Y PRECIOS**. El valor y los precios previstos en la sección II de esta Orden de Servicios incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de **LOS SERVICIOS** por parte de **EL OFERENTE**. **3. FACTURACION Y PAGO**. **EL OFERENTE** presentará las facturas a **CONFIPETROL S.A.S** , con el lleno de los siguientes requisitos: a) Nombre y NIT de **EL OFERENTE** ; b) Nombre y NIT de **CONFIPETROL S.A.S** (**900.179.369-6**); c) La leyenda "factura de venta" o "factura cambiaría de compraventa"; d) Estar numeradas; e) Fecha de expedición; f) Número de la Orden de Servicio g) Descripción de los servicios, lugar de prestación, periodo, tarifas y moneda; h) Valor total del servicio; i) Discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicar que pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA; j) Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura; k) Indicar la actividad gravada con ICA en Bogotá o la calidad de exento, no sujeto o agente retenedor del ICA. l) Adjuntar junto a la factura los soportes correspondientes al servicio ejecutado como son: Orden de Servicios firmada y/o Otrosí; factura que no se adjunte los respectivos soportes serán devueltas por **CONFIPETROL S.A.S.** Los requisitos previstos en los literales a, c, d y j deberán venir en forma pre impresa. Si **EL OFERENTE** pertenece al régimen simplificado deberá presentar cuenta de cobro indicando esta condición, el valor total del servicio facturado y acompañada únicamente de los requisitos previstos en los literales a, b, e, f, g, h, y demás requisitos exigidos por la legislación tributaria a la fecha de expedición de la factura. Las facturas que se refieran al último pago, deben indicar tal circunstancia en la cara de las mismas. **CONFIPETROL S.A.S** podrá rechazar las facturas no presentadas conforme a lo dispuesto en esta cláusula. Si la factura fuere objetada por **CONFIPETROL S.A.S,** lo informará a **EL OFERENTE** dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la factura, especificando el motivo, en formato de devolución de factura. **EL OFERENTE** revisará y presentará una nueva factura corregida, o bien, una factura que contenga la parte no discutida, y otra que contenga los ítems en discusión. **CONFIPETROL S.A.S** aprobará y pagará las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo y sello por parte de Departamento de Contabilidad, Cuentas por Pagar. Las facturas objetadas serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las nuevas facturas. **CONFIPETROL S.A.S** deducirá de los pagos previstos en esta Orden de Servicios los impuestos vigentes y los cancelará a las autoridades gubernamentales correspondientes, salvo en el evento en que **EL OFERENTE** allegue copia del certificado de la Administración de Impuestos que lo acredite como auto retenedor. Todas las facturas se presentarán personalmente o por correo certificado, por duplicado en las oficinas de Departamento de Contabilidad, Cuentas por Pagar, ubicadas en la Carrera 23 No. 72-44 de la ciudad de Barrancabermeja. **4. CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. **EL OFERENTE** es el único empleador de los trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Orden de Servicio, cumplirá con todos los pagos que se originen en dichas obligaciones y responderá ante **CONFIPETROL S.A.S** por todo reclamo laboral que surja con ocasión de la ejecución de la presente Orden de Servicio. Si por decisión judicial o por mandato legal se determinare que **CONFIPETROL S.A.S** es responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones de algún empleado de **EL OFERENTE**, éste reembolsará a **CONFIPETROL S.A.S,** cualquier suma que hubiere pagado por este concepto. **EL OFERENTE** deberá obtener los permisos laborales necesarios para la ejecución de **LOS SERVICIOS**. **5. PERSONAL**. **EL OFERENTE** dará cumplimiento a las obligaciones patronales y de Seguridad Social, previstas en la legislación Colombiana. Previa solicitud de Representante de **CONFIPETROL S.A.S,** la cual no requerirá motivación alguna, **EL OFERENTE** deberá sustituir cualquier empleado dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas. **EL OFERENTE** deberá afiliar a todos sus trabajadores al Sistemas de Riesgos Profesionales, Salud y Pensiones, el no cumplimiento de lo anterior será causal de terminación de la Orden, sin ninguna indemnización a **EL OFERENTE**. En la contratación de mano de obra no calificada, **EL OFERENTE** deberá preferir a los trabajadores nativos de la región en donde se ejecutarán **LOS SERVICIOS** y, tratándose de mano de obra calificada, y en igualdad de condiciones, preferirá a los trabajadores de la región. **6. SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**. **EL OFERENTE** ejecutará **LOS SERVICIOS** dando cumplimiento a todas las normas sobre salud ocupacional, seguridad industrial, higiene y protección del medio ambiente y a las licencias ambientales respectivas. **CONFIPETROL S.A.S** podrá exigir a **EL OFERENTE** que retire del lugar de prestación de **LOS SERVICIOS** a aquellos trabajadores respecto de los cuales **EL OFERENTE** no esté cumpliendo las normas de seguridad industrial. **EL OFERENTE** deberá cumplir con los requerimientos particulares sobre salud, seguridad industrial y protección del medio ambiente que se indiquen en esta Orden de Servicio. **7. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS**. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando **LOS SERVICIOS** sean suspendidos por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros. **EL OFERENTE** no podrá suspender **LOS SERVICIOS** en las zonas no afectadas por dichas circunstancias y deberá cumplir las obligaciones que no hubieren sido afectadas. Cada parte asumirá sus propios costos derivados de la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros. Si alguna de las partes se ve afectada por cualquier circunstancia que considere de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de terceros, deberá comunicarla por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. Si las partes acuerdan la existencia de la circunstancia, acordarán el término de la suspensión o la terminación de **LOS SERVICIOS**. Al cesar las circunstancias que determinaron la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros, la parte afectada notificará el hecho a la otra de manera inmediata y continuará con la ejecución de **LOS SERVICIOS**. **8. SUSPENSION**. **CONFIPETROL S.A.S** podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente la ejecución de **LOS SERVICIOS**, Para ello, las partes deberán suscribir un Acta de Suspensión. Tan pronto **EL OFERENTE** reciba el aviso mencionado, suspenderá **LOS SERVICIOS** y se abstendrá de realizar pedidos adicionales de materiales y servicios, en la parte afectada con la suspensión. **CONFIPETROL S.A.S** reembolsará a **EL OFERENTE**, los siguientes costos incurridos por **EL OFERENTE**, si fueren efecto directo de la suspensión: a) Los costos de movilización y retiro del personal, si fuere necesario; b) El tiempo de espera del personal si aplica, serán las indicadas en el Anexo 2 Tarifas del Servicio. PARAGRAFO. **CONFIPETROL S.A.S** podrá suspender **LOS SERVICIOS** si **EL OFERENTE** no ejecutare la Orden de Servicio dentro de las especificaciones técnicas convenidas, o por infracción de las normas previstas en la Cláusula 6, caso en el cual **EL OFERENTE** no tendrá derecho a indemnización, ni al reconocimiento de costos, ni a la ampliación del plazo, sin perjuicio de la aplicación de las multas. **9. SEGUROS Y GARANTIAS**. **EL OFERENTE** deberá constituir a favor de **CONFIPETROL S.A.S** las siguientes pólizas de seguros con una compañía aseguradora reconocida en Colombia: A) cuando el monto de la orden de servicio general supere los 30 millones de pesos Póliza de cumplimiento y calidad en el servicio hasta por el 20% del valor total del presente contrato por el tiempo de ejecución más 180 días B) Además, **EL OFERENTE** deberá extender carta de garantía del servicio prestado por los meses definidos en la cotización, por defecto de fabricación de los repuestos y por mano de obra especializada C) si requiere anticipo, Póliza de buen manejo de anticipo por el 100% del valor del anticipo girado, la cual deberá ser allegada a las oficinas de LA EMPRESA a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes después de celebrada la presente orden. **10. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL OFERENTE** declara que es el titular o legítimo usuario de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los bienes y procedimientos que utilizará para la prestación de **LOS SERVICIOS**. **EL OFERENTE** responderá ante **CONFIPETROL S.A.S** por las acciones o reclamos de terceros relacionados con estos derechos y realizará por su cuenta todas las negociaciones necesarias para resolverlos. **EL OFERENTE** reembolsará a **CONFIPETROL S.A.S** cualquier suma que

ésta se vea obligada a pagar por dichos reclamos o acciones. **11. CONFLICTO DE INTERESES. EL OFERENTE**, sus empleados y agentes observarán la máxima diligencia y cuidado para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto con los intereses de **CONFIPETROL S.A.S** y se abstendrán de dar u ofrecer, dinero préstamos, servicios, agasajos, viajes o regalos, a los empleados de **CONFIPETROL S.A.S** o a intermediarios de éstos. **EL OFERENTE** no podrá recibir de un empleado de **CONFIPETROL S.A.S**, ningún pago, préstamo, servicio, agasajo, viaje o regalo. **EL OFERENTE**, sus empleados, representantes o subcontratistas, no podrán contratar directa o indirectamente con un empleado de **CONFIPETROL S.A.S** algún servicio ofrecido por éste. **EL OFERENTE** notificará a **CONFIPETROL S.A.S** la identidad de cualquier representante o empleado de **CONFIPETROL S.A.S** o familiar de éstos, respecto del cual tenga conocimiento que posee en cualquier forma interés en las actividades de **EL OFERENTE**. Los equipos y materiales que **CONFIPETROL S.A.S** entregue a **EL OFERENTE**, serán utilizados exclusivamente para la ejecución de **LOS SERVICIOS** y no se podrán destinar al uso particular de **EL OFERENTE**. **12. CESION Y SUBCONTRATACION**. **CONFIPETROL S.A.S** podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas de esta Orden de Servicio, sin necesidad de obtener la aceptación de **EL OFERENTE**. **EL OFERENTE** no podrá ceder total o parcialmente esta Orden de Servicio sin la autorización previa y escrita de **CONFIPETROL S.A.S,** si **EL OFERENTE** subcontrata parte de **LOS SERVICIOS** será responsable frente a **CONFIPETROL S.A.S** por todos los perjuicios derivados de los actos u omisiones del subcontratista y será exclusivamente responsable del cumplimiento de **LOS SERVICIOS**. Al subcontratar, **EL OFERENTE** preferirá, en igualdad de condiciones, a los contratistas de la región. **13. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**. Cada parte será exclusivamente responsable ante la otra parte y ante terceros por las lesiones o muerte de sus propios empleados o los de sus subcontratistas y por todo daño o perjuicio a bienes de dichos empleados o de cada una de las partes contratantes o de sus contratistas, sin considerar cómo, cuándo o dónde ocurran tales daños. De lo anterior se exceptúan los daños y perjuicios que sean el resultado de actos u omisiones, dolosos o por culpa leve, imputables a la otra parte, en cuyo caso la parte que haya incurrido en culpa leve o dolo deberá indemnizar a la otra parte. Cada una de las partes será responsable de daños directos imprevisibles, cuando éstos ocurran por su propio dolo o culpa grave y en ningún caso las partes serán responsables por daños indirectos o consecuenciales. Si **EL OFERENTE** no lo hiciere, **CONFIPETROL S.A.S** podrá resolver los reclamos presentados por terceros por daños o perjuicios causados con ocasión de la ejecución de **LOS SERVICIOS** y **EL OFERENTE** deberá rembolsar a **CONFIPETROL S.A.S** las sumas que ésta hubiere cancelado. **14. MULTAS O APREMIOS**. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en esta Orden de Servicios, diferentes a la prestación total de **LOS SERVICIOS**, o por el retardo en la ejecución de **LOS SERVICIOS**, por parte de **EL OFERENTE**, éste pagará a **CONFIPETROL S.A.S,** por el solo hecho del incumplimiento, una multa de cien mil pesos moneda corriente ($100.000) por cada incumplimiento o por cada día de retardo. **CONFIPETROL S.A.S** por escrito señalará un término a **EL OFERENTE** para que dé cumplimiento a la(s) obligación(es) incumplida(s). Este término no podrá entenderse como purga de la mora ni determinará prórroga del plazo previsto. La aplicación de las multas se limitará hasta un máximo de diez (10) días, a partir de los cuales **CONFIPETROL S.A.S** podrá aplicar la Cláusula Penal. **15. CLAUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento de la presente Orden de Servicio por parte de **EL OFERENTE**, o por el incumplimiento de alguna obligación que lesione de manera grave los intereses de **CONFIPETROL S.A.S,** o por transcurrir el término máximo previsto en la cláusula anterior, sin que **EL OFERENTE** cumpla las obligaciones requeridas, **EL OFERENTE** pagará a **CONFIPETROL S.A.S** a título de pena, y por el solo hecho del incumplimiento, una sanción de un millón de pesos moneda corriente ($1.000.000). En todo caso, **CONFIPETROL S.A.S** tendrá derecho a exigir el cumplimiento de la obligación principal y del cobro de los perjuicios moratorios ocasionados a **CONFIPETROL S.A.S** o bien, de dar por terminada la Orden de Servicio y cobrar los perjuicios compensatorios y moratorios ocasionados por el incumplimiento. **16. CAUSALES DE TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIO**. **CONFIPETROL S.A.S** podrá dar por terminada la presente Orden de Servicio mediante simple aviso a **EL OFERENTE** , en los siguientes casos: a) Por el solo hecho del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en ella previstas; b) Por transcurrir el término otorgado por **CONFIPETROL S.A.S** de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 14 sin que **EL OFERENTE** dé cumplimiento a las obligaciones requeridas; c) Cuando, mediante los procedimientos legales, **CONFIPETROL S.A.S** establezca que **EL OFERENTE** o sus empleados incurrieron en las conductas indicadas de que trata la Ley 40 de 1993 o el Artículo 82 y siguientes de la Ley 104 de 1993. d) Por la disolución, liquidación, fusión o muerte de **EL OFERENTE**; e) Por incapacidad financiera de **EL OFERENTE**; f) En cualquier momento mediante una comunicación dirigida a **EL OFERENTE** con quince (15) días de anticipación. En los casos de los literales a, b y c, **CONFIPETROL S.A.S** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la Cláusula Penal. **CONFIPETROL S.A.S** pagará a **EL OFERENTE**, únicamente **LOS SERVICIOS** ejecutados a satisfacción de **CONFIPETROL S.A.S** hasta la fecha de terminación. **17. AUDITORIA**. **EL OFERENTE** mantendrá información veraz y registros adecuados relacionados con la ejecución de **LOS SERVICIOS**, los cuales debe conservar por mínimo tres años (3) años contados a partir de la fecha del último pago referente a esta Orden de Servicios. **CONFIPETROL S.A.S** tendrá derecho a efectuar auditorías a **EL OFERENTE**, y a los subcontratistas y proveedores de **EL OFERENTE**, en cualquier momento durante el período de vigencia de la Orden de Servicio y los tres (3) años siguientes, en las oficinas de **EL OFERENTE**, o en el lugar de la ejecución de **LOS SERVICIOS**. Si, durante el proceso de estas auditorías, se encuentran errores en los registros o en las facturas presentadas por **EL OFERENTE**, éste deberá hacer las correcciones o modificaciones necesarias, con el fin de efectuar los ajustes correspondientes. **EL OFERENTE** proporcionará el personal y medios físicos adecuados, sin costo alguno para **CONFIPETROL S.A.S.** Asimismo, **CONFIPETROL S.A.S** tendrá derecho a efectuar auditorias con el fin de constatar el cumplimiento por parte de **EL OFERENTE** de todas las obligaciones previstas en la Orden de Servicio y en la ley, en materias laboral, salud, seguridad industrial y medio ambiente. Las auditorias podrán efectuarse por auditores internos o externos de **CONFIPETROL S.A.S. 18. CONFIDENCIALIDAD**. **EL OFERENTE** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con los negocios de **CONFIPETROL S.A.S** o de sus contratistas, que conozcan por virtud de la ejecución de la Orden de Servicio o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba **EL OFERENTE** referente a **CONFIPETROL S.A.S** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **CONFIPETROL S.A.S** o su reputación. **19. IMPUESTOS**. Las retenciones en la fuente a título de los impuestos de renta y de remesas y timbre a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución, otorgamiento, legalización y pago de esta Orden de Servicio, serán a cargo exclusivo de **EL OFERENTE**. El IVA, en caso que esta Orden de Servicios lo genere, será pagado por **CONFIPETROL S.A.S** y deberá ser discriminado en la factura por **EL OFERENTE**, de acuerdo con la legislación vigente. **EL OFERENTE** declara conocer las normas tributarias y cambiarias vigentes, aplicables. **CONFIPETROL S.A.S** podrá ajustar las retenciones, conforme a la ley. En caso que **CONFIPETROL S.A.S** hubiere aplicado tasas erróneas o hubiere efectuado anticipos a **EL OFERENTE**, éste autoriza a **CONFIPETROL S.A.S** para descontar el valor correspondiente al ajuste de las sumas pendientes de pago por la Orden de Servicio u otros contratos. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de **CONFIPETROL S.A.S** que no sea posible descontar de los pagos pendientes a **EL OFERENTE**, éste deberá cancelarlos a **CONFIPETROL S.A.S** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud escrita por parte de **CONFIPETROL S.A.S.** Si **EL OFERENTE** no los cancelare oportunamente, se causarán intereses moratorios a favor de **CONFIPETROL S.A.S,** a la tasa máxima permitida por el Artículo 884 del Código de Comercio, vigente en la fecha en la cual **EL OFERENTE** efectúe el pago. Para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio y demás impuestos del orden municipal que apliquen a las

actividades objeto de esta Orden de Servicio, **EL OFERENTE** deberá inscribirse ante las respectivas autoridades municipales y efectuar los correspondientes pagos ante las mismas. Si **EL OFERENTE** no lo hiciere, **CONFIPETROL S.A.S** podrá efectuar el respectivo pago por cuenta de **EL OFERENTE** y éste deberá reembolsarlo a **CONFIPETROL S.A.S. CONFIPETROL S.A.S** retendrá el valor del impuesto de timbre y lo consignará a la Administración de Impuestos Nacionales en los términos de ley. **20. LEY APLICABLE Y JURISDICCION.** La Orden de Servicio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Colombia, para cualquier asunto derivado de la ejecución o incumplimiento de la Orden de Servicio. **21. RENUNCIA A RECONVENCION JUDICIAL**. En los casos previstos en las cláusulas 14, 15 y 16, **EL OFERENTE** renuncia expresamente a ser reconvenido judicialmente para ser constituido en mora. Por lo tanto, acepta expresamente la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por **CONFIPETROL S.A.S** para hacer efectivos sus derechos. Cuando, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4, 10, 13, 14, 15 o 19, **EL OFERENTE** deba rembolsar o pagar a **CONFIPETROL S.A.S** alguna suma de dinero y no lo hiciere, **EL OFERENTE** autoriza a **CONFIPETROL S.A.S** para descontar las sumas de los saldos a su favor, pendientes de pago por cualquier concepto o contrato, o **CONFIPETROL S.A.S** podrá cobrarlas por la vía ejecutiva, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo. **22. FORMALIDADES**. **EL OFERENTE** deberá reconocer el contenido de este documento y su firma ante un (1) testigo.



Jose Yessid Contreras

04/09/2017

Fecha: 04/09/2017